

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
30 DE JUNIO DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**N°12/2026**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1890/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por MOLINA MIGUEL (CUIT: 23-27050995-9) del comercio sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 976/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, a nombre de MOLINA MIGUEL (CUIT: 23-27050995-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;**

**DECRETA**

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MOLINA MIGUEL (CUIT: 23-27050995-9) sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1751200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22874

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOLINA MIGUEL (CUIT: 23-27050995-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1879/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO :La solicitud de “Habilitación Express” presentada por SAUCEDO SONIA NERINA (CUIT: 27-25767904-2) del comercio sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2641 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el recurrente no puede acreditar el dominio del inmueble donde desarrolla la actividad, razón por la cual no presenta plano aprobado; en consecuencia, su situación se encuentra comprendida en las previsiones del Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 12/6/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de SAUCEDO SONIA NERINA (CUIT N° 27-25767904-2) sito en la calle B. RIVADAVIA N° 2641 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso

de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3516500003 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 26719.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAUCEDO SONIA NERINA (CUIT: 27-25767904-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1976/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

**La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios presentada por la peticionante, obrante en el expediente N° 9273/25.**

**Y CONSIDERANDO:**

**Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;**

Que la recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante un subsidio del 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección S, Manzana 72, Parcela 35, Cuenta Inmueble N° 17140/00000, un subsidio de \$167.652,96.- (PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

**ARTÍCULO 3°:** El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, Código del bien o servicio 5.1.4 ayudas sociales a personas.

**EXPT. N° 9273/25**

**ARTÍCULO 4°:** APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 6°:** NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

**ARTÍCULO 7°:** REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, el Área de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1875/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FQM342, obrante a Fs. 90 del Expediente N° 4847/2017, presentada por la Sra. Graciela María Zorzoli, con domicilio en la calle Maipú N° 2371 de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 92 del Expediente N° 4847/2017, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FQM342, a nombre de Graciela María Zorzoli;

Que a Fs. 96 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2027, de Barboza Juan Carlos, cónyuge de la Sra. Graciela María Zorzoli, vínculo que se acredita en Fs. 97;

Que a Fs. 99 del Expediente N° 4847/2017, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 100 del Expediente N° 4847/2017, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio FQM342, desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de julio del año 2027, fecha de vencimiento del CUD...";

**S. E.**

**POR ELLO,**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

**SAN FERNANDO**

**MUNICIPIO**

**Expediente N°: 4847/2017**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- EXIMIR** del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026, hasta el mes de julio 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente FQM342, propiedad de la Sra. Graciela María Zorzoli.

**Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).**

**Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).**

**Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.**

**Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.**

**Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.**

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1973/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NOW098, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 5171/2026, presentada por el Sr. Juan Carlos Lapalma, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 2358 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 5171/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NOW098, a nombre de Juan Carlos Lapalma;

Que a Fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2028, de Juan Carlos Lapalma, titular del vehículo;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 5171/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 11 del Expediente N° 5171/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NOW098, desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

**Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026, hasta el mes de abril 2028, al vehículo patente NOW098, propiedad del Sr. Juan Carlos Lapalma.**

**SAN FERNANDO**

**MUNICIPIO**

Expediente N°: 5171/2026

**Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).**

**Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).**

**Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.**

**Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.**

**Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-**

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1972/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LAX685, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 5750/2026, presentada por la Sra. Haydee Elizabeth Escobar Duarte, con domicilio en la calle Arenales N° 2668 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 5750/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LAX685, a nombre de Haydee Elizabeth Escobar Duarte;

Que a Fs. 08 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2030, de Valentina Soledad Martínez Escobar, hija de la Sra. Haydee Elizabeth Escobar Duarte, vínculo que se acredita en Fs. 09;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 5750/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13 del Expediente N° 5750/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LAX685, desde el mes de junio de 2026 hasta el mes de mayo del año 2028...";

S. E.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Expediente N°: 5750/2026

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de junio de 2026, hasta el mes de mayo 2028, al vehículo patente LAX685, propiedad de la Sra. Haydee Elizabeth Escobar Duarte.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1971/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IJS618, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 5487/2026, presentada por el Sr. Juan Carlos Silva, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2250, Dto. 18 P.B. de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 5487/2026, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IJS618, a nombre de Juan Carlos Silva;

Que a Fs. 07 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de junio de 2035, de Juan Carlos Silva, titular del vehículo;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 5487/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 10 del Expediente N° 5487/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IJS618, desde el mes de mayo de 2026 hasta el mes de abril del año 2028...";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

S. E.

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de mayo de 2026, hasta el mes de abril 2028, al vehículo patente IJS618, propiedad del Sr. Juan Carlos Silva.

Expediente N°: 5487/2026

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal

(T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1970/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de MEREGA CARLOS LUIS, cuyo Legajo Comercial es N° 222;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 421/79 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle RIVADAVIA N° 1036, a nombre de MEREGA CARLOS LUIS, cuyo Legajo Comercial es N° 222;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle RIVADAVIA N° 1036, a nombre de MEREGA CARLOS LUIS, o quien esté al frente del comercio, cuyo Legajo Comercial es N° 222, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1969/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-23033635-1) referente al establecimiento sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2244/46 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 375/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al establecimiento sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2246 de este Partido, bajo la titularidad de ROMANO FERNANDO (CUIT: 23-04531015-9) que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20145 para la transferencia y ampliación de superficie de la industria mencionada a favor de BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-23033635-1), la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisable;

Que por Ordenanza N° 13.415/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Expediente N° 1158/88

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 de la industria propiedad de ROMANO FERNANDO a favor de BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-23033635-1), sita en la calle C. M. DE ALVEAR N° 2244/46 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2252800000 y N° 2252900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 415.

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole

fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-23033635-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-23033635-1), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1868/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por SERANTES VELAZQUEZ ROMINA ABIGAIL (CUIT: 27-39853395-5) referente a la industria sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 80 de este Partido que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22282 para una habilitación a nombre de SERANTES VELAZQUEZ ROMINA ABIGAIL (CUIT: 27-39853395-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de SERANTES VELAZQUEZ ROMINA ABIGAIL (CUIT: 27-39853395-5) sita en la calle INT. J. F. URCOLA N° 80 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERÍA.-

Expediente N° 10025/22

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 1949600000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 24844.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SERANTES VELAZQUEZ ROMINA ABIGAIL (CUIT: 27-39853395-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Expediente N° 10025/22

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular SERANTES VELAZQUEZ ROMINA ABIGAIL (CUIT: 27-39853395-5) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1967/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7) de la industria sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2148 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2627/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2148 de este Partido, propiedad de ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7) que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y el libre deuda del Tribunal de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el libre deuda del Tribunal de Faltas y solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7) sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2148 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado y Libre Deuda del Tribunal de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N° 1609/16

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 3661700000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 20918.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALCALDE EMILIANO HORACIO (CUIT: 20-27547863-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1963/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las presentaciones obrantes a Fs. 422/440; 445/447; 448/454; efectuadas por el Sr. VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2), en su carácter de titular del establecimiento sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 3414 de este Partido, que gira con el rubro (6991) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.878/20 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación, del establecimiento de autos;

Que por Decreto N° 3068/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 3414 de este Partido, propiedad de VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2) con el rubro (6991) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERADOS;

Que por Decreto N° 3006/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 3414 de este Partido, propiedad de VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2) con el rubro (6991) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERADOS;

Que el titular del establecimiento comercial ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente a excepción del plano aprobado, tendiente a la obtención de la correspondiente Autorización de Funcionamiento;

Que de las constancias obrantes en autos, surge la correspondiente aclaratoria en cuanto a la situación de las parcelas 22 y 23, las cuales constituyen actualmente las únicas afectadas al desarrollo de la actividad comercial;

Que el titular se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en tal sentido, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, brindando el correspondiente tratamiento, ha entendido que lo peticionado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Expediente N° 4705/20

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2) sito en la calle INT. J. F. URCOLA N° 3414 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (6991) VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERADOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Ctas. N° 3275300000 y N° 3275400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 23577

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o

cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-  
 Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-  
 Expediente N° 4705/20  
 Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, VILLAR GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-24231637-2), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.  
 Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
 Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones  
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1962/26 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. N° 6128/26,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente a efectos de realizar la contratación de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción: 1110109000

Categ. Prog.: 01 05 00

F.F.: 131

Objeto de Gasto: 3.3.2

Denominación: Mantenimiento y reparación de vehículos

Importe: \$ 97.943.617,14

Subjurisdicción: 1110109000

Categ. Prog.: 01 05 00

F.F.: 131

Objeto de Gasto: 3.3.9

Denominación: Otros

Importe: \$ 38.349.980,00

TOTAL FF 110: \$ 0,00

TOTAL FF 131: \$ 136.293.597,14

TOTAL FF 132: \$ 0,00

TOTAL FF 133: \$ 0,00

TOTAL FF 141: \$ 0,00

TOTAL GRAL.: \$ 136.293.597,14

Expediente N° 6128/26

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción: 1110111000

Categ. Prog.: 01 05 00

F.F.: 131

Objeto de Gasto: 4.3.2

Denominación: Equipo de transporte, tracción y elevación

Importe: \$ 136.293.597,14

TOTAL FF 110: \$ 0,00

TOTAL FF 131: \$ 136.293.597,14

TOTAL FF 132: \$ 0,00

TOTAL FF 133: \$ 0,00

TOTAL FF 141: \$ 0,00

TOTAL GRAL.: \$ 136.293.597,14

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1961/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Cristian Darío ALBORNOZ - M.I. N° 30.611.821 - Legajo Personal N° 11.318, quien revista en la Planta Destajista de este Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra cédula de fecha 11 de junio de 2026 intimando al agente a regularizar su situación laboral debido a las reiteradas faltas sin aviso, la cual fue notificada con fecha 11 de junio de 2026;

Que, pese a estar debidamente notificado e intimado a presentarse a su lugar de trabajo, bajo apercibimiento de dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, el mismo no se presentó;

Que a fs. 5 consta el listado de ausencias del agente, donde se verifican las reiteradas faltas sin aviso;

Que conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15: “El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al día de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiese justificar valedera y suficientemente la causa que hubiese imposibilitado la respectiva comunicación...”;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Cristian Darío ALBORNOZ - M.I. N° 30.611.821 - Legajo Personal N° 11.318, de la Planta Destajista de este Municipio, desempeñándose en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, con una jornada semanal de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Expediente N° 6704/2026

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona señalada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1960/26 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 399 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7071) VENTA GALLETITAS Y GOLOSINAS y (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2774/23 se procedió a HABILITAR el comercio propiedad de GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 15 de este Partido, que funciona con los rubros (7071) VENTA GALLETITAS Y GOLOSINAS y (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26876 para una “Habilitación Express” y Traslado del comercio mencionado hacia la dirección CONSTITUCIÓN N° 399;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 10/6/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y

111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;  
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;  
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT N° 30-71610598-5) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 15 hacia la dirección CONSTITUCIÓN N° 399 de este Partido, que gira con los rubros (7071) VENTA GALLETTITAS Y GOLOSINAS y (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3894200002  
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25151  
Expediente N° 7390/23

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1957/26 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA NUEVO CAPS N° 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 22/2.026 convocado para el día 16 de junio de 2026, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA NUEVO CAPS N° 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la Comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma ANACRI S.A. la OBRA NUEVO CAPS N° 26 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 807.496.606,35 (pesos ochocientos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos seis con 35/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 22/2.026, obrante en el expediente N° 2.026-M-4.892.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

**DECRETO 1949/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista de los Agentes Municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 946.665,80 - (pesos novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- GARAY GILES FRANCO - DNI 46.698.166
- MONTES VALERIA ROMINA - DNI 28.523.254
- BALDOVINO CINTIA CAROLINA - DNI 31.697.206

Expediente N° 2387/2026

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Camilleros en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 906.644,72 - (pesos novecientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 72/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- MERINO MAURO NORBERTO - DNI 37.760.161
- BARBOZA GUSTAVO DAMIAN - DNI 48.360.411
- RODRIGUEZ ENZO JAVIER - DNI 47.217.949
- JUNCO FEDERICO MARTIN - DNI 38.346.582

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Milagros Eliana CRESPIAN - M.I. N° 43.728.114 quien se desempeñará realizando tareas como Ropería en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 717.136,59 - (pesos setecientos diecisiete mil ciento treinta y seis con 59/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Carolina Liliana TOLOZA - M.I. N° 31.060.155 quien se desempeñará realizando tareas como Enfermera en Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.170.999,59 - (pesos un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve con 59/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente María Valeria MONZON - M.I. N° 27.625.885 quien se desempeñará realizando tareas como Administrativa en el Área de Emergencias Médicas San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.872.294,15 - (pesos un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con 15/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente N° 2387/2026

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 946.665,80 - (pesos novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100) y un adicional de destajo del 15% (quince por ciento) por realizar tareas hospitalarias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

- GROVAS LUCAS ALEXIS - DNI 41.538.681
- TELIZ MARIA DEL ROSARIO - DNI 42.092.540

• ALVAREZ GASTON GABRIEL - DNI 39.594.336

• ROJAS ESTRELLA ABIGAIL - DNI 94.411.785

Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Karen Daniela RIOS - M.I. N° 40.251.637 quien se desempeñará realizando tareas como Administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto \$ 646.287,98 - (pesos seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 98/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por realizar tareas hospitalarias, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Morena Magali CAPPARELLI - M.I. N° 46.335.308 quien se desempeñará realizando tareas como Administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 946.665,80 - (novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100) y un adicional de destajo del 35% (treinta y cinco por ciento) por realizar tareas hospitalarias nocturnas, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 9°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Thiago Rodrigo MOLINA - M.I. N° 47.519.813 quien se desempeñará realizando tareas como Monitoreo en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 646.287,98 - (pesos seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 98/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por realizar tareas hospitalarias nocturnas, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente N° 2387/2026

Artículo 10°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Enfermeras en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud y una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.268.577,51 - (pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 51/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

• FRANCO RITA BELEN - DNI 35.039.111

• MARTINEZ PAULA MILAGROS - DNI 41.879.809

• GALLARDO GUARDERAS KATHERIN TESALIA - DNI 95.391.974

• MAIDANA CINTHIA NATALIA - DNI 45.822.909

• BRITO EVA VERONICA - DNI 28.456.913

• OVIEDO MELISA SOLANGE - DNI 36.741.620

• GAITAN CAMILA JUDITH

• ACOSTA RAUL ANIBAL - DNI 29.899.227

Artículo 11°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Despachador Operador Radio en el Área de Emergencias Médicas San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 948.652,08 - (pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 08/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

• VALDIVIA PARODI CRISTIAN JESUS - DNI 43.240.714

• NUÑEZ ZOE ADABELA - DNI 47.740.482

• GIGENA MARIA LUJAN - DNI 37.786.274

• DNI 46.335.253

Artículo 12°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Jorge Ariel PEREA - M.I. N° 23.447.058 quien se desempeñará realizando tareas como Chofer en la Secretaría de Salud Pública con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 893.387,28 - (pesos ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con 28/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente N° 2387/2026

Artículo 13°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Maestranza en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 764.890,04 - (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con 04/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

• RUIZ MARIA CRISTINA - DNI 28.113.591

• LOPEZ MARIA YOLANDA - DNI 28.983.928

Artículo 14°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 15°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 16°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 17°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1948/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Yanina Sabrina SORANO - M.I. N° 34.155.533 - Legajo Personal N° 12.375 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Yanina Sabrina SORANO - M.I. N° 34.155.533 - Legajo Personal N° 12.375 - Destajista, quien cumplía funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 01 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1947/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Sol Aylén PELOZO - M.I. N° 40.390.778 - Legajo Personal N° 11.675 - renuncia al empleo desde la fecha 04 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Sol Aylén PELOZO - M.I. N° 40.390.778 - Legajo Personal N° 11.675 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 04 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 1946/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Angela Soledad LOTO GUIRULA - M.I. N° 39.168.622 - Legajo Personal N° 13.193 - renuncia al empleo desde la fecha 03 de junio de 2.026.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Angela Soledad LOTO GUIRULA - M.I. N° 39.168.622 - Legajo Personal N° 13.193 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en U.D.I. Don Mariano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 03 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1945/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Agustina Belén OCAMPO - M.I. N° 47.220.922 - Legajo Personal N° 12.664 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de junio de 2.026.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Agustina Belén OCAMPO - M.I. N° 47.220.922 - Legajo Personal N° 12.664 - Destajista, quien cumplía funciones de logística en el Área de Teatro, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 08 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1944/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Martín Gabriel PEREIRA - M.I. N° 39.156.564 - Legajo Personal N° 8.434 - renuncia al empleo desde la fecha 12 de junio de 2.026.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Martín Gabriel PEREIRA - M.I. N° 39.156.564 - Legajo Personal N° 8.434 - Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 12 de junio de 2.026.</p> <p>Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.</p> <p>Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. German Roldan – Secretario de Economía</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>DECRETO 1943/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Florencia Isabel CEJAS - M.I. N° 44.832.222 - Legajo Personal N° 11.563 - renuncia al empleo desde la fecha 05 de junio de 2.026.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 8.-</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Florencia Isabel CEJAS - M.I. N° 44.832.222 - Legajo Personal N° 11.563 - Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 05 de junio de 2.026.</p> <p>Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.</p> <p>Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. German Roldan – Secretario de Economía</p> |
| <p><b>DECRETO 1942/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Nicole Denise CAMISONI - M.I. N° 47.120.491 - Legajo Personal N° 13.537 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de mayo de 2.026.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.-</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Nicole Denise CAMISONI - M.I. N° 47.120.491 - Legajo Personal N° 13.537 - Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 30 de mayo de 2.026.</p> <p>Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.</p> <p>Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. German Roldan – Secretario de Economía</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>DECRETO 1941/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Santiago Hernán LESCANO - M.I. N° 38.658.263 - Legajo Personal N° 8.164 - renuncia al empleo desde la fecha 05 de junio de 2.026.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/>El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 8.-</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.</p> <p>POR ELLO:<br/>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Santiago Hernán LESCANO - M.I. N° 38.658.263 - Legajo Personal N° 8.164 - Planta Permanente, quien cumplía funciones como administrativo en Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 05 de junio de 2.026.</p> <p>Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.</p> <p>Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. German Roldan – Secretario de Economía</p> |
| <p><b>DECRETO 1940/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lorenzo Gabriel MIÑO - M.I. N° 43.383.574 - Legajo Personal N° 13.283 - renuncia al empleo desde la fecha 13 de junio de 2.026.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/>El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.-</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.</p> <p>POR ELLO:<br/>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lorenzo Gabriel MIÑO - M.I. N° 43.383.574 - Legajo Personal N° 13.283 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como guardavida en Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 13 de junio de 2.026.</p> <p>Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.</p> <p>Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. German Roldan – Secretario de Economía</p>         |
| <p><b>DECRETO 1939/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jorge Facundo BRAVO - M.I. N° 46.935.109 - Legajo Personal N° 13.268 - renuncia al empleo desde la fecha 02 de junio de 2.026.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/>El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jorge Facundo BRAVO - M.I. N° 46.935.109 - Legajo Personal N° 13.268 - Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 02 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1938/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud efectuada por la presidenta de la Sociedad de Fomento Martín Miguel de Güemes, Sra. Mónica Gómez, solicitando colaboración para realizar la refacción del césped sintético de la cancha de fútbol de la Institución, obrante a Fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas;

Que es política de este Municipio fortalecer a las Instituciones del Distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la Sociedad de Fomento Martín Miguel de Güemes en calidad de subsidio consistente en un servicio de acondicionamiento y reparación de cancha con cambio de césped sintético, mano de obra y materiales para tal fin hasta la suma de \$30.000.000 (pesos treinta millones).

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1937/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 144-159, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 161 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

10153 - FERREYRA MATIAS DANIEL - DNI 35.232.229

12318 - MORE ARAUJO FRANCO AGUSTIN - DNI 43.902.466

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

6783 - PINTO CLAUDIO ANDRES - DNI 32.951.212

7171 - SEGUI YAZMIN - DNI 36.087.566

7201 - BAIGORRI GABRIELA ALEJANDRA RITA - DNI 17.592.615

7690 - ACOSTA EZEQUIEL ALEJANDRO - DNI 35.170.366

7757 - GALUPPO NATALIA VERONICA - DNI 31.777.375

8721 - ULMANN FLAVIA MELANI - DNI 36.817.907

9859 - MONTERO DIEGO OSCAR - DNI 32.257.646

11045 - AEL NICOLAS YAIR - DNI 41.678.916

11047 - BOGADO MATIAS NAHUEL - DNI 41.571.853

11183 - OZUNA ESPINOLA MARIA EMILIA - DNI 94.606.960

11184 - LOPEZ MIGUEL SEBASTIAN - DNI 31.927.680

11243 - VELAZQUEZ FLORENCIA MICAELA - DNI 44.340.321

11247 - NUÑEZ YESICA ISABEL - DNI 31.678.547

11249 - PERALTA JUAN ANTONIO - DNI 14.576.814

11276 - ROA LUDMILA BELEN - DNI 42.623.815

11403 - BONI MATIAS LEONEL - DNI 41.578.620

11568 - BENITEZ MAYRA ALEJANDRA - DNI 35.713.310

11832 - TARAMELLI ROBERTO HORACIO - DNI 25.805.539

11998 - GOROSITO JONATHAN OSCAR - DNI 34.497.744

12013 - CORRADI MATIAS EZEQUIEL - DNI 34.521.878

12093 - MOSCALIUK MAIRA ELISABETH - DNI 30.989.645

12095 - GUARINO SCHNEIDER MARCELA I LEAN A - DNI 18.550.596

12096 - AGUIRRE MARIANA INES - DNI 36.637.533

12232 - SEQUEIRA MARIA FERNANDA - DNI 38.666.262

12254 - VALENTINI VICTORIA ANA - DNI 33.058.200

12276 - AGUIRRE LEONARDO DAVID - DNI 37.349.316

12303 - SALDAÑA ALEJO ANTONIO - DNI 39.148.583

12519 - SAMPAYO MATIAS RAMON - DNI 44.362.719

12525 - DOBAL MARIA EVANGELINA - DNI 28.860.877

12543 - MENDEZ ANGELES ARIANA - DNI 46.015.274

12551 - GARCIA CLAPES JUAN CRUZ - DNI 40.892.634

12706 - LLACOMOTTI BLANCA ESTELA - DNI 41.541.454

12707 - PERALTA LEANDRO GABRIEL - DNI 39.594.333

12708 - GOROSITO IRENE BRENDA - DNI 31.239.177

12842 - RAGAY MARIA SILVIA - DNI 24.755.475

12843 - LONGUEIRA MARIA VICTORIA - DNI 41.171.288

12942 - TOLEDO LEONARDO GABRIEL - DNI 30.106.132

12943 - HERRERA MARIA ELENA - DNI 22.950.248

12944 - RAMIREZ CAREN LUZ - DNI 43.859.289

12947 - TORRILLA JULIAN DAVID - DNI 33.789.785

12948 - FRANCO MARIA MARTINA - DNI 45.986.197

12949 - BAZZANO LEANDRO JORGE - DNI 30.992.212

12951 - MOREYRA SALVATIERRA PRISCILA BELEN - DNI 44.173.454

12952 - VIZGARRA AGUSTIN - DNI 41.969.929

12953 - SOSA SILVIA BEATRIZ - DNI 28.324.048

12954 - LOPEZ SANABRIA ROCIO - DNI 43.262.309

12955 - VALDEZ PATRICIA VIRGINIA - DNI 26.990.761

12956 - MANSILLA SOFIA GABRIELA - DNI 35.796.657

12957 - LAIZ TIZIANA EMMA INES - DNI 47.789.266

12958 - HERRERA CANDELA MAGALI - DNI 41.262.845

12960 - FIOTTO LEANDRO DANIEL - DNI 35.322.243

12970 - MEDINA MARIA LUZ - DNI 42.741.831

12991 - MAIDANA CRISTOPHER NAZARENO - DNI 36.786.458

13053 - PAEZ MARIANA GISELE - DNI 31.375.750

13175 - MARTINEZ MARIA ISABEL - DNI 34.798.079

13276 - CORREA MIRTA ROM INA - DNI 30.990.723

13278 - MARTIN CAROLINA DAIANA - DNI 44.677.565

13280 - AGUIRRE MATIAS DAMIAN - DNI 42.681.720

13290 - MALDONADO JAVIER ALBERTO - DNI 38.606.058

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>13294 - ZACCHINO MARIA VERONICA - DNI 29.872.056<br/> 13305 - ACEVEDO CALVETE ALDANA MAGALI - DNI 33.061.131<br/> 13306 - CHAVES DIEGO ALBERTO - DNI 32.983.997<br/> 13462 - MORINICO MIRABAL NADIA VIVIANA - DNI 35.981.091<br/> 13488 - MEDINA ALICIA OLINDA - DNI 24.401.733<br/> 13497 - GONZALEZ ANAHI BELEN - DNI 31.375.609<br/> 13498 - MALDONADO SABRINA ALEJANDRA - DNI 42.416.580<br/> 13500 - AZPITARTE NOELIA ALEJANDRA - DNI 41.426.646<br/> 13502 - PEREZ MATHEO ARIEL - DNI 48.241.461<br/> 22180 - DE LA TORRE GISELE MARIANA - DNI 30.819.957</p> <p>Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".</p> <p>Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".</p> <p>Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>DECRETO 1936/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/> Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/> El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes a fs. 144-159, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por reiteradas inasistencias, llegadas tarde e incumplir con las tareas solicitadas por su equipo directivo. Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 161 la realización del acto administrativo correspondiente.</p> <p>La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.</p> <p>POR ELLO:<br/> EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/> DECRETA</p> <p>Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.<br/> 8864 - PEREZ DIEGO MARIANO - DNI 41.768.407<br/> 8981 - PEREZ MAURO LUCAS FABIAN - DNI 40.251.603<br/> 11186 - RUIZ JEREMIAS NICOLAS - DNI 43.250.999<br/> 12523 - GUERNOS FLORENCIA ANTONELLA - DNI 42.433.706<br/> 12880 - TORRES RAMON RAFAEL - DNI 25.499.930</p> <p>Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.</p> <p>Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> |
| <p><b>DECRETO 1935/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/> Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/> Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.<br/> Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 99 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Deportes:

17106 - PITLEVNIK MARISA SILVIA - DNI 14.564.756

19810 - SCHNEIDER EMMA LAURA - DNI 16.290.854

19811 - PARDO RUBEN ALEJANDRO - DNI 24.054.875

22833 - SUÑE MARIO JAVIER - DNI 21.477.771

22865 - DOMINGUEZ LOURDES ABIGAIL - DNI 46.087.633

22930 - ROBLEDO JORGE MARCELO - DNI 23.423.788

23053 - BARLOCO LAURA ESTELA - DNI 20.213.195

23055 - CASTELLS CAROLINA INES - DNI 24.463.119

23079 - YAQUINI NATALIA ELIZABETH - DNI 35.645.915

23196 - MOSEGUI LILIANA LAURA - DNI 20.824.604

23263 - MARTINEZ LUCIA FERNANDA - DNI 40.847.595

23264 - ESPINDOLA ANA LAURA - DNI 36.082.585

23273 - AYUNTA MARIA NICOL - DNI 43.360.740

23266 - TRAVERSO TOMAS - DNI 46.956.688

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Deportes, a suscribir con los agentes becarios enumerados en los artículos primero del presente Decreto, la correspondiente renovación de Acuerdos de Contratos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1934/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 59 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

18018 - SALINAS MARIA CRISTINA - DNI 10.679.473

23014 - FILIPPINI CAROLINA - DNI 25.100.655

23101 - AILAN JUAN EMANUEL - DNI 43.902.430

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente Decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contratos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1933/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 55-58, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 59 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

6168 - SANTA CRUZ DANIEL GERMAN - DNI 36.560.508

7225 - SASO CRISTIAN DARIO - DNI 30.981.273

7478 - SOLOHAGA JUAN MANUEL - DNI 27.094.105

10656 - PEREZ CARLOS ALBERTO - DNI 24.608.078

12223 - AMARILLA CESAR ARIEL - DNI 41.329.460

12255 - GONZALEZ ALBERTO DANIEL - DNI 36.605.884

12602 - SANCHEZ CARLOS ANDRES - DNI 38.847.230

12644 - OBREGON ARIEL ADRIAN - DNI 42.158.953

12651 - PEREZ MARIA DEOLINDA - DNI 43.521.724

12663 - AYALA QUINTANA PABLO ARIEL NICOLAS - DNI 46.895.192

12935 - GUTIERREZ ANGEL GABRIEL - DNI 44.340.334

13039 - GOMEZ GASTON FABIAN - DNI 40.624.009

13181 - GUTIERREZ RODOLFO BERNARDO - DNI 27.367.061

13182 - VARGAS SEBASTIAN IGNACIO AYRTON - DNI 47.687.019

13503 - HERRERA IVAN - DNI 46.183.148

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

5320 - SOSA SERGIO ARGENTINO - DNI 17.701.481

6407 - DEL BIANCO CARLOS SEBASTIAN - DNI 28.846.187

6931 - GOROSITO VICTOR JOEL - DNI 36.377.109

7340 - CASTAGNIARO EDUARDO RAUL - DNI 36.942.664

9449 - HERRERA DANIEL ALFREDO - DNI 28.457.411

9843 - VEGA CHRISTIAN AGUSTIN - DNI 43.776.219

10331 - MEDINA OSCAR EDUARDO - DNI 27.690.927

10660 - CONTRERAS BRUNO NICOLAS - DNI 42.840.880

11588 - MENDEZ SILVIA LAURA - DNI 27.598.199

11962 - DOMINGUEZ MARIO DAVID - DNI 30.838.744

12649 - FIGUEROA YANELLA ANAHI - DNI 39.488.930

12650 - PAREDES CARINA ALEJANDRA - DNI 26.739.402

12669 - MOLINA EDUARDO ISMAEL OSMAR - DNI 32.766.887

13162 - MAIDANA SOLEDAD ANGELA - DNI 40.251.731

13496 - PONCE MAGALI ANTONELLA SOLANGE - DNI 41.955.978

13544 - PEREYRA ROMINA SOLEDAD - DNI 34.837.491

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

3649 - ORTIZ HUGO ADRIAN - DNI 23.487.718

3983 - TORRES CLAUDIO RAMON - DNI 21.582.218  
 5178 - TARABINI SEBASTIAN EDGARDO - DNI 25.241.009  
 5231 - DEGIORGIS IVAN EMILIANO OCTAVIO - DNI 28.113.056  
 5448 - MENDOZA LUIS GUSTAVO - DNI 20.916.686  
 5449 - JUAREZ JORGE SEBASTIAN - DNI 31.762.227  
 5634 - CAMPOS ALBERTO CESAR - DNI 25.896.919  
 5815 - CABRAL PABLO DANIEL - DNI 25.055.092  
 5969 - ESQUIVEL EMILIANO JAVIER - DNI 33.702.619  
 5990 - JIMENEZ VANESA DEL VALLE - DNI 36.560.604  
 6061 - ALEGRE FRANCISCO DANIEL - DNI 30.273.409  
 6127 - ROBLEDO HUGO DANIEL - DNI 16.399.372  
 6133 - CHAVES MARCELO ALEJANDRO - DNI 33.706.085  
 6238 - RUIZ ALBERTO RODOLFO - DNI 13.495.288  
 6324 - RODRIGUEZ WALTER DANIEL - DNI 27.330.681  
 6920 - CARTERY YOLANDA GISELA - DNI 36.377.083  
 7038 - MILLER MARTIN LUIS - DNI 24.535.165  
 7159 - BLANCO CLAUDIO EDGARDO - DNI 16.866.424  
 7229 - ORELLANO MARIO EZEQUIEL OSCAR - DNI 33.719.060  
 7298 - PELOZO EMMANUEL - DNI 34.722.566  
 7300 - GRASSI JOSE GASTON - DNI 41.329.220  
 7341 - AGUILERA MARIO RAMON - DNI 25.084.946  
 7387 - CUELLO MANUEL ALBERTO - DNI 26.443.312  
 7396 - ROMERO JUAN MANUEL - DNI 29.985.377  
 7400 - DE LELLIS ALEJANDRO ADRIAN - DNI 17.566.724  
 7515 - SOSA LUIS ALEJANDRO - DNI 41.329.209  
 7952 - DA COSTA ANGELICA MARINA - DNI 24.951.095  
 8447 - PONCE MARCOS MIGUEL - DNI 30.611.026  
 8518 - PEREYRA NARCISO ANTONIO - DNI 17.098.152  
 8628 - DA COSTA ROXANA ISABEL - DNI 25.635.064  
 8755 - VILLÁGRA OMAR GABRIEL - DNI 41.768.452  
 8920 - MIGUEZ DIEGO MARTIN - DNI 27.333.303  
 9205 - EULOGIO JONATAN ABRAHAM - DNI 37.539.193  
 9458 - CHAVEZ JONATHAN GUSTAVO - DNI 36.245.624  
 9804 - GIMENEZ MARIANO ANDRES - DNI 30.512.495  
 9892 - VILLARREAL MARCOS ALBERTO - DNI 26.616.612  
 10134 - FERNANDEZ RAUL TEODORO - DNI 16.732.865  
 10137 - ASTETE OMAR ANTONIO - DNI 20.205.448  
 10138 - BIALLAS ENRIQUE PAULO - DNI 20.928.776  
 10139 - ACOSTA ALAN LEONEL - DNI 42.689.349  
 10140 - ALTAMIRANO JORGE ALBERTO - DNI 20.069.288  
 10177 - SUAREZ ARANDA JOSE NICOLAS - DNI 32.888.092  
 10181 - CATALDO HUGO ALEJANDRO - DNI 18.117.750  
 10302 - BAEZ JONATHAN EZEQUIEL - DNI 33.644.041  
 10314 - SORIA JORGE RAFAEL - DNI 29.299.108  
 103161 - OCAMPO CLAUDIO ALEJANDRO - DNI 32.379.961  
 10329 - CORREA SANTIAGO NICOLAS - DNI 42.689.337  
 10417 - RAMOS MARCOS - DNI 19.049.738  
 10658 - GODOY VICTOR DANIEL - DNI 17.764.074  
 10659 - ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL - DNI 40.425.924  
 10732 - FERNANDEZ LEANDRO DAMIAN - DNI 42.420.844  
 10873 - MOREYRA ALEJANDRO GABRIEL - DNI 43.587.284  
 10876 - BELIZAN GOMEZ LAUTARO EDUARDO - DNI 36.610.051  
 10927 - SALAZAR GABRIEL ISAIAS - DNI 40.291.976  
 11073 - CABRAL FAVIO ANDRES - DNI 31.045.683  
 11074 - ROMERO FAVIO AUGUSTO - DNI 20.422.886  
 11726 - ORELLANA SAMANTA LUCIA - DNI 25.241.766  
 11905 - TARABINI SERGIO DANIEL - DNI 23.355.287  
 11916 - PINTOS MARCELO JAVIER - DNI 27.156.563  
 11963 - RIOS CRISTIAN JAVIER - DNI 29.988.754  
 12171 - GIMENEZ AGUSTIN EZEQUIEL - DNI 44.677.636  
 12286 - MORONI JOSE AMERICO - DNI 37.230.267  
 12379 - CATALDO CLAUDIO EMANUEL ALEJANDRO - DNI 40.948.160  
 12380 - PRATI ADRIAN JESUS - DNI 29.589.308  
 12451 - ALVAREZ BRIAN ALEJANDRO - DNI 36.823.977  
 12453 - AYALA TOBIAS MAURO - DNI 44.998.231  
 12486 - VILLAGRA GERMAN ALAIN - DNI 41.168.364  
 12491 - PEREZ MAURO RAMON - DNI 27.305.165

12492 - DIAZ KEVIN RAFAEL - DNI 46.340.034  
 12603 - DELGADINO JULIAN - DNI 46.736.174  
 12726 - TORANZOS VICTOR ALEJANDRO - DNI 31.223.723  
 12727 - TORRES MONICA ELIZABETH - DNI 31.717.993  
 12729 - FARIAS DAMIAN JAVIER ALEJANDRO - DNI 44.056.801  
 12786 - ALVAREZ DIEGO EZEQUIEL - DNI 28.860.141  
 12836 - GONZALEZ SEGUNDO NICOLAS - DNI 17.538.438  
 13038 - OVIEDO JONATAN FEDERICO - DNI 38.405.250  
 13094 - CAMPOS ASSAYRENC LUCAS - DNI 44.281.733  
 13114 - ASTUDIANO JUAN IGNACIO - DNI 41.802.577  
 13115 - LEDESMA ALEJANDRO DARIO - DNI 22.864.753  
 13188 - NEGRO EZEQUIEL ALEJANDRO - DNI 33.511.185  
 13189 - ESPINDOLA RUBEN DANIEL - DNI 16.399.423  
 13265 - ROMERO JUAN MANUEL - DNI 34.250.584  
 13349 - GOROSITO ROSANA - DNI 31.168.988  
 13424 - GOMEZ JUAN GABRIEL - DNI 37.659.080  
 13427 - AVALOS RUBEN SERGIO - DNI 28.048.020  
 13483 - VEGA FRANCO EZEQUIEL - DNI 46.915.834  
 13485 - ROMERO GUILLERO RODOLFO - DNI 35.078.579  
 13569 - GUTIERREZ MATIAS JESUS - DNI 35.646.703

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero al tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1932/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 58, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 59 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

8936 - REINA SERGIO NICOLAS - DNI 39.488.789

13264 - RUIZ BRAIAN JAVIER - DNI 38.847.571

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1931/26 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de Salud Pública, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 50/2.026 convocado el día 25 de junio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de Salud Pública a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L. por un monto total de \$104.650.800,00 (pesos ciento cuatro millones seiscientos cincuenta mil ochocientos con 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1927/26 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 15 del Expte. N° 6319/26,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente ampliación de partidas es necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: CREAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.08.000 - 48.54 - 5.2.1 - 1.1.0 - TRANSFERENCIA A PERSONAS - \$1.000.000.000,00

TOTAL FF 110: \$1.000.000.000,00

TOTAL FF 131:

TOTAL FF 132:

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL: \$1.000.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000 - 01 - 2.1.1 - 1.1.0 - ALIMENTOS PARA PERSONAS - \$3.500.000,00

1.1.1.01.08.000 - 01 - 2.9.6 - 1.1.0 - REPUESTOS Y ACCESORIOS - \$4.200.000,00

1.1.1.01.08.000 - 01 - 4.3.4 - 1.1.0 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO - \$6.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 01 - 5.1.4 - 1.1.0 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS - \$50.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 01 - 5.2.1 - 1.1.0 - TRANSFERENCIA A PERSONAS - \$80.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 2.3.1 - 1.1.0 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN - \$4.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 2.5.6 - 1.1.0 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - \$15.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 2.6.5 - 1.1.0 - CEMENTO, CAL Y YESO - \$5.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 2.7.4 - 1.1.0 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS - \$250.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 2.8.4 - 1.1.0 - PIEDRA, ARCILLA, ARENA - \$7.500.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 2.9.1 - 1.1.0 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA - \$5.500.000,00

1.1.1.01.08.000 - 45 - 4.3.8 - 1.1.0 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES - \$10.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 47.01 - 3.3.9 - 1.1.0 - OTROS - \$70.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 47.11 - 2.6.5 - 1.3.1 - CEMENTO, CAL Y YESO - \$10.000.000,00

1.1.1.01.08.000 - 47.11 - 2.8.4 - 1.3.1 - PIEDRA, ARCILLA, ARENA - \$15.000.000,00

TOTAL FF 110: \$510.700.000,00

TOTAL FF 131: \$25.000.000,00

TOTAL FF 132:

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL: \$535.700.000,00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1° y la ampliación dispuesta en el Artículo 2° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:</p> <p>1.1.1.01.08.000 - 47.11 - 4.2.2 - 1.3.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - \$25.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.08.000 - 48.54 - 4.2.1 - 1.1.0 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO - \$1.000.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.08.000 - 47.76 - 4.2.2 - 1.1.0 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO - \$510.700.000,00</p> <p>TOTAL FF 110: \$1.510.700.000,00</p> <p>TOTAL FF 131: \$25.000.000,00</p> <p>TOTAL FF 132:</p> <p>TOTAL FF 133:</p> <p>TOTAL FF 141:</p> <p>TOTAL: \$1.535.700.000,00</p> <p>Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno</p> <p>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>DECRETO 1926/26 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 5685/26,</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos para la flota de vehículos, así también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:</p> <p>JURISDICCIÓN - CATEG. PROG. - F.F. - OBJETO - DESCRIPCIÓN - IMPORTE</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 2.5.9 - Productos de material plástico - \$50.871.951,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 2.5.8 - Otros - \$5.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 2.7.2 - Productos no ferrosos - \$2.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 2.8.4 - Piedras, arcilla y arena - \$10.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 2.9.6 - Repuestos y accesorios - \$120.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 3.3.2 - Mantenimiento y reparación de vehículos - \$50.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 4.3.1 - Maquinaria y equipo de producción - \$3.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 01 - 110 - 4.3.7 - Equipo de oficina y muebles - \$15.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 16.03 - 110 - 2.1.5 - Madera, corcho y sus manufacturas - \$10.000.000,00</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 16.03 - 110 - 2.8.9 - Otros - \$10.000.000,00</p> <p>TOTAL FF 110: \$275.871.951,00</p> <p>TOTAL FF 131:</p> <p>TOTAL FF 132:</p> <p>TOTAL FF 133:</p> <p>TOTAL FF 141:</p> <p>TOTAL GRAL.: \$275.871.951,00</p> <p>Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:</p> <p>JURISDICCIÓN - CATEG. PROG. - F.F. - OBJETO - DESCRIPCIÓN - IMPORTE</p> <p>1.1.1.01.25.000 - 16.02 - 110 - 2.9.3 - Útiles y materiales eléctricos - \$275.871.951,00</p> <p>TOTAL FF 110: \$275.871.951,00</p> <p>TOTAL FF 131:</p> <p>TOTAL FF 132:</p> <p>TOTAL FF 133:</p> <p>TOTAL FF 141:</p> <p>TOTAL GRAL.: \$275.871.951,00</p> <p>Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-</p> |

**DECRETO 1925/26 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 147-161 y 163, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 162 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º. - RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

12816 - GUERRINI GOMEZ RODRIGO MAURICIO - DNI 43035835

5688 - WALLER ROSA ESTER - DNI 13447912

6326 - ORTIZ CARLOS ALBERTO - DNI 23487947

6712 - CARRETERO SERGIO RAUL - DNI 24866593

8011 - DETKE CLAUDIA - DNI 32228498

Artículo 2º. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

8704 - CABRAL MARIA LAURA - DNI 27644158

8762 - CARRANZA CRISTINA NOEMI - DNI 23268291

8775 - PUYOL LAURA GABRIELA - DNI 22513391

8834 - SOTO BRIAN ABEL - DNI 38327549

8984 - RICCIARDO ANA MIRIAM - DNI 28218380

9380 - CACCIOLA LILIANA EVA - DNI 24100378

9623 - ZARZA EUGENIA NATALI - DNI 36610274

9702 - GUILLEN JUAN DOMINGO - DNI 32272126

9785 - VERA GRICELDA BEATRIZ - DNI 33723121

9812 - PEREYRA CECILIA VERONICA - DNI 26367496

9856 - FERREIRA OCAMPOS GLORIA ASUNCION - DNI 95173483

9956 - ACEVEDO MARIA GISELLE - DNI 32452292

10000 - REYNA GARCIA DIEGO VICTOR - DNI 29024597

10091 - SANCHEZ DANIELA BEATRIZ - DNI 39489749

10194 - BARBESINI DIANA EMILCE - DNI 17984944

10196 - LANDOLFO PABLO RAFAEL - DNI 31090155

10339 - MIELE EMILIANO JULIAN - DNI 32795478

10451 - OLEA MARTINEZ PAULINA LEONOR - DNI 38862738

10618 - BENITEZ SONIA GISELA - DNI 35397179

10666 - GONZALEZ MAIRA CAROLINA - DNI 34073348

10727 - BENITEZ NAZARENA ELISABET - DNI 37272801

10896 - ABREGU FACUNDO GABRIEL - DNI 44796847

10978 - MOREYRA GRISELDA ELIZABETH - DNI 28148325

11207 - SANCHEZ ROCIO IRIEL - DNI 44002308

11445 - CRESTANELLO ANGEL DAVID - DNI 41244205

11652 - VEGA AXEL GASTON - DNI 28638118

11660 - HERZOG LUDMILA SOLANGE - DNI 35640190

11864 - QUEVEDO NADIA ELIZABETH - DNI 31762128

12080 - MORENO MEZA YIMBER ALEXIS - DNI 95805123

12229 - ROJAS SEÑORAN NATALIA MICAELA - DNI 45308000

12563 - ARROYO SILVIA GISELA VERONICA - DNI 32270571

12788 - FERREYRA LUCIA RAQUEL - DNI 37161430

12798 - ROLDAN MARIA BELEN - DNI 35419372

12844 - PRIETO FLORENCIA DAIANA - DNI 43250099

12888 - VELAZQUEZ VALERIA GISELE - DNI 34204191  
 12904 - MIÑO MILAGROS AGUSTINA - DNI 43047551  
 13026 - RODRIGUES DE ALMEIDA MAYRA RITA - DNI 39488792  
 13029 - OCHOA RIVERO ZAHIRA MICAELA - DNI 46627206  
 13138 - ANSELMÍ CARLOS MARTÍN - DNI 37272842  
 13139 - RODRIGUEZ MARA CELESTE - DNI 40950339  
 13159 - GONZALEZ MAGALI AGUSTINA - DNI 44724901  
 13335 - AYALA TERESA RENEE - DNI 23706978  
 13336 - LUNA CANDELA AGOSTINA - DNI 45306092  
 13516 - CHWISZCZUK JEAN GABRIEL - DNI 40010150  
 13559 - ELGUE BAUTISTA GABRIEL - DNI 47940884  
 Artículo 3°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:  
 13550 - BAEZ MELGAREJOS MARIA ELISA - DNI 35798958  
 4262 - DAY BEATRIZ EUGENIA - DNI 16558770  
 4394 - SANCHEZ CYNTHIA ANALIA - DNI 18211886  
 4471 - COCERES RAMON ESTEBAN - DNI 17438551  
 4498 - BELAUSTEGUI ROSAANA - DNI 13960597  
 5033 - MORELLI JULIETA - DNI 24127890  
 5065 - RUIZ DIAZ ROXANA VERONICA - DNI 22241275  
 5091 - COPO VERONICA REBECA - DNI 25896991  
 5135 - ROMERO BRUNO VIRGINIA INES - DNI 26849878  
 5197 - MEJIA MARIA ALEJANDRA - DNI 18286647  
 5200 - PIÑEYRO PIÑEIRO SOLEDAD - DNI 29959739  
 5257 - PEITEADO ANDREA MERCEDES - DNI 28411778  
 5837 - MASTROIANNI PAOLA VANESA - DNI 29298700  
 5962 - MACIEL SILVIA ANTONIA - DNI 29658832  
 6051 - GUADALUPE MARCELO FABIAN - DNI 18103706  
 6107 - CORDOBA YESICA NATALIA - DNI 30204891  
 6174 - ESPINDOLA SILVIA NOEMI - DNI 17305739  
 6197 - PUGLISI SALVADOR ALEJANDRO - DNI 16134379  
 6214 - HIDALGO ROCIO DEL PILAR - DNI 31745522  
 6247 - ARELLANO SILVIA CARMEN - DNI 21462549  
 6285 - DE LOS SANTOS CLAUDIA GRACIELA - DNI 24510936  
 6402 - TAPIA RONALDO DEL VALLE - DNI 08303232  
 6533 - CASTRO CARLOS GUSTAVO - DNI 11451632  
 6672 - DUCAU ELIDA - DNI 21614046  
 6825 - ACUÑA ADRIANA ESTER - DNI 27604559  
 6861 - BRITOS COLLANTE BRENDA FLORENCIA - DNI 38666069  
 7090 - CASTELLANOS GRACIELA ISABEL - DNI 26442822  
 7142 - POZZI ELIANA VALERIA - DNI 36376844  
 7221 - HERRERA MARIA ELISABET - DNI 27767268  
 7305 - VALLE CECILIA SILVIA - DNI 22799332  
 7337 - PASSERIEU MARIA - DNI 25640610  
 7413 - MIRAMON BERNARDO ANIBAL - DNI 31679971  
 7414 - PEREYRA ELIANA EMILIA - DNI 30334893  
 7469 - MASSARO ELIAS DANIEL - DNI 35712866  
 7494 - PRA CAROLINA ELIZABET - DNI 22600767  
 7544 - BALESTRIERI ROXANA VANESA - DNI 30611346  
 7548 - SCHIAVONI GABRIEL OSCAR - DNI 31551431  
 7571 - SAUCEDO JONATAN EUGENIO - DNI 31305934  
 7636 - BENITEZ MIGUEL ANTONIO - DNI 17432502  
 7653 - CIMINO LORENA VANESA - DNI 23698856  
 7656 - ZABALDANO MARIA BELEN - DNI 39508849  
 7822 - FLOR VICTOR MANUEL - DNI 26765884  
 7872 - RUIBAL NANCY GUADALUPE - DNI 26992808  
 7907 - NEIRA SAVAL NOEMI LEONOR - DNI 93778667  
 7958 - GALLEGO GABRIEL RICARDO - DNI 21552845  
 8005 - LAMBOGLIA GUILLERMO FEDERICO - DNI 30984945  
 8015 - BAGES GUSTAVO JAIME - DNI 12703589  
 8041 - SILVEIRA LEANDRO NAHUEL - DNI 38327857  
 8046 - LOPEZ CANTERO CARLOS ELIGIO - DNI 18868291  
 8055 - PRIETO PATRICIA SILVIA - DNI 31507151  
 8157 - AMOROSO SOFIA - DNI 38326577  
 8291 - OLIVER SERGIO FABIAN - DNI 23216467  
 8370 - AMEIJENDA ALICIA MABEL - DNI 13011175

8402 - GALVAN ADRIANA ROSA - DNI 20628005  
 8408 - PAYERO MARIA LAURA - DNI 29489945  
 8577 - FLEITAS YESSICA ELIZABETH - DNI 35773817  
 8636 - CHAVEZ CASTILLO JOSEFINA HILDA - DNI 93754197  
 8668 - AGUSTI SERGIO RAMON - DNI 21004187  
 8671 - CACERES LAURA GABRIELA - DNI 23862676  
 8751 - LIBERATORI ANDREA ROSANA - DNI 24535178  
 8773 - NUÑEZ GRISELDA SABRINA - DNI 33294484  
 8802 - HELFRICH SANTIAGO FELIPE - DNI 24535532  
 8856 - CASARES LAURA TERESITA - DNI 28699314  
 8897 - STEFANI ROXANA MARIA CARLA - DNI 21328145  
 8912 - PIÑEYRO PIÑEIRO CAMILA RAQUEL - DNI 26532339  
 8914 - DICIOCCO JORGELINA - DNI 28753378  
 8966 - VILLONE FARIAS DIMAS VICTOR HUGO - DNI 20939313  
 9097 - LOPEZ FREZZOTTI FLORENCIA DEL SOL - DNI 36728225  
 9100 - SPINELLI MARIA LUCIA - DNI 33545090  
 9116 - MORAES MIRTA GRACIELA - DNI 35328639  
 9178 - BERRIER ROMINA EDITH - DNI 35424218  
 9199 - SILVA LUCIA SOLEDAD - DNI 35098203  
 9218 - GARCIA CRISTINA ELIZABETH - DNI 21637804  
 9221 - ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO - DNI 41890831  
 9366 - FRANCO GISELA CARINA - DNI 30366929  
 9368 - OVIEDO CINTIA MARIELA SOLEDAD - DNI 33706100  
 9373 - CALDERON CESAR JAVIER - DNI 40251655  
 9393 - FASANI LUCIANA AYELEN - DNI 36942657  
 9440 - ORONA CYNTHIA ROXANA - DNI 27627437  
 9446 - LOPEZ PAOLA FERNANDA - DNI 27093704  
 9447 - SANABRIA CLAUDIA NOEMI - DNI 40280491  
 9448 - HALAK BARBARA AYELEN - DNI 35189381  
 9471 - ORRILLO SOLEDAD ELIZABETH - DNI 29298777  
 9473 - SANCHEZ MARCELA ELIZABETH - DNI 21548398  
 9476 - VASQUEZ CHAVEZ MONICA ISABEL - DNI 18857576  
 9479 - BARRIENTOS FERNANDEZ CINTYA GABRIELA - DNI 94293223  
 9489 - CAPAI JORGE ALFREDO - DNI 31762296  
 9491 - IBALO ISABEL ANTONIA - DNI 26472509  
 9507 - ALFARO LEZCANO GLADYS ALEJANDRA - DNI 33084735  
 9509 - DEL CASTILLO MEJIA LIZ MARGARITA - DNI 94904247  
 9521 - SALINAS MARIA ELENA - DNI 24155416  
 9525 - LEDESMA PATRICIA ELIZABETH - DNI 28307901  
 9530 - LOPEZ RUTH MARILIN - DNI 28307103  
 9531 - VALLEJO GRACIELA ROMINA - DNI 29171114  
 9537 - VANGAEZ SABRINA ELIZABETH - DNI 31326421  
 9541 - PORQUERES YESICA BELEN - DNI 31762200  
 9553 - GAONA CECILIA BELEN - DNI 35152109  
 9555 - LOPEZ CHOQUE CYNTIA - DNI 18876099  
 9556 - BECERRA DORA YOLANDA DEL VALLE - DNI 14741570  
 9559 - RIVAS SALAS EDWIN GERARDO - DNI 95725540  
 9561 - RAMOS NOELIA ELIZABETH - DNI 36475634  
 9562 - CHOQUE NANCY SOLEDAD - DNI 26279352  
 9565 - PAYE NATALIA NOEMI - DNI 37233687  
 9567 - FRIAS SILVANA DENISE - DNI 40549433  
 9569 - ROJAS ALEJANDRA DANIELA - DNI 30563929  
 9579 - MEROLA CYNTHIA VALERIA - DNI 24314687  
 9595 - VISGARRAS BLANCA VIVIANA - DNI 21548175  
 9598 - RODRIGUEZ MIRTA GISELA - DNI 29491348  
 9600 - GOROSITO MYRIAM ALEJANDRA - DNI 40093874  
 9601 - ROCCA MARIELA SILVINA - DNI 22767317  
 9624 - NOGUERA FEDRA GISELA - DNI 26765178  
 9628 - VOLPATO MONICA BEATRIZ - DNI 23862923  
 9629 - GERMANO LEANDRO EDUARDO - DNI 35853772  
 9634 - ROMANO JUAN IGNACIO - DNI 36647223  
 9635 - MARTINS ELISABETH ROSANA - DNI 24203044  
 9641 - ARRIETA MERCEDES ADRIANA - DNI 28681776  
 9649 - CASTRO DE LEON JUAN CARLOS - DNI 92639227  
 9654 - VILLALBA MELISA LUCIANA - DNI 40251680  
 9658 - MURIEGA EVA JOSEFA - DNI 20928954  
 9663 - QUISPE DOMINGUEZ JUAN MANUEL - DNI 93261789

9666 - SORIANO FLAVIA LORENA - DNI 25241554  
 9712 - CAMPAGNOLI LAURA LORENA - DNI 24963635  
 9718 - COPPOLA MARIA EUGENIA - DNI 32865725  
 9721 - PEREZ GERARDO JOSE - DNI 18337167  
 9722 - FIGUERES MARIA EUGENIA - DNI 34479456  
 9730 - JUAREZ JORGE RUBEN - DNI 30059317  
 9732 - SASO RICARDO DAMIAN - DNI 28983846  
 9735 - VILLALBA ADRIANA NOEMI - DNI 22544695  
 9738 - LOPES DA CUNHA JESICA PAOLA - DNI 30653831  
 9743 - TORRES MARCELO NAHUEL - DNI 39789700  
 9744 - LLAVE CORDERO EGLE SOLEDAD - DNI 24911195  
 9745 - LUNA ANDREA MYRIAM - DNI 24024036  
 9749 - GONZALES NANCY NOEMI - DNI 30043593  
 9780 - MATTEUCCI VERONICA LORENA - DNI 23528771  
 9782 - MACHADO ANDREA MARIA ADELA - DNI 31181059  
 9810 - NEYRA NATALIA ROCIO - DNI 40998340  
 9811 - PONTE BAZAN OLGA - DNI 19032668  
 9815 - ANGO CONDOR ZULENA ASUNCION - DNI 93986345  
 9818 - GARCIA GLADYS MABEL - DNI 25392946  
 9886 - SARTOR MARTIN IGNACIO - DNI 35712811  
 9889 - BARNUEVO QUIÑONES DANNY HAROLD - DNI 19050861  
 9934 - CRISTAL VICTOR DANIEL - DNI 29681308  
 9937 - ORTEGA MARTA ISABEL - DNI 22228832  
 9948 - MAMANI CARINA DE LOS ANGELES - DNI 27571533  
 9949 - DIAZ RIVAROLA MARIA FERNANDA - DNI 31526310  
 9951 - BLANCO CINTIA PAMELA - DNI 38012745  
 9963 - SANCHEZ MELINA AGUSTINA - DNI 39492245  
 9968 - TOLOZA ELDA VIVIANA - DNI 23665832  
 9982 - ULLUAJIMENA TOMASA - DNI 26243751  
 9984 - ULLUA ERICA PAMELA - DNI 31071456  
 9987 - MIÑO MARCIA VANESA - DNI 30324720  
 9990 - AVALOS BACILICIA - DNI 19054210  
 9992 - ROLON IMPA ARACELI ALEJANDRA - DNI 41399139  
 10006 - PUENTES ARIEL ERNESTO - DNI 14849594  
 10007 - TORRES JENNIFER MARIA - DNI 38666302  
 10018 - PARIONA RIVAS JESSENIA INES - DNI 94752737  
 10020 - LEDESMA ROSA DEL VALLE - DNI 31242023  
 10021 - CLAURE DIEGO EMMANUEL - DNI 33342959  
 10022 - KRAMER CRISTIAN EZEQUIEL - DNI 31876348  
 10023 - GUARDIA SERGIO DANIEL - DNI 22126468  
 10027 - NUÑEZ FACUNDO MARTIN - DNI 31988743  
 10040 - RETAMOSO CELESTE - DNI 37751421  
 10053 - RUBIRA BODERO MARLON ANTONIO - DNI 92887281  
 10056 - MORGILLO MARIA FLORENCIA - DNI 37671197  
 10094 - MENDEZ VIRGINIA ANALIA - DNI 28876251  
 10095 - GOMEZ FERNANDA LUCILA - DNI 37384041  
 10132 - MARTINEZ FLORENCIA AYELEN - DNI 40022941  
 10179 - IRLA MYRIAM SOLEDAD - DNI 26997834  
 10193 - TAYLOR MARIANA LORENA - DNI 26523476  
 10198 - MEONIZ ROSA ELIZABETH - DNI 36941931  
 10199 - CANDIA JUANA NOEMI - DNI 94431267  
 10201 - SUAREZ JULIETA BELEN - DNI 38666247  
 10203 - CORREA PATRICIA VIRGINIA - DNI 26676996  
 10204 - SUAREZ MARCELA ESTHER - DNI 23507887  
 10208 - ROBLES CLARA - DNI 39470848  
 10211 - BARRIENTOS CARINA ALEJANDRA - DNI 23211982  
 10235 - CARRAZANA CLARA ELENA - DNI 25389638  
 10236 - PAYERO GONZALO PATRICIO - DNI 26982390  
 10244 - TEHERAN WILCHES BELKY DEL ROSARIO - DNI 94239620  
 10246 - VAUCHER MARIA FLORENCIA - DNI 33689487  
 10253 - QUINTANA SONIA SOLANGE - DNI 30586427  
 10271 - FUENTES ESTEBAN MANUEL - DNI 34956046  
 10281 - VELAZQUEZ ROCIO SOLEDAD - DNI 31406891  
 10307 - ROJAS EUGENIA MARY CARMEN - DNI 35645551  
 10308 - MARTINS GISELA MARIANA - DNI 30981060  
 10312 - LIVA GLADYS MABEL - DNI 30679264  
 10320 - AÑAZCO MARIA - DNI 41213856

10347 - GONZALEZ NATASHA NAHIR - DNI 42576102  
 10369 - FERRARI LOPEZ FERNANDA MABEL - DNI 36664878  
 10370 - ANYOSA SANCHEZ JORGE LUIS - DNI 95249699  
 10372 - CACERES JORGELINA ELIZABETH - DNI 35853956  
 10373 - VILLAFANE OSCAR DAMIAN - DNI 29872799  
 10377 - ABREGU GABRIEL ANTONIO - DNI 26205891  
 10379 - MEDINA EMILCE SALOME - DNI 35083761  
 10393 - CORONEL MARIA JACQUELINE ELIZABETH - DNI 17629777  
 10435 - VERA ROSANA MABEL - DNI 27190041  
 10449 - MORATO EMILIANO MANUEL - DNI 30859617  
 10456 - FARIÑA MICAELA FABIANA - DNI 38422012  
 10457 - RAMIREZ SILVIA ALEJANDRA - DNI 26990021  
 10458 - CARABAJAL ANGELICA LORENA - DNI 30749191  
 10460 - OROPEZA CARLOS MARIO - DNI 37994179  
 10469 - MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ - DNI 20824951  
 10475 - GOMEZ NICOLAS JESUS - DNI 38486261  
 10506 - BENITEZ NOELIA SOLEDAD - DNI 33245535  
 10514 - CISNEROS MAIRA GISEL - DNI 34556104  
 10528 - AGUIRRE CAROLINA - DNI 31009592  
 10533 - CACHI CRUZ JIM MANUEL - DNI 93765323  
 10564 - VARGAS VERONICA ELIZABETH - DNI 23974562  
 10585 - BAEZ PAULA EUGENIA - DNI 26032461  
 10586 - CELDANE MANUELA - DNI 40861598  
 10610 - MARTIN MARIA JOSE - DNI 25542258  
 10616 - GARCIA NILDA ALICIA - DNI 21637803  
 10620 - MORALES CONTRERAS CAROLINA ALEJANDRA - DNI 37029549  
 10664 - ESPINDOLA HECTOR FABIAN - DNI 32051467  
 10674 - SANTA CRUZ NADIA SOLEDAD - DNI 34155442  
 10721 - WALTON JUAN MANUEL - DNI 36377014  
 10726 - LUPO VANINA MARIEL - DNI 23211562  
 10753 - IMPERATRICE LORENA PAULA - DNI 37432932  
 10757 - PEREDO PEDRO DANIEL - DNI 20367662  
 10758 - ALVEZ ALDANA - DNI 37866595  
 10759 - FLORES ITAMARI CELMA LUCERO - DNI 94410188  
 10765 - ROMERO GEREZ SABRINA - DNI 30611493  
 10772 - SASO RODRIGO EMANUEL - DNI 38004712  
 10879 - OLIVARES MARIBEL AGUSTINA - DNI 42280008  
 10880 - RAMIREZ CARLOS DAMIAN - DNI 29959221  
 10883 - LIBERATORI LIDIA RAQUEL - DNI 26618003  
 10884 - LOFREDO INDERBITZIN MARINA ALEJANDRA - DNI 38920695  
 10887 - LOPEZ GISELE ELIZABETH - DNI 37540083  
 10892 - MORENO YAMIR ABDALA - DNI 35740772  
 10901 - MAZZOCONI CLAUDIA CECILIA - DNI 21865428  
 10916 - VARGAS JOHANNA DANIELA - DNI 32382576  
 10917 - SANTUCHO ORIANA CELESTE - DNI 43736869  
 10919 - DOMINGUEZ CINTIA FLORENCIA - DNI 41093358  
 10920 - MEDINA FRANCO - DNI 41875601  
 10921 - BARBIERI YESICA MABEL - DNI 35083964  
 10974 - DUSSET GOMEZ NEREA ELIZABETH - DNI 37800363  
 10975 - PEREZ KARINA SOLEDAD - DNI 26916859  
 10980 - LOBO MARIA ALEJANDRA - DNI 28500883  
 10982 - VENENCIA CLARA ERICA - DNI 39408093  
 10983 - BRITTO MARTIN JUAN OSCAR - DNI 34571682  
 10987 - SUMARI HUAYNATE CYNTHIA - DNI 94491678  
 10988 - HALTRICH MARIA EUGENIA - DNI 28485828  
 11025 - AYALA CAROLINA BEATRIZ - DNI 39633388  
 11086 - CANOSA MARIA BELEN - DNI 36740078  
 11091 - MARTINEZ ANDREA AGUSTINA - DNI 40948180  
 11095 - DE LEON GOMEZ SANDRA ELIZABETH - DNI 32951059  
 11097 - MARTINEZ NATALIA SOLEDAD - DNI 25326425  
 11099 - LUNA JAVIER - DNI 44056424  
 11101 - LEIVA GLENDA TAMARA - DNI 35798522  
 11103 - GUZMAN LUCIA SOLEDAD - DNI 44456678  
 11108 - BRIZUELA FLORENCIA BELEN - DNI 37669567  
 11116 - VALDEZ LUISA DEL PILAR - DNI 25905696  
 11121 - PETRALIA YANINA DANIELA - DNI 30456184  
 11126 - CIARDULLO LOURDES MACARENA - DNI 37947756

11204 - MONGES MAYRA YAMILA - DNI 36359127  
 11205 - ACOSTA ANGELES AZUL - DNI 41538581  
 11206 - SANCHEZ MARIA CECILIA - DNI 40378040  
 11210 - BESSE BARBARA NAHIR - DNI 38519025  
 11212 - IGLESIAS DEBORA YANINA - DNI 35069788  
 11215 - FLEITAS ANALIA LUJAN - DNI 28713465  
 11216 - ARAVENA JORGE ANTONIO - DNI 32330635  
 11217 - TABARE ZULMA NATALIA - DNI 33258916  
 11218 - ROJAS MOREIRA LARA ROCIO - DNI 37810963  
 11219 - RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY - DNI 39488518  
 11221 - SANCHEZ LEONARDO ALBERTO - DNI 30750722  
 11223 - MANSILLA YAMILA MARIEL - DNI 38666006  
 11225 - LOPEZ NATALIA DANIELA - DNI 31507587  
 11228 - SAVINO PAMELA LUCIA - DNI 30162955  
 11279 - MONZON YESICA ADRIANA MARIA - DNI 36824472  
 11281 - CONDORI ELIANA BELEN DEL ROSARIO - DNI 32910662  
 11282 - GONZALEZ ORZUZA MARIA GRACIELA - DNI 94087634  
 11283 - ORTEGA NYDIA ALDANA - DNI 26158333  
 11287 - MARTINEZ MYRIAN SUSANA - DNI 21937881  
 11291 - VELAZQUEZ ADRIANA NOEMI - DNI 25037418  
 11299 - CRUZ AQUINO MARCOS ANTONIO - DNI 19080954  
 11300 - SUAREZ MARIA ROXANA - DNI 20226874  
 11306 - BARRETO ROMINA ALEJANDRA - DNI 40095546  
 11307 - DOMINE NOELIA DAIANA - DNI 37848202  
 11308 - FLORES NATALIA ALEJANDRA - DNI 28306961  
 11309 - GORORDO ARACELI SOLEDAD - DNI 22409366  
 11334 - OJEDA CINTIA BEATRIZ - DNI 32448519  
 11336 - GUTIERREZ LITA ELENA - DNI 20156799  
 11338 - FARFAN MARCELA IVONE - DNI 27914742  
 11340 - CARDOSO LAURA VICTORIA DEL MILAGRO - DNI 39334220  
 11344 - RAMIREZ MARIA LAURA - DNI 28986549  
 11349 - FARIAS CAMILA DANIELA - DNI 39209242  
 11360 - DOMINGUEZ LAURA LUCIA - DNI 30413081  
 11361 - MARTINEZ AYELEN ELIZABETH - DNI 38659123  
 11362 - VELIZ ROCIO BELEN - DNI 41452024  
 11385 - GIMENEZ NATALIA - DNI 33837446  
 11434 - TORRES PAULA GISELA - DNI 30706323  
 11441 - DUQUE RAMIREZ ANDREA DEL SOCORRO - DNI 95398245  
 11442 - IEZZI BREN DA MARIA PAOLA - DNI 35774247  
 11443 - FIGUEROA GISELE MAGALI - DNI 36900580  
 11446 - RAMIREZ ANA MICAELA - DNI 39508896  
 11449 - LEMEZ BRISA ANAHI - DNI 45814049  
 11451 - RAMOS ARACELI ELENA - DNI 33205021  
 11453 - PATINO MARCELA MARTA - DNI 24669154  
 11455 - NUÑEZ MAYRA ALEJANDRA - DNI 35427796  
 11456 - BENITEZ GISELA CAROLINA - DNI 30617387  
 11460 - ESCOBAR URIEL RICARDO - DNI 42617063  
 11461 - ALIPPI FRANCO - DNI 37557877  
 11464 - QUINTEROS ELIANA MARINA - DNI 33789731  
 11466 - CHAVEZ SILVIA PAULA - DNI 92835285  
 11467 - PALMEROLA CABRERA JOEL RENE - DNI 94863212  
 11472 - HIPPERDINGER ROXANA LORENA - DNI 25658214  
 11475 - GONZALEZ LEIVA ROSANA ESMILCE - DNI 94109733  
 11476 - DUARTE DAMIAN GABRIEL - DNI 36249356  
 11482 - CABRERA MARIA JULIA - DNI 30046707  
 11486 - DELGADILLO VELASQUEZ JOSE JONATHAN - DNI 39557872  
 11489 - ZINNI EMILIANO - DNI 34569823  
 11490 - SPACCAVENTO DAIANA VANESA - DNI 37937529  
 11506 - PAZ ANAHI BELEN - DNI 38043431  
 11522 - MARTINEZ AMILCAR SAUL - DNI 30153131  
 11524 - FARIÑA SANDY NOEMI - DNI 29424450  
 11563 - CEJAS FLORENCIA ISABEL - DNI 44832222  
 11639 - MACIEL CAROLINA - DNI 28945479  
 11643 - METTINI VERONICA ANDREA - DNI 31861585  
 11650 - MAGALLANES CAMILA SOLEDAD - DNI 39789818  
 11651 - OVIEDO ALICIA MERCEDES - DNI 26766345  
 11654 - CASTELLANO YAMILA DANIELA - DNI 35431410

11656 - CORIA CINTIA NOELIA - DNI 28351921  
 11657 - CANDIA XOANA EVELINA - DNI 32577961  
 11659 - ROJAS MACARENA ANTONELLA - DNI 38405012  
 11664 - BEYER MACARENA ROCIO - DNI 38012760  
 11669 - TABORDA JESICA NATALIA - DNI 32237960  
 11670 - GOMEZ FABIANA ABIGAIL - DNI 44398524  
 11671 - ISELLA MARIANA DEBORA - DNI 28921828  
 11672 - MONZON HERNAN MAXIMILIANO ANDRES - DNI 31917247  
 11674 - REDMOND MARIA ELENA - DNI 22716204  
 11675 - PELOZO SOL AYLEN - DNI 40390778  
 11676 - BADARACCO MATHIAS NAHUEL - DNI 44299886  
 11677 - NAVARRO RODRIGO ALFONSO - DNI 24796091  
 11678 - GALLARDO JOHANA RUTH - DNI 37180039  
 11683 - DELGADO CAMILA AYELEN - DNI 44171569  
 11684 - NAVARRETE ALEJANDRA LEIZA - DNI 28324494  
 11685 - CAMPOS MARCOS NAHUEL - DNI 44340608  
 11687 - CORVALAN MATIAS ALBERTO - DNI 33335776  
 11688 - CACCIATORI GISELLE GABRIELA - DNI 92429311  
 11689 - GORI BRENDA BELEN - DNI 37823919  
 11692 - CASTRO ROXANA BEATRIZ - DNI 33737012  
 11693 - MAIDANA GASTON HERNAN - DNI 39508900  
 11696 - ESQUIVEL SAIBENE SOLANGE - DNI 36702657  
 11698 - CAMINADA ALAN DANIEL - DNI 41587538  
 11701 - CABRAL LEONARDO OSCAR - DNI 29932441  
 11739 - RAMIREZ JOAQUIN DAVID - DNI 39508697  
 11854 - BONILLA LOPEZ VIVIANA ANDREA - DNI 94568531  
 11857 - DONOFRIO NORBERTO ENRIQUE - DNI 34740052  
 11858 - SILVA GALINDO CELSO - DNI 40060217  
 11860 - ALFONZO LUCIA BEATRIZ - DNI 36174502  
 11865 - LUQUE IRUPE ANAHI - DNI 41929620  
 11866 - PINTOS GISELE ANDREA - DNI 32005366  
 11874 - MARTINEZ JOHANA CLAUDIA - DNI 42420751  
 11877 - GOMEZ YESICA BELEN - DNI 46185018  
 11918 - OLIVERA MARIA DEL CARMEN - DNI 24760245  
 11921 - VAZQUEZ BALBUENA THIAGO TOMAS - DNI 41685895  
 11923 - GUZMAN LEONARDO FABIAN - DNI 29807359  
 11933 - VILLALVA JAQUELINE ROMINA - DNI 43521942  
 11934 - TORRES MELISA MARIA LUJAN - DNI 32105083  
 11935 - LUNA ALEJANDRA RAMONA - DNI 33920792  
 11937 - MOYANO MILAGROS ANA - DNI 40903052  
 11938 - BARRETO MARIA LUJAN - DNI 39706710  
 12078 - CHAVEZ NADIA ANABEL - DNI 36245288  
 12081 - LOPEZ FERREIRA LILIANA BEATRIZ - DNI 94252429  
 12082 - POLVERIGIANI DEBORA MARIA LUZ - DNI 34835694  
 12083 - JARDINEZ BARBARA SABRINA - DNI 38513312  
 12084 - MEDINA SOLANGE ALEJANDRA - DNI 32286751  
 12086 - DELFINO JESSICA BELEN - DNI 38178431  
 12123 - SOSA GLADYS DANIELA - DNI 40950319  
 12124 - CACERES KEVIN JULIO - DNI 42420823  
 12125 - ARRIETA MARCELA ALEJANDRA - DNI 36081259  
 12128 - MONTANARO AGUSTINA - DNI 44610965  
 12131 - FARIAS IARA EVELYN - DNI 44340474  
 12137 - MENENDEZ GARCIA DANIELA - DNI 32636408  
 12138 - CAPRIA MELANIE - DNI 33466230  
 12140 - COLMAN MARIA EUGENIA - DNI 30226351  
 12226 - PISIS FABIO LUIS - DNI 20270408  
 12227 - ALCOCER JHELIZ DANNIA - DNI 94668592  
 12235 - MARTINELLI MARIA JOSE - DNI 33789702  
 12237 - CEJAS ANDREA CELESTE - DNI 34038961  
 12238 - MARTINEZ FRANCO LAUDELINA MERCEDES - DNI 94929168  
 12240 - ROJAS QUIROZ JACKELINE MARLENE - DNI 95092337  
 12241 - BONDZ MELINA DESIREE - DNI 39761290  
 12242 - GONZALEZ MAREOOS MIRIAM CELESTE - DNI 32122389  
 12284 - AGUI LAR MAYRA AILEN - DNI 44482594  
 12288 - ROMERO LUIS MARCELO - DNI 23996724  
 12311 - PELOZO LUCIA GERALDINE - DNI 50368407  
 12322 - LANARO DIEGO ALEJANDRO - DNI 35853665

12384 - RAE DANZA MARIA JOSE - DNI 22778157  
 12385 - MALIZIA ROCIO SOLEDAD - DNI 40759761  
 12386 - BUDEGUER ALEJANDRA YAMILA - DNI 36824264  
 12387 - FERNÁNDEZ GISELA MARIEL - DNI 34004537  
 12390 - MENDIETA LUONGO SARAI MACARENA - DNI 43783471  
 12394 - BARRERA CELESTE MARIEL - DNI 43897571  
 12399 - MORENO RUTH ANTONELLA - DNI 46562450  
 12401 - CALVO MICAELA SOL - DNI 40010064  
 12404 - BARRETO ORTEGA MILAGROS ROCIO - DNI 41968164  
 12405 - VIVIAN CRISTIAN ALFREDO EDMUNDO - DNI 31551051  
 12412 - ALEMANI JENNIFER AYLEN - DNI 45204443  
 12417 - RICCI FACUNDO FEDERICO - DNI 37848193  
 12421 - CIREZ ESTEFANIA ROSANA - DNI 33084531  
 12456 - FLORES GIULIANA MARILUX - DNI 36305913  
 12458 - ALVES FERNANDEZ DALMA - DNI 40550340  
 12459 - CARRIZO DAMIAN SEBASTIAN - DNI 44299813  
 12460 - PEREZ GABRIELA ANTONELLA - DNI 41945666  
 12467 - VIGLIACCIO NANCY CANDELA - DNI 43101351  
 12468 - CORIA NOELIA LOURDES DEL ROSARIO - DNI 46202826  
 12474 - DOMINGO MARIANA CAROLINA - DNI 26650628  
 12562 - CORONEL FLORENCIA MARIELA - DNI 43776262  
 12571 - PACHECO XOANA ELIZABETH - DNI 34237838  
 12574 - DIAZ SHEILA VICTORIA - DNI 42087489  
 12575 - SALDIVAR QUIROGA LIZ KARINA - DNI 94293300  
 12576 - ARRIETA CINTIA ROMINA - DNI 30066072  
 12577 - ZANINI MILAGROS DE LOS ANGELES - DNI 34250330  
 12579 - PRIETO ESTELA NOEMI - DNI 24495347  
 12597 - OBANDO DIEGO ALEJANDRO - DNI 40382584  
 12643 - QUIROGA FERNANDA - DNI 27942863  
 12704 - VILLALBA GONZALO BALTAZAR - DNI 43262493  
 12787 - LAGUZZI ARIANA - DNI 34561545  
 12789 - FLORES ANTONELLA ARIANA - DNI 42932769  
 12793 - COMAS CHOQUE LAILA ANAHI - DNI 43250940  
 12794 - FERNANDEZ KATHERINE SOLANGE - DNI 43743715  
 12796 - CANTEROS CAMILA ANAEL - DNI 41578150  
 12797 - GALARZA HERRERA LETICIA ALEJANDRA - DNI 25724939  
 12799 - RESCHKE MAURO GABRIEL - DNI 37705013  
 12801 - BARILA JULIANA - DNI 36886210  
 12803 - ALTHABE DESUO JULIAN MARIA - DNI 42360057  
 12805 - GARCIA BUSTELO MARCELO DANIEL - DNI 21834469  
 12806 - PERENICH FERNANDO EZEQUIEL - DNI 35247158  
 12814 - BOGADO EZEQUIEL ARIEL - DNI 29316023  
 12817 - SANTA CRUZ DANIELA MICAELA - DNI 45465955  
 12818 - BUDEGUER FLORENCIA NAIR - DNI 39707529  
 12883 - CELIS MATIAS ADRIAN - DNI 33396830  
 12884 - SANCHEZ SABRINA EDIT - DNI 28523591  
 12886 - HIDALGO VALENCIA SARA AMELIA - DNI 93915910  
 12887 - VILLALBA MARIANA MABEL - DNI 31634898  
 12889 - CASTRO RAMIRO NICOLAS - DNI 43728105  
 12892 - PREGO MARINA MARIA - DNI 22350278  
 12895 - CASAGLIA LUCIA DEL CARMEN - DNI 27159922  
 12896 - AREVALO ZEQUEIRA LOURDES MARIELA - DNI 34438033  
 12897 - ARELLANO KAREN BELEN - DNI 41538507  
 12898 - ACEVEDO MARIA GIMENA - DNI 31223524  
 12899 - MONZON MONICA NOEMI - DNI 30162968  
 12900 - MARTINEZ KARINA SOLEDAD - DNI 29229432  
 12901 - LUNA FLORENCIA AYELEN - DNI 41588646  
 12902 - ELIAS MAIA SOLANGE - DNI 44522135  
 12903 - MEDINA MARIA MANUELA - DNI 24389505  
 12908 - BELTRAN CAMILA MARIA INES - DNI 40291971  
 12909 - OJEDA DIEGO GUILLERMO - DNI 29298657  
 12910 - GOMEZ PABLO - DNI 40425992  
 13025 - FLORENTINO CARLA - DNI 96213847  
 13028 - MALDONADO KATHERINE KARINA VALENTINA - DNI 41168362  
 13030 - ALEGRE CAMILA AGUSTINA - DNI 34556098  
 13031 - PETROZZINO MARIA VICTORIA - DNI 41768049  
 13035 - ROBLES DEBORA NATALIA - DNI 30803888

13043 - TACHILE MILAGROS ANNABEL - DNI 41168432  
 13046 - DORADO BRISA MICAELA - DNI 47338786  
 13047 - DORADO NAIR ALEJANDRA - DNI 47256846  
 13049 - MAIDANA VALENTINA ABIGAIL - DNI 47146548  
 13134 - FERNANDEZ ESTER SUSANA MERCEDES - DNI 29644182  
 13135 - QUINTANA MARIA TERESA - DNI 31807080  
 13142 - GARAY JESSICA PAOLA - DNI 39853543  
 13143 - PIRIS LARA VALENTINA - DNI 47120456  
 13144 - DIARTE MACHUCA ALDANA AYELEN - DNI 47346618  
 13148 - CEJAS CARLA ROMINA - DNI 45631990  
 13149 - FIADONE MARQUEZ FLAVIA MARGARITA - DNI 96046629  
 13150 - GONZALEZ FLAVIA CAROLINA - DNI 33084366  
 13151 - JUAREZ MARIANA ERICA - DNI 32967832  
 13152 - TRINIDAD MENDEZ CELIA - DNI 31966337  
 13154 - ORTELLADO INES CAROLINA - DNI 26911706  
 13156 - CONTRERA CAMILA NOELIA - DNI 41739369  
 13157 - BUSTOS NORMA EDITH - DNI 34073776  
 13158 - AILAN MARA AYELEN - DNI 38847818  
 13179 - ARROYO SOFIA AILEN - DNI 38231604  
 13232 - CARRANZA MARIA CECILIA - DNI 30138237  
 13332 - PALOMO PAOLA NATALIA - DNI 28983552  
 13333 - AGUIRRE BARBARA SOLEDAD - DNI 27801183  
 13334 - TISSERA ROXANA ELISA - DNI 36610223  
 13337 - BARRIOS SLVIA ELIANA - DNI 38847138  
 13339 - SUAREZ FLORENCIA MELANY - DNI 41200147  
 13340 - BENITEZ CANTERO LOURDES RAMONA - DNI 95360769  
 13341 - AGUIRRE SEBASTIAN ALEJANDRO URIEL - DNI 44398532  
 13343 - DIAZ MARTINA - DNI 45177030  
 13344 - HEYN VANESA YAMILA - DNI 32546285  
 13345 - VERDUN MARIA JOSE - DNI 22546551  
 13346 - SANCHEZ SOFIA BELEN - DNI 39351304  
 13347 - YBAÑEZ JACQUELINE TAMARA - DNI 41997474  
 13348 - FERNANDEZ MARIELA LAURA - DNI 27340389  
 13351 - VILARDI LUCIA SARA DEL ROSARIO - DNI 32091850  
 13399 - CORTEZ MAGALI ANABELLA - DNI 32616818  
 13401 - AGUIRRE ALDANA - DNI 244056384  
 13423 - VEGA BRENDA - DNI 47556492  
 13515 - ESCOBAR NICOLAS HUGO - DNI 47753207  
 13517 - ROMERO BRENDA MAILEN - DNI 46746227  
 13518 - TESTONE ALEJANDRA NOEMI - DNI 30721959  
 13519 - PACHECO PEÑA LEDA AGUSTINA - DNI 44522161  
 13520 - VALENZUELA CANDELA NAIR - DNI 43409041  
 13521 - CASTAÑEDA GISELA VANINA - DNI 30696965  
 13522 - SANCHEZ IARA ANTONELLA - DNI 46023335  
 13523 - ALEGRE SEBASTIAN - DNI 41578247  
 13526 - HENAO PADILLA LAURA TATIANA - DNI 96339544  
 13527 - MOSCHITTA GISELA - DNI 33104451  
 13546 - PAUTASSO MARIA DE LOS MILAGROS - DNI 40967816  
 13547 - MENDEZ SOTO JORDAN RAFAEL - DNI 95513288  
 13548 - BUCZYŃSKI EVELYN AYELEN - DNI 43096246  
 13549 - ALEMAN CARLA YOANA - DNI 43152567  
 13551 - FERNANDEZ FRANCO EZEQUIEL - DNI 37542951  
 13552 - BARREIRO ZOE VALENTINA - DNI 43446636  
 13553 - TOGNOLINI ALEJANDRO DANIEL - DNI 33586635  
 13554 - CARABAJAL JESICA MARIEL - DNI 33235139  
 13555 - MAZZEI MARIA LAURA - DNI 29128826  
 13556 - OJEDA MAURO NAHUEL - DNI 37029325  
 13560 - GIMENEZ DAMARIS BELEN - DNI 40999998  
 13562 - GALIMBERTI JUAN MARTIN - DNI 25826768  
 20915 - ALBORNOZ ANDREA FABIANA - DNI 21791294  
 21713 - MORENO MARIA DE LOS ANGELES - DNI 31491763  
 21930 - COYURI CORREA JESICA PATRICIA - DNI 32217045  
 21950 - MUZIO OSCAR ELISEO - DNI 13011928  
 22234 - CARÑIELLO MONICA GUADALUPE - DNI 17998065  
 22235 - LEONARDI GIMENA BARBARA - DNI 26353409  
 22500 - PARELLE KARINA SILVANA - DNI 22380559  
 Artículo 4°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las

obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.  
**Artículo 5º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero al tercero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.**

**Artículo 6º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.**

**Artículo 7º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.**

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1924/26 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 147-161, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 162 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes se desempeñaban en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

11435 - SEÑORAN NANCY VICTORIA - DNI 29536353

12130 - ENRIQUEZ DANIELA NOEL - DNI 36610237

12228 - RODRIGUEZ ROMINA SOLEDAD - DNI 45906515

12791 - LOZICKI JOSE ALBERTO - DNI 28369548

12853 - MAGALHAES MOURAO JULIANA - DNI 94508303

13136 - ROMERO MARIA AILIN - DNI 34379764

Artículo 2º. El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de sus contratos.

Artículo 3º. El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1923/26 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/>DECRETA</p> <p>Artículo 1°. RENOVAR el Contrato de Beca que a continuación se detalla de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.</p> <p>23127 - HERRERA MELANY GISELLE - DNI 40795923</p> <p>Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.</p> <p>18021 - SUAREZ GRACIELA MABEL - DNI 11043136<br/>18296 - "dOBRIK DIEGO EZEQUIEL - DNI 27604746<br/>18519 - PUCHETTA MARIA CRISTINA - DNI 12647107<br/>18785 - SORATTI MARIANO MARCELO - DNI 24365330<br/>19128 - CAMPOS JUAN MANUEL - DNI 43088111<br/>19774 - CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO - DNI 44470475<br/>19870 - GARCIA ISABEL - DNI 21154047<br/>19872 - FERNANDEZ IFRAN AGUSTIN - DNI 44214850<br/>22804 - BARRERA MELANIE NICOLE - DNI 42576288<br/>22813 - RIVAS ELIAS EMMANUEL - DNI 42879924<br/>23086 - FERREYRA CARRIZO VALENTINA - DNI 46335175<br/>23091 - GONZALEZ DARIO JULIAN - DNI 33015825<br/>23094 - DURONEA HECTOR ALBERTO - DNI 13881286<br/>23096 - BRAMBILA ROSARIO MARIA - DNI 38995665<br/>23228 - GOMEZ MARIANA ELISABETH - DNI 32286641<br/>23231 - PAEZ ANDREA PAOLA - DNI 29778740</p> <p>Artículo 3°. AUTORIZAR a la Secretaría de Salud Pública, a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero y segundo del presente decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.</p> <p>Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.</p> <p>Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> |
| <p><b>DECRETO 1921/26 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN mod. ALMEJA IVECO TECTOR 240E28, dominio AH436VX perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación del CAMIÓN mod. ALMEJA IVECO TECTOR 240E28, dominio AH436VX.</p> <p>El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.</p> <p>Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/>DECRETA</p> <p>ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN mod. ALMEJA IVECO TECTOR 240E28, dominio AH436VX, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$9.913.973,00.- (pesos nueve millones novecientos trece mil novecientos setenta y tres con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario (int.) de Higiene Urbana.</p> <p>ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.</p> <p>FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>DECRETO 1919/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

que cumplirá funciones de arquitecta en el Área de Obras Municipales.  
 El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.  
 La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.  
**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,  
**DECRETA**  
 Artículo 1º.- DESIGNAR a la agente Rocío Agustina TARRIO GAMBOA - M.I. N.º 39.465.667 en calidad de personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 1.750.000,00 - (pesos un millón setecientos cincuenta mil), cumpliendo funciones de arquitecta, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de 1 de junio de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2.026.  
 Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".  
 Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".  
 Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.  
 Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido.  
**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1918/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

La nota de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 72-74, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 75 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º. - RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

12655 - DESTRI ROMINA OFELIA - DNI 28848610

Artículo 2º. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

5176 - CORDOBA FACUNDO - DNI 32556488

5383 - CANALE MARIA ISABEL - DNI 05810854

6110 - ROJAS CARLA ROMINA - DNI 28306781

6151 - VALLEJOS HILDA INES - DNI 21788772

6411 - AZAR MARIA EUGENIA - DNI 28457588

6602 - VALIENTE CLAUDIA DANIELA - DNI 30113408

6722 - CERDAN FACUNDO GASTON - DNI 31846970

7362 - DESCALZO DANIELA FABIANA - DNI 38997273

7363 - DOMINGUEZ NORMA ESTER - DNI 17685168

7473 - CAÑETE BRAIAN GUSTAVO - DNI 38659298

7871 - MANZEWITSCH ANDREA BEATRIZ - DNI 18171426

8020 - CASTAÑO BERNARDO CLAUDIO - DNI 30981076

8697 - GABASTON CECILIA ALEJANDRA - DNI 24412175

8989 - LUGO MARIA CECILIA - DNI 33895987  
9587 - MIRABAL JULIETA MELINA - DNI 36165901  
9670 - BERON ABRUZEZI SABRINA ANGELICA - DNI 32479384  
9684 - SERRA NADIA GERALDINA - DNI 33119107  
9752 - OJEDA NOBREGA RODRIGO - DNI 35426521  
9935 - TRINIDADE MAIRA MARIEL - DNI 32951074  
10058 - LARES ALMIRON UMMA SOLANGE - DNI 33355555  
10230 - LUNA CLAUDIA MARCELA - DNI 24482927  
10232 - MOLINA CANDELA - DNI 43857742  
10384 - BECKER GLADYS RAMONA - DNI 24366832  
10418 - RAMIREZ CRISTINA ROSANA - DNI 32985431  
10678 - CAMPOS SONIA ROSANA - DNI 25693255  
10951 - DIAZ TIZIANA XIOMARA - DNI 44340269  
11399 - CHALIN ROSA BEATRIZ - DNI 33335634  
11521 - JORGENSEN ROMAN ANDRES - DNI 29959228  
11811 - TORRES ALEXA ESTEFANIA - DNI 37115975  
11815 - FERNANDEZ MARIA LUJAN - DNI 32824037  
11944 - TATO MATEO - DNI 43175461  
12316 - VARGAS KAREN MAGALI - DNI 44002302  
12323 - FARIAS BARBARA ELIZABET - DNI 30696232  
12414 - DEL GIORGIO YESICA BELEN - DNI 39290830  
12415 - BELIZAN LUCILA MILAGROS - DNI 44725098  
12423 - MOREIRA LARA ABIGAIL - DNI 43728324  
12494 - CABALLERO LUCILA FLORENCIA - DNI 31987823  
12595 - TORAL AVELINA LUISA - DNI 17998191  
12666 - MAIDANA OSCAR EMANUEL - DNI 40649225  
12691 - MAIDANA MAGDALENA - DNI 37984229  
12693 - TRAMOSO IARA BELEN - DNI 42224136  
12721 - TORELLI MAITENA MORA - DNI 47484239  
12724 - KAZAH AGUSTIN ANIBAL - DNI 31894822  
12732 - ORTIZ NATALIA ROSANA - DNI 30369218  
12733 - DUARTE GALLARDO ARACELI JAZMIN - DNI 45582606  
12750 - KLAUSER SABRINA ADRIANA - DNI 30611202  
12807 - ANDRADA ROCIO GISELLA - DNI 38858413  
12826 - MACIEL SEBASTIAN GABRIEL - DNI 35853871  
12837 - CONTRERAS LAURA TERESA - DNI 24151546  
12840 - ZYSESKIND HERNAN JAVIER - DNI 23551042  
12841 - GODOY NORBERTO DANIEL - DNI 32014469  
12845 - BENITEZ DIEGO NICOLAS - DNI 40251769  
12852 - RODRIGUEZ CARBAJALES MARIA LAURA - DNI 22822934  
12856 - ZOZAYA LUCA SANTIAGO - DNI 46736102  
12858 - DI GUILMI JULIETA - DNI 37241129  
12859 - RODRIGUEZ FRANCO EZEQUIEL - DNI 38617413  
12860 - DI MICOLI MARCO LELIO - DNI 38659318  
12861 - ENRIQUE MARIA EMILCE - DNI 42780979  
12872 - SPADAVECCHIA NICOLAS - DNI 33203137  
12877 - GURDO FONSECA RAMIRO GONZALO - DNI 43853429  
12910 - GOMEZ PABLO SEBASTIAN - DNI 40425992  
12971 - GARCIA LEANDRO EZEQUIEL - DNI 39958092  
12972 - CABALLERO LAUTARO AGUSTIN - DNI 40975911  
13045 - CARO MARIA PATRICIA - DNI 21960371  
13048 - ZALAZAR CINTIA NOELIA - DNI 33335529  
13050 - BELTRAN JUAN ISMAEL - DNI 28457587  
13051 - DIAZ MICAELA BELEN - DNI 35798711  
13054 - PINTOS SABRINA MAGDALENA - DNI 29128576  
13064 - LOPEZ NADIA SOLEDAD - DNI 33909709  
13065 - MARTINEZ PAULA ADRIANA - DNI 35853519  
13082 - GUTIERREZ SILVANA LORENA - DNI 26679139  
13090 - ROMERO ANDREA SOLEDAD - DNI 32422210  
13116 - TORTUL ETHEL JUDITH - DNI 30602148  
13172 - PAEZ MIGUEL ANGEL - DNI 37248921  
13178 - OIL LUCAS MILTON - DNI 44677746  
13180 - ALMIRON MARIA DE LOS ANGELES - DNI 28457702  
13233 - VELASQUEZ MELANI JASMIN - DNI 40624067  
13234 - RUIZ IAN EZEQUIEL - DNI 45896908  
13235 - SUAREZ LORENA ALEJANDRA - DNI 26765550  
13269 - RAMIREZ FRANCISCO SEBASTIAN - DNI 47595889

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>13271 - BALMACEDA LEILA SOLANGE - DNI 35170244<br/> 13272 - GUTIERREZ NICOLAS EMMANUEL - DNI 36154844<br/> 13275 - GODOY MARIO ALEJANDRO - DNI 31314751<br/> 13401 - AGUIRRE ALDANA ELIANA - DNI 44056384<br/> 13413 - JAKUBOWSKI ROMAN NICOLAS - DNI 48561825<br/> 13423 - VEGA BRENDA MILAGROS - DNI 47556492<br/> 13425 - MORTON ENZO MATIAS - DNI 38920980<br/> 13426 - ENRIQUES PATRICIA NOEMI - DNI 36081430<br/> 13499 - ZOCCOLA JOAQUIN - DNI 40813210<br/> 13513 - CLAUDE SANTIAGO NICOLAS - DNI 43522174<br/> 13557 - TORRES JUAN GABRIEL - DNI 45571879</p> <p>Artículo 3°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.</p> <p>Artículo 4°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.</p> <p>Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 6°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>DECRETO 1917/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/> Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/> El requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 72-74, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir con las expectativas requeridas para el puesto.<br/> Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 75 la realización del acto administrativo correspondiente.</p> <p>La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.</p> <p>POR ELLO:<br/> EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/> DECRETA</p> <p>Artículo 1°. - NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.</p> <p>11608 - OJEDA ALAN MAXIMILIANO - DNI 40251695<br/> 12208 - MARTINI LAURA DANIELA - DNI 42096610<br/> 12664 - OCAMPO AGUSTINA BELEN - DNI 47220922<br/> 13210 - QUIROGA LUCAS EZEQUIEL - DNI 39508780</p> <p>Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.</p> <p>Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> |
| <p><b>DECRETO 1916/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/> Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/> Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.<br/> Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. RENOVAR el Contrato de Beca que a continuación se detalla de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo:

23149 - FLORES GONZALO - DNI 43414261

Artículo 2º. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo:

17245 - MARESCA RICARDO - DNI 10766152

17348 - CHAPARRO ADOLFO EDUARDO - DNI 12441674

17482 - BLANCO ALEJANDRA - DNI 16290767

17502 - MARQUEZ TERESA DEL VALLE - DNI 11073447

17527 - BAEZ OSCAR ANTONIO - DNI 10464509

17548 - MARTINEZ PEDRO - DNI 35691442

17651 - MEDINA YOLANDA RAMONA - DNI 06189192

17655 - ORTIZ AQUINO DANIEL - DNI 92480852

17829 - HEIS MARIA ROSA - DNI 04792765

17896 - KAZAH AGUSTIN ANIBAL - DNI 31894822

17906 - SELMO SANDRA ANALIA - DNI 26257915

18344 - VILLOLDO DELFINA AYELEN - DNI 41329404

18467 - FLEITA MARIA FERNANDA - DNI 20512480

18468 - DORADO SILVIA MABEL - DNI 24412720

18635 - D'ALESSANDRO MONICA GRACIELA - DNI 12661912

18690 - MONTE JOSE ARIEL - DNI 28879920

18898 - MONTEROS MONICA SUSANA - DNI 13664503

18907 - NICOLAO DARIO JAVIER - DNI 20204587

18909 - BLAS MARIA FLORENCIA - DNI 37233686

18915 - MONZON PAOLA ELIZABETH - DNI 24151430

19055 - LANSALOT MARGARITA BEATRIZ - DNI 05158431

19314 - GABRIELLI PATRICIO SERGIO - DNI 33118068

19375 - MADERNA ANDREA FABIANA - DNI 18476709

19376 - MADERNA ELISA MARGARITA - DNI 12476645

19377 - MARTINEZ ALEJO TOMAS - DNI 42236305

19561 - MARIN MARIA DE LOS ANGELES - DNI 11047935

19803 - CONTRERAS BARBARA DEL CARMEN - DNI 35604480

19988 - MONTENEGRO ANALIA ROSANA - DNI 23552210

22786 - ROCA LOZANO EDUARDO MANUEL - DNI 95342948

22792 - GOMEZ MILAGROS DEL ROSARIO - DNI 41924695

22793 - ALONSO AZUL AGUSTINA - DNI 43869820

22834 - VILL7XRROEL GIULIANA ANDREA - DNI 38994201

22835 - RICCI MONICA ALEJANDRA - DNI 17311573

22843 - LUNA JORGE ADOLFO - DNI 41913475

22965 - BRITO NADIA MAGALI - DNI 28457372

22966 - LERNOUD FERNANDO JOSE - DNI 27729424

23058 - PEREZ SCAGLIONE CELESTE - DNI 44298209

23060 - BERON GRACIELA ALICIA - DNI 12441631

23085 - AZAR MARIA EUGENIA - DNI 28457588

23134 - GALLO MARTIN - DNI 38004994

23136 - DI VICENZO FRANCESCA SOFIA - DNI 47675165

23137 - HILARIO SILVIA BEATRIZ - DNI 13711616

23139 - DE IACOVO ANDREA ELISABET - DNI 26493139

23150 - CAVALLO EZEQUIEL - DNI 40396679

23151 - VILLALOBOS VICTORIA VERA - DNI 49241885

23152 - FLORES PUENTEDURA GASTON LISANDRO - DNI 44758335

23166 - LETE NAZARENA GABRIELA SAMIRA - DNI 47740750

23167 - DOTI FLORENCIA - DNI 44998911

23199 - NAVARRO JONATAN RODRIGO EMMANUEL - DNI 30696900

23204 - CEPEDA NOEMI TERESITA - DNI 17820264

23205 - TABORDA ENZO GASTON ANDRES - DNI 43192727

23208 - MARQUES ESTER CARMEN - DNI 11712874

23210 - MONTEGGIA JOSEFINA CELESTE - DNI 46698083

23211 - DIAZ DIEGO ENZO - DNI 40578874

23212 - MORTON ENZO MATIAS - DNI 38920980

23258 - MOLINARI JORGE ROBERTO - DNI 40343942

Artículo 3°. AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo, a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero y segundo del presente decreto, la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1915/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe mencionado la agente Fernandez Gisela Mariel, Legajo Personal N.º 12.387, ya no cumple con las funciones que dieron origen al otorgamiento de dicho adicional de destajo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: DAR DE BAJA el adicional de destajo del 15% (quince por ciento) de su haber básico correspondiente a la agente Municipal Fernandez Gisela Mariel, Legajo Personal N.º 12.387, ya que actualmente no presta función como Coordinadora Administrativa del Centro de Atención Primaria de Salud N.º 31 Dr. Calcagno y de la base de Emergencias Médicas San Fernando Salud, a partir del 1 de junio de 2026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente Municipal del presente decreto en forma fehaciente dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1914/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación de la carga horaria, pasando de 45 horas a 30 horas semanales del contrato de la Agente Municipal Prata Yanina Vanesa, Legajo Personal N.º 9506, quien presta funciones como Psicóloga en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: MODIFICAR la carga horaria de la agente Yanina Vanesa PRATA - M.I. N.º 25.645.839 - Legajo Personal N.º 9506, perteneciente al Grupo B - Tramo 3, quien pasará a tener un Régimen Laboral de 30 (treinta) horas semanales, realizando tareas como Psicóloga en el Hospital Municipal

San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1913/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista del Agente Municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de Personal destajista a la agente María Agustina PENECHINO - M.I. N.º 31.926.025, quien se desempeñará realizando tareas como Médica Pediatra en Centros de Atención Primaria de la Salud y una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$3.487.260 - (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta 00/100), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1912/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita el incremento del monto de beca del Agente Municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR en calidad de Becario al agente Diego Ezequiel DOBRIK - M.I. N.° 27.604.746, quien se desempeña realizando tareas como Citotecnólogo universitario a cargo del análisis de la Citología Cervicovaginal y una carga horaria de 32 (treinta y dos) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.352.054 - (pesos un millón trescientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro 00/100), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1911/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer auxiliar en Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO sin recomendación para tareas de esfuerzo.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita continuar con la designación del mismo a fs. 14.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 12 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jorge Marcelo DURAN - M.I. N.° 25.445.107, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales por un monto de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como chofer auxiliar en Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1910/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

Visto la Ordenanza Municipal N.° 13.852/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

con fecha 11 de junio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría Privada y Coordinación, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial y quienes correspondan.

Expte. N.º 70024/26

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **ORDENANZA N.º 13.852/26**

VISTO:

Que la Escritora Alejandra Mercedes Murcho ha desarrollado una extensa carrera literaria en nuestro distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que Alejandra Mercedes Murcho nació el 07 de noviembre de 1944 en la ciudad de San Fernando y desde sus inicios demostró una profunda vocación por el arte literario;

Que desde el año 2.000 participa en la Feria del Libro;

Que en el año 2.006 junto al Escritor Hugo Boulocq creó el Círculo de Escritores Atilio Betti;

Que desde el año 2012 al 2014 fue presidenta de la Biblioteca y Museo Juan Nepomuceno Madero de San Fernando;

Que en el año 2.014 fueron declarados de interés Legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires los grupos literarios “Café de las Artes” y “Café de Escritores” y el Proyecto “Embajadores Culturales”, de los cuales fue fundadora, contribuyendo de manera significativa a la formación de valores, promoción del arte y fortalecimiento de la identidad local;

Que en el año 2016 fue premiada con Medalla de Honor otorgada por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, como celebridad sanfernandina;

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, ha considerado fundadamente la declaración de Alejandra Mercedes Murcho como Personalidad Destacada de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires;

Que durante su trayectoria literaria publicó más de veintidós libros como ser “Vientos y Cenizas” y “Todas las artes, todas”, presentados ambos en el Palacio del Congreso Nacional durante el año 2003 y 2009 respectivamente;

Que es autora de “Un Siglo de Literatura Sanfernandina”, edición ampliada hasta el año 2009, y “Textos escogidos de la Literatura Sanfernandina”, en coautoría con Hugo Boulocq, ambos presentados en el Palacio Sans Souci de San Fernando en el mismo año;

Que los textos “Alas al Viento” y “Cartas y Ecos” se encuentran para su lectura en el Instituto de Lengua Española en la Biblioteca Cervantina, con sede en Estambul, Turquía. Que también es autora de numerosas publicaciones tales como “Cartas, notas y un amor en San Fernando”, “Embajadores Culturales de San Fernando”, actualmente se encuentra en la Biblioteca de la UNESCO en Washington;

Que en el año 2023 junto a los Escritores Luis Uviedo y Alejandro Segura presentó el libro “San Fernando de antaño”.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante:

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE PERSONALIDAD DESTACADA en el Distrito de San Fernando, a la Sra. Alejandra Mercedes Murcho por su brillante labor y trayectoria cultural en esta comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese una placa conmemorativa, la cual deberá decir “El Honorable Concejo Deliberante declara a la Señora Alejandra Mercedes Murcho Personalidad Destacada, por su invalorable aporte a la Cultura Sanfernandina”.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida de gastos que corresponde.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

Visto la Ordenanza Municipal N.º 13.858/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y quienes correspondan.

Expte. N.º 3972/26

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N.º 13.858/26

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la suscripción del Convenio para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y la Municipalidad de San Fernando, el que formará parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el marco del Convenio referido en el artículo 1º de la presente, como agentes de percepción del Impuesto Automotor, derechos de patentes de rodados, sellados municipales, sus accesorias y multas por infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de San Fernando, a los encargados e interventores de los registros seccionales de Propiedad Automotor, como así también a los diferentes canales que integren en tal carácter, el Convenio para la vinculación al SUATS. Este, conforme a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) y a la normativa local aplicable.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos que resulten idóneos y necesarios tanto para el desarrollo como para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Ríos – Presidente del H.C.D.

#### ANEXO I

#### PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por Germán KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Municipio de San Fernando, CUIT 30-99926254-2, con domicilio en Juan N. Madero 1218 CP B1646, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Lic. Juan Fernando ANDREOTTI, DNI 29.872.386, en su carácter de Intendente (en adelante, EL MUNICIPIO),

#### CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar en la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), Sellados Municipales y las multas de tránsito no prescriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Por ello, las partes acuerdan:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del MUNICIPIO, en colaboración con CEATS. El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. CEATS se obliga a:

- a) Proporcionar al MUNICIPIO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.
- c) Brindar soporte técnico al MUNICIPIO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.
- d) Coordinar con el MUNICIPIO para que este pueda adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.
- e) Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.
- f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el MUNICIPIO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL MUNICIPIO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

- g) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.
- h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), Sellados Municipales y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales. Lo antes expuesto no resulta óbice ni impedimento para que el Municipio continúe haciendo uso de sus sistemas de estilo.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente convenio y sus respectivos Anexos.
- j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

**TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES**

El MUNICIPIO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

- Patentes o Impuesto Automotor: 1% (UNO por ciento)
- Multas: 4,5% (CUATRO Y MEDIO por ciento)

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al MUNICIPIO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser

modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema —contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS— para complementar la retribución de CEATS.

#### CUARTA. RETRIBUCIÓN A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, el MUNICIPIO asume la obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por E-PAGOS S.A., como concentradora de medios de pago. Esta comisión será calculada de acuerdo con el medio de pago utilizado en cada caso, y se regirá conforme a los términos y condiciones estipulados en el Anexo I.

El MUNICIPIO declara conocer y aceptar que CEATS podrá modificar los montos de estas retribuciones de mutuo acuerdo con E-PAGOS. En tal caso, CEATS deberá informar dichas modificaciones con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, pudiendo optar el MUNICIPIO por rescindir el presente acuerdo en caso de disconformidad.

La retribución por el servicio será deducida diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados, antes de efectuar el depósito de los fondos netos al MUNICIPIO. Los importes correspondientes a la comisión por el servicio se ajustarán con el IVA aplicable y/o cualquier impuesto similar que pudiera ser introducido en el futuro. En aquellos casos en que el MUNICIPIO mantenga un acuerdo directo con E-PAGOS S.A. para la gestión de cobranza, el presente acuerdo limitará sus efectos exclusivamente en lo que respecta a los pagos que se efectúen a través de la plataforma SUATS.

#### QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

5. El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 5.1, el MUNICIPIO podrá en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto el presente Convenio, como así también los Términos y Condiciones de la gestión de pagos y procesamiento de pagos a través de la plataforma E-Pagos, debiendo comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

#### SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN

El MUNICIPIO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro. El MUNICIPIO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

#### SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio,

se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 “B”, CABA, República Argentina.
  - El MUNICIPIO: Juan N. Madero 1218 CP B1646, Provincia de Buenos Aires.
- Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento. La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE  
JUNIO DE DOS MIL ANEXO A

- **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GESTIÓN DE PAGOS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA E-PAGOS**
- **PRIMERO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**
- E-PAGOS S.A. (“E-PAGOS”) es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ofrece su servicio a través de una plataforma web y una red de agentes con cobertura nacional (el “Sistema E-PAGOS” o “la Plataforma”). Este sistema proporciona una solución eficiente para el cobro y pago de facturas emitidas por el ORGANISMO / MUNICIPIO.
- E-PAGOS prestará al MUNICIPIO el servicio de procesamiento de pagos a través de su plataforma web (la “Plataforma web”) y su red de agentes (la “Red E-PAGOS”). El servicio incluirá la gestión y procesamiento de pagos de tasas, multas y otros conceptos realizados por los contribuyentes mediante el Sistema E-PAGOS.
- La relación entre E-PAGOS y el MUNICIPIO se regirá por estos términos y condiciones, así como por los “Términos y Condiciones” de E-PAGOS disponibles en su sitio web [www.epagos.com.ar](http://www.epagos.com.ar).
- **1.1. SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PAGOS**
- a. **MANDATO:** La aceptación de estos términos implica el otorgamiento a E-PAGOS de un mandato para cobrar fondos en su nombre a través de la Plataforma, conforme a los Términos y Condiciones del Servicio. E-PAGOS está autorizado a disponer de los fondos recaudados y transferirlos a la cuenta bancaria asignada por el MUNICIPIO.
- b. **SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGOS:** Cada concepto puesto al cobro se denomina “Solicitud de Gestión de Pagos”. Estas solicitudes se formalizarán mediante un formulario en línea enviado por el MUNICIPIO. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar solicitudes incompletas o incorrectas y no verificará la causa del cobro ni las circunstancias de la instrucción de pago. Las solicitudes solo serán válidas si se efectúan a través de la Plataforma.
- c. **PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD:** Una Solicitud de Gestión de Pago no se considerará válida hasta que E-PAGOS acepte la solicitud, reciba la totalidad de los fondos y se cumplan los requisitos normativos aplicables, incluidas las normativas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- d. **RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD:** E-PAGOS no será responsable por errores en órdenes, instrucciones, solicitudes de gestión de pago o pagos incorrectos causados por datos erróneos introducidos por el MUNICIPIO.
- e. **RESPONSABILIDAD DE E-PAGOS POR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO:** E-PAGOS no será responsable por las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO con terceros. E-PAGOS no verificará ni será responsable por el origen, importe u otras circunstancias de la Solicitud de Gestión de Pago ni por la calidad o legitimidad

de bienes o servicios relacionados. En caso de reclamos de terceros contra el MUNICIPIO, E-PAGOS queda eximido de responsabilidad, salvo en casos de dolo o culpa directa de E-PAGOS.

- 1.2. Medios de Pago Digitales en la Plataforma: Los pagos a través de la Plataforma E-PAGOS pueden realizarse mediante Tarjetas de crédito, Tarjetas de débito, Home Banking, E-Transferencia, DEBIN, Billetera EPAGOS, Código QR interoperable (Transferencias 3.0).
- 1.3. Pagos a través de Redes de Agentes y Bancos E-PAGOS: Los pagos se pueden realizar en la Red de Agentes o Bancos E-PAGOS. Se emitirá un ticket con un código de validación como constancia de pago. E-PAGOS solo procesará boletos que cumplan con los requisitos establecidos y no realizará tareas de fiscalización o resolución de inconvenientes en la cobranza. E-PAGOS no cobrará facturas vencidas y mantendrá actualizada la información sobre medios de pago en la Plataforma.
- **SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEPÓSITO DE LO RECAUDADO**
- 2.1. E-PAGOS informará al MUNICIPIO sobre los pagos del día anterior al siguiente día hábil mediante transmisión electrónica.
- 2.2. Plazos de depósito:
  - 
  - Red de Agentes de Pago, Home Banking, Tarjetas de Débito y Red de Bancos, DEBIN: 5 (cinco) días hábiles.
  - Tarjetas de Crédito: 20 días hábiles.
  - Código QR interoperable o Billetera EPAGOS: según normativa del BCRA, depositado en cuenta especial identificada por CVU.
- 2.3. E-PAGOS transferirá los fondos percibidos a la cuenta bancaria del MUNICIPIO, deduciendo la retribución por el servicio, conforme a lo establecido en el punto 3.
- **TERCERO: RETRIBUCIÓN**
- 3.1. Por la prestación de los Servicios detallados en las cláusulas primera y segunda, el MUNICIPIO deberá abonar a E-PAGOS, en concepto de Retribución (la “Retribución”), los valores que se fijan a continuación, según la modalidad de pago utilizada por el Usuario:
  - a) La suma equivalente al 2,48% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito.
  - b) La suma equivalente al 1,05% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Débito.
  - c) La suma equivalente al 2,15% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS con Home Banking.
  - d) La suma equivalente al 3,50% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Agentes en efectivo, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.
  - e) La suma equivalente al 1,25% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Bancos, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.
  - f) La suma equivalente al 0,60% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante E-Transferencias o DEBIN.
  - g) La suma equivalente al 0,80% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante Billetera E-PAGOS.
- 3.2. Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los Usuarios, en concepto de Retribución. E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en el punto anterior descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. A todas las sumas correspondientes a la Retribución por el servicio se les deberá adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que

se cree en el futuro.

- 3.3. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, E-PAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior.
- CUARTO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES. MISCELÁNEAS
- 4.1. Las altas o bajas de alguno de los medios de pago que integran los Medios de Pago Digitales, la Red de Agentes o la Red de Bancos, podrán ser comunicadas por E-PAGOS por escrito o por correo electrónico. A tales fines, se hace constar que los listados de los medios de pago detallados en los puntos 1.2 y 1.3 precedentes son meramente enunciativos.
- 4.2. Ante variaciones en el costo del transporte de caudales, acuerdos comerciales con agentes o condiciones económicas del país, las retribuciones podrán ser ajustadas para mantener la ecuación económica del contrato, debiendo ser comunicadas al Organismo, quien podrá optar por no aceptar esos ajustes, quedando habilitada cualquiera de las partes para rescindir el contrato. Los montos mínimos por transacción en los puntos d) y e) de la cláusula 3.1 se ajustarán automáticamente en forma trimestral, por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el período.
- 4.3. En el caso de que el MUNICIPIO efectuara un reclamo o iniciara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un usuario, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante el Sistema E-PAGOS, el MUNICIPIO deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el Usuario. Dentro de los siete (7) días de notificado, E-PAGOS deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el usuario. En consecuencia, el MUNICIPIO se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Usuario hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido E-PAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.
- 4.4. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un “Día Hábil” y/o “Horas Hábiles” son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.
- QUINTO: RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD
- 5.1. E-PAGOS no será responsable por ningún daño o perjuicio causado al MUNICIPIO o a cualquiera de sus Usuarios por: a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por el MUNICIPIO; b) la falta de cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO establecidas en la cláusula Quinta; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.
- 5.2. El MUNICIPIO deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS S.A. y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de los daños y perjuicios (incluyendo honorarios, costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos en virtud de la falta de cumplimiento por parte del MUNICIPIO de sus obligaciones, incluyendo cualquier reclamo efectuado por Usuarios del Sistema E-PAGOS, exceptuando aquellos daños que sean consecuencia directa del dolo o culpa grave de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.
- 5.3. En consecuencia, el MUNICIPIO reconoce que será responsable y se obliga a indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus empleados, controlantes, funcionarios, apoderados o directivos en caso de reclamo judicial o extrajudicial de terceros, incluyendo, pero no limitándose, a los daños derivados de: a) la generación y contenido de las obligaciones puestas al cobro por el MUNICIPIO; b) los inconvenientes en la prestación del servicio por causas atribuibles al MUNICIPIO,

fallas en su sistema informático o sitio Web; c) errores en la liquidación de los montos y las facturas informadas por el MUNICIPIO a E-PAGOS; d) cualquier infracción a la normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial.

- SEXTO: VIGENCIA Y RESCISIÓN

- 6.1. Estos términos y condiciones estarán vigentes mientras dure la adhesión del MUNICIPIO al sistema SUATS.
- 6.2. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

- SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

- En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la otra parte tendrá derecho a intimar a la incumplidora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación y dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

- OCTAVO: CESIÓN

- 8.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones.
- 8.2. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuado dicha cesión.

- NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la “Información Confidencial”).
- 9.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:
  - a) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor de esta, únicamente con relación al objeto del presente contrato.
  - b) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información suministrada por la otra Parte, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. En ninguna circunstancia actuará por debajo del estándar de “cuidado razonable” para proteger dicha Información Confidencial.
  - c) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado.
  - d) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de esta, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: 1) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o 2) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial.
- 9.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: a) sea o se convierta en dominio público; b) sea elaborada por una de las partes para su propia utilización, y no incluya datos confidenciales; c) sea adquirida por una de las Partes de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información; d) deba ser informada a terceros ajenos al presente contrato en virtud de normas u órdenes de autoridad competente (por ejemplo, por cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera -UIF-, mandato judicial, etc.).

- 9.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).
- DÉCIMO. NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 10.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación de este.
- EL MUNICIPIO en: Juan N. Madero 1218 CP B1646, Provincia de Buenos Aires.
- E-PAGOS en: Av. Del Libertador 5930 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 10.2. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.
- 10.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando E-PAGOS y el MUNICIPIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO VEINTISÉIS.

#### **DECRETO 1908/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

Visto la Ordenanza Municipal N.º 13.855/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Catastro y Agrimensura y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N.º 13.855/26**

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNGASE el nombre de “Cura Párroco Jorge Lagazio” a la plaza ubicada en el sector de las calles Escalada, Sarmiento, Rosario y 9 de Julio de la ciudad de San Fernando.-

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 1907/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

Visto la Ordenanza Municipal N.º 13.856/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de junio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Catastro y Agrimensura y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N.º 13.856/26**

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNGASE el nombre de “Locomotora La Argentina” a la plaza ubicada en el sector de las calles Don Orione y Martín Rodríguez (Barrio Ferroviario), de la Ciudad de San Fernando.-

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 1906/26 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento del sistema de recetas electrónicas, solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N.º 47/2.026 convocado el día 22 de junio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENCIÓN TECNOLÓGICA S.A.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** ADJUDICAR el servicio de mantenimiento del sistema de recetas electrónicas a la firma PREVENCIÓN TECNOLÓGICA S.A. por un monto total de \$28.245.000,00 (pesos veintiocho millones doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

**Artículo 2º:** El presente decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

**Artículo 3º:** REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1905/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.  
**Y**

**CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, a fs. 84-85, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario más abajo enunciado, debido a no cumplir las expectativas laborales requeridas para el puesto.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 86 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato arriba mencionado.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

**POR**

**ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
**DECRETA**

**Artículo 1º. - NO RENOVAR** a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien cumple funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.  
13353 - ORELLANO JONATHAN EDUARDO - DNI 39148179

**Artículo 2º.-** El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

**Artículo 3º. -** El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º.- REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1904/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 81-83, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 86 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

10992 - LAFROCE FACUNDO ANDRES - DNI 25540023

8385 - VASQUEZ MIGUEL ANGEL - DNI 40892664

13583 - LUNA PEDRO LUIS - DNI 42571481

Artículo 2º. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

13228 - JOSE TOMAS JOAQUIN - DNI 44936408

13355 - GOMEZ MARCELO ALEJANDRO - DNI 38847903

13397 - ROMERO CLAUDIO WALTER - DNI 20628068

13405 - ROMERO DARIO LUIS - DNI 28623085

13592 - PUENTES JONATAN FERNANDO - DNI 33910345

Artículo 3º. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

6498 - RUBERTO GUSTAVO JAVIER - DNI 27801151

7345 - ORTIZ CESAR GUSTAVO - DNI 21456656

8549 - SALINAS IVAN CARLOS - DNI 25143997

9379 - PICCIRILLI RAUL RICARDO JOAQUIN - DNI 31745480

9463 - CORIA CLAUDIO JAVIER - DNI 33933795

9921 - SUAREZ HORACIO ALFREDO - DNI 34306456

10513 - ANDINO ADRIAN PIERO - DNI 39488967

10565 - PINTOS ALEXIS ESTEBAN - DNI 43183708

11129 - CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN - DNI 50541012

12939 - PIOMBO ALEJO MANUEL - DNI 43520094

13354 - SOSA OSCAR JAVIER - DNI 26874218

13400 - CASERES MAXIMILIANO EMANUEL - DNI 33204960

13428 - ALFONSO RIOS JULIO GERMAN - DNI 22555182

13454 - LAZARTE ANGEL GABRIEL - DNI 26752283

13455 - PRIETO GERMAN MARCELO - DNI 16866413

Artículo 4º. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

7005 - SOSA LUIS IVAN GONZALO - DNI 32068558

11259 - COSTA WALTER DANIEL - DNI 24927717

12416 - LASCANO ALAN MAXIMILIANO - DNI 42571480

13040 - TRINIDADE NAHUEL ALEJANDRO - DNI 39706652

13133 - ZUGCIC PABLO DAMIAN - DNI 27789044

2449 - ROMERO JUAN CARLOS - DNI 11693992

6942 - SANCHEZ OSCAR DAVID - DNI 30980796

7333 - PELOZO ALEJANDRO DANIEL - DNI 25241717

8233 - BURGOS ANGEL DANIEL - DNI 14129732

8271 - GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL - DNI 32642235

8305 - HEREDIA SERGIO ALEJANDRO - DNI 33689288

8386 - SAUCEDO CARLOS ALBERTO - DNI 20859150

8515 - JOVINO PATRICIA - DNI 22883834

8567 - TORRES DANIEL AGUSTIN - DNI 40795971

9113 - CUELLAR EDUARDO GABRIEL - DNI 18144097

9208 - OCAMPO MATIAS JAVIER - DNI 32721409

9688 - CORZO LEONEL ALEJANDRO - DNI 24205448  
 9908 - FUNES ALAN CRISTIAN - DNI 37539048  
 9916 - GONZALEZ MENDEZ JUAN CARLOS - DNI 94807037  
 10174 - FLORES CRECIENTE HECTOR MARTIN - DNI 26674467  
 10275 - ESCUDERO JOAQUIN ADRIAN - DNI 43013132  
 10278 - TOMBION GUSTAVO ARIEL - DNI 20695753  
 10478 - GODOY CLAUDIO ANDRES - DNI 31478824  
 11017 - ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL - DNI 40949956  
 11028 - JOVINO NAHUEL LEONARDO - DNI 40474260  
 12668 - BUSTAMANTE JOSE DAVID - DNI 27333472  
 12730 - BRITO TOBIAS AGUSTIN - DNI 47338977  
 13085 - ALTAMIRANDA MATIAS GUSTAVO - DNI 41433817  
 13375 - ACOSTA RAMON ARIEL - DNI 42938740  
 13395 - GOITIA FELIX ALBERTO - DNI 16663625  
 13456 - LOPEZ JUAN CARLOS - DNI 92780422  
 13457 - MAGALLANES LOPEZ ENRIQUE FABIAN - DNI 94233581  
 12332 - ACOSTA CRISTIAN HERNAN - DNI 32216919  
 13132 - BORJA ESPINDOLA AGUSTIN GABRIEL - DNI 46001007  
 7288 - ANDRADA EZEQUIEL ABEL - DNI 30273164  
 13352 - GARCIA VALENTINA - DNI 41955787

Artículo 5°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1903/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 583/06 se procedió a AUTORIZAR DE FORMA PROVISORIA a un comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N.º 4570 a nombre de ZETA GROUP S.A., con el rubro (2401) FÁBRICA DE CALZADOS DE CUERO O TELA, cuyo Legajo Comercial es N.º 15861;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°. - DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N.º 4570 a nombre de ZETA GROUP S.A., con el rubro (2401) FÁBRICA DE CALZADOS DE CUERO O TELA, cuyo Legajo Comercial es N.º 15861, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°. - La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1902/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3224 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 3033/25 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3234-3246 hacia la calle ALEM N.º 2120 y ANEXAR EL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26849 para una "Habilitación Express" y Traslado del comercio mencionado hacia la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3224;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 14/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT N.º 27-94537897-8) sito en la calle ALEM N.º 2120 hacia la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3224 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3054300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 21257

Expediente N.º 7969/16

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de HUALLULLO ESPINOZA MARIBEL TALIA (CUIT: 27-94537897-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.<br/> FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>DECRETO 1901/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/> La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT: 20-37006893-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1072/76 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS;<br/> Y CONSIDERANDO:<br/> Que por Decreto N.º 1223/26 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1072/76 de este Partido, bajo la titularidad de RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT: 20-37006893-4) con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS;<br/> Que el titular realiza la presentación del plano acorde a lo construido del establecimiento en cuestión, junto con la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;<br/> Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;<br/> Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;<br/> Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;<br/> POR ELLO:<br/> EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;<br/> DECRETA<br/> Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT N.º 20-37006893-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1072/76 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS.-<br/> Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:<br/> Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 74400000<br/> Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26669<br/> Expediente N.º 2541/26<br/> Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-<br/> Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT: 20-37006893-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-<br/> Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-<br/> Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-<br/> Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-<br/> Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.<br/> FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> |
| <p><b>DECRETO 1900/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/> La solicitud de “Habilitación Express” presentada por OROZCO CARTULIN ALICIA ESTEFANIA (CUIT: 27-47395011-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5586 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7141) VENTA ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA y (7251) BAZAR Y MENAJE, en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.<br/> Y CONSIDERANDO:<br/> Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26758 para una “Habilitación Express” a nombre de OROZCO CARTULIN ALICIA ESTEFANIA (CUIT: 27-47395011-7) respecto del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que con fecha 5/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de OROZCO CARTULIN ALICIA ESTEFANIA (CUIT N.º 27-47395011-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5586 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7141) VENTA ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA y (7251) BAZAR Y MENAJE.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 2742200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26776

Expediente N.º 4581/26

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de OROZCO CARTULIN ALICIA ESTEFANIA (CUIT: 27-47395011-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1899/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por HERNANDEZ MAXIMILIANO JOSE (CUIT: 20-26959246-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1291 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL, en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26777 para una "Habilitación Express" a nombre de HERNANDEZ MAXIMILIANO JOSE (CUIT: 20-26959246-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que con fecha 29/5/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para

que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;  
**DECRETA**  
**Artículo 1°.-** HABILITAR el comercio propiedad de HERNANDEZ MAXIMILIANO JOSE (CUIT N.° 20-26959246-0) sito en la calle CONSTITUCIÓN N.° 1291 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL.-  
**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.° 3083300000  
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.° 26811  
Expediente N.° 5524/26  
**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-  
**Artículo 5°.-** La presente Habilitación a nombre de HERNANDEZ MAXIMILIANO JOSE (CUIT: 20-26959246-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-  
**Artículo 6°.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-  
**Artículo 7°.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-  
**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
**Artículo 9°.-** REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.  
**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1898/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por REARTE YESICA YANINA (CUIT: 27-29695730-0) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N.° 3017 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25.

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26918 para una “Habilitación Express” a nombre de REARTE YESICA YANINA (CUIT: 27-29695730-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que con fecha 29/5/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** HABILITAR el comercio propiedad de REARTE YESICA YANINA (CUIT N.° 27-29695730-0) sito en la calle H. YRIGOYEN N.° 3017 de este Partido, que gira con el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS.-

**Artículo 2°.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.° 2357800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.° 26810

Expediente N.° 5491/26

**Artículo 4°.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste

registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de REARTE YESICA YANINA (CUIT: 27-29695730-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1897/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por VERA GARCIA SONIA RAQUEL (CUIT: 27-94638697-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3369 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26678 para una “Habilitación Express” a nombre de VERA GARCIA SONIA RAQUEL (CUIT: 27-94638697-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que con fecha 27/5/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VERA GARCIA SONIA RAQUEL (CUIT N.º 27-94638697-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 3369 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1536600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26806

Expediente N.º 5389/26

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VERA GARCIA SONIA RAQUEL (CUIT: 27-94638697-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier

otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1896/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MURILLO GONZALO (CUIT: 20-36044134-3) del comercio sito en la calle URUGUAY N.º 1697 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26733 para una “Habilitación Express” a nombre de MURILLO GONZALO (CUIT: 20-36044134-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 22/5/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N.º 2026-26998;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que, en virtud de lo expuesto, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MURILLO GONZALO (CUIT N.º 20-36044134-3) sito en la calle URUGUAY N.º 1697 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPensa Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1319600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26798

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MURILLO GONZALO (CUIT: 20-36044134-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario

del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio MURILLO GONZALO (CUIT: 20-36044134-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1895/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

### **VISTO:**

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N.º 8548/24 y N.º 11525/24.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del artículo N.º 84 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026, conforme a los importes informados por el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección F, Quinta 10, Parcela 1A, Polígono 04-34, UF 322, Cuenta Inmueble N.º 37329/00434, tramitado por expediente N.º 8548/24, subsidio de \$306.763,94.- (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 96, Parcela 2, Cuenta Inmueble N.º 5984/00000, tramitado por expediente N.º 11525/24, subsidio de \$822.378,00.- (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1894/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por la peticionante, obrante en el expediente N.º 7804/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que la recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del artículo N.º 84 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a la peticionante un subsidio del 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026, conforme al importe informado por el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 125, Parcela 26, Cuenta Inmueble N.º 23353/00000, subsidio de \$175.567,14.- (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS);

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1893/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El expediente N.º 1849-M-2026, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL EXPRESO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XVII del artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, conforme al cálculo efectuado por el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL EXPRESO, por un importe de \$738.349,28.- (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, a las cuentas de inmueble denominadas catastralmente como:

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 50, Parcela 10, Cuenta Inmueble N.º 19916/00000, un

subsidio de \$453.011,28.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS);  
 Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 50, Parcela 12B, Cuenta Inmueble N.° 31591/00000, un subsidio de \$285.338,00.- (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS);  
 Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.  
 Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.  
 Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.  
 Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
 Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL EXPRESO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.  
 Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-  
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1892/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de FIOR ALDO;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.° 710/01 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N.° 2570, a nombre de FIOR ALDO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que, en virtud de lo expuesto, el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

##### **DECRETA**

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N.° 2570, a nombre de FIOR ALDO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publica

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal r, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

#### **DECRETO 1804/26 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026**

Visto la Ordenanza Municipal N.° 13.849/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y quienes correspondan.

Expte. N.° 4290/26

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N.° 13.849/26**

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus Conexas, a aquellos establecimientos que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, por los meses de mayo a diciembre de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo queda autorizado, a petición de parte, a incorporar al Anexo I aquellos rubros que de manera fehaciente acrediten afectación directa en virtud de los fundamentos que dieron origen a la presente. En todos los casos, los mismos deberán contar con Habilitación Municipal Definitiva, por la cual se los haya autorizado a explotar una única actividad comercial y el objeto principal de sus actividades verse indefectiblemente sobre alojamiento para personas con discapacidad intelectual no motoras.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza tendrá efecto retroactivo al 1° de mayo de 2026.-

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

#### **DECRETO 1803/26 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.848/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 94.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.848/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Expediente N.° 1472/2026

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.° 13.848/2.026, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **ORDENANZA N.° 13.848/26**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Sra. Andrea Soledad Rodríguez, propietaria del inmueble sito en la calle Avda. Avellaneda N.° 3502 esq. Rucci N.° 2101/09/15/21 (UF 1 y 2), San Fernando, nomenclatura catastral VII - K - 46 - 1, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Esquina”, “Estacionamiento”, “Lados y Superficies Mínimas”, “Iluminación y Ventilación” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 51 del Expte. N.° 1472/26.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 51 del Expte. N.° 1472/26.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase a la recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N.° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N.° 7442/00.-

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 63,10 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o la contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN

FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 1802/26 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.844/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 94.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.844/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3º.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4º.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5º.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 13.844/2.026, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**ORDENANZA N.º 13.844/26**

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a los Sres. Clemente y Zatira María Concepción y Clemente y Zatira José, propietarios del inmueble sito en la calle Avda. Avellaneda N.º 2901/03/05, esquina Int. Arnoldi N.º 2089/93/99, San Fernando, nomenclatura catastral VII - K - 9 - 7, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de “Retiro en Esquina”, “Iluminación y Ventilación”, “Estacionamiento” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 78 del Expte. N.º 2280/22.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 78 del Expte. N.º 2280/22.-

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase a los recurrentes del cumplimiento de lo normado por el artículo 13º de la Ordenanza N.º 8677/05.-

ARTÍCULO 4º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 32,67 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5º.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o los contribuyentes de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 1801/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.845/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2.026;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 62.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- **PROMULGAR** la Ordenanza N.° 13.845/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- **APLICAR** a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Expediente N.° 11224/2022

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N.° 13.845/2.026, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**ORDENANZA N.° 13.845/26**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptúase al Sr. Tarantini Salvador Jorge, propietario del inmueble sito en la calle Sauce N.° 1161, San Fernando, nomenclatura catastral IV - B - 8 - 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “FOT Código de Edificación Vigente”, “Retiro de Fondo” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 33 del Expte. N.° 11224/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N.° 8677/05.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 27,28 m² antirreglamentarios.

**ARTÍCULO 4°.-** Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

**ARTÍCULO 5°.-** Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**FIRMADO:** Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

**DECRETO 1891/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a fs. 2 a fs. 7 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 28 del Expte. N.° 2937/26,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras de las necesidades de las Direcciones Generales de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| SUBJURISDICCIÓN | CATEG. PROG. | F.F.  | OBJ.  | DESCRIPCIÓN                                       | IMPORTE         |
|-----------------|--------------|-------|-------|---------------------------------------------------|-----------------|
| 1.1.1.01.22.000 | 01           | 1.1.0 | 2.5.6 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                        | \$10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07        | 1.3.2 | 2.5.1 | COMPUESTOS QUÍMICOS PRODUCTOS                     | \$4.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07        | 1.3.2 | 2.5.2 | FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES                       | \$8.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07        | 1.3.2 | 2.7.5 | HERRAMIENTAS MENORES                              | \$8.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07        | 1.3.2 | 3.2.1 | ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES                   | \$10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07        | 1.3.2 | 3.5.9 | OTROS                                             | \$20.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.01        | 1.1.0 | 3.1.4 | TELÉFONOS, TÉLEX Y TELEFAX                        | \$3.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.01        | 1.1.0 | 3.3.1 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$20.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.01        | 1.1.0 | 4.3.2 | EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN        | \$10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.03        | 1.3.1 | 2.3.3 | PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS                       | \$4.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.03        | 1.3.1 | 2.5.5 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                     | \$10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.03        | 1.3.1 | 2.9.9 | OTROS                                             | \$34.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.03        | 1.3.1 | 3.3.1 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$15.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 17.04        | 1.4.1 | 2.5.6 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                        | \$15.000.000,00 |

TOTAL FF 110: \$43.000.000,00

TOTAL FF 131: \$63.000.000,00

TOTAL FF 132: \$50.000.000,00

TOTAL FF 141: \$15.000.000,00

TOTAL GRAL.: \$171.000.000,00

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se in

| SUBJURISDICCIÓN | CATEG. PROG. | F.F.  | OBJ.  | DESCRIPCIÓN             | IMPORTE         |
|-----------------|--------------|-------|-------|-------------------------|-----------------|
| 1.1.1.01.22.000 | 01           | 1.1.0 | 2.1.1 | ALIMENTOS PARA PERSONAS | \$15.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 01           | 1.1.0 | 2.4.3 | ARTÍCULOS DE CAUCHO     | \$500.000,00    |
| 1.1.1.01.22.000 | 01           | 1.1.0 | 2.5.9 | OTROS                   | \$5.000.000,00  |

|                 |       |       |       |                                                   |                 |
|-----------------|-------|-------|-------|---------------------------------------------------|-----------------|
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 2.9.6 | REPUESTOS Y ACCESORIOS                            |                 |
| \$50.000.000,00 |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 3.1.4 | TELÉFONOS, TÉLEX Y TELEFAX                        |                 |
| \$500.000,00    |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 3.3.1 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 3.3.2 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS           | \$27.500.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 3.3.3 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$7.500.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 3.5.3 | IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES           | \$2.100.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 01    | 1.1.0 | 3.9.1 | SERVICIOS DE CEREMONIAL                           |                 |
| \$5.000.000,00  |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.1.1 | ALIMENTOS PARA PERSONAS                           |                 |
| \$50.000.000,00 |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.2.2 | PRENDAS DE VESTIR                                 | \$15.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.3.1 | PAPEL DE ESCRITURA Y CARTÓN                       |                 |
| \$4.000.000,00  |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.4.3 | ARTÍCULOS DE CAUCHO                               | \$2.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.5.5 | TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                     |                 |
| \$8.000.000,00  |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.5.8 | PRODUCTO DE MATERIAL PLÁSTICO                     |                 |
| \$10.000.000,00 |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.7.1 | PRODUCTOS FERROSOS                                | \$2.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.7.2 | PRODUCTOS NO FERROSOS                             |                 |
| \$2.000.000,00  |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.7.9 | OTROS                                             | \$4.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.9.2 | ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA         | \$10.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.9.3 | ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS                    |                 |
| \$10.000.000,00 |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.9.4 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR                    |                 |
| \$9.000.000,00  |       |       |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.22.000 | 16.07 | 1.3.2 | 2.9.6 | REPUESTOS Y ACCESORIOS                            |                 |
| \$18.000.000,00 |       |       |       |                                                   |                 |

|                                        |       |       |       |                                |                 |
|----------------------------------------|-------|-------|-------|--------------------------------|-----------------|
| 1.1.1.01.22.000                        | 16.07 | 1.3.2 | 2.9.9 | OTROS                          | \$40.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000                        | 16.07 | 1.3.2 | 3.2.9 | OTROS                          | \$2.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000                        | 16.07 | 1.3.2 | 3.5.1 | TRANSPORTE                     | \$20.000.000,00 |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$4.000.000,00      | 16.07 | 1.3.2 | 3.5.3 | IMPRESA Y PUBLICACIONES        |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>PRODUCCIÓN          | 16.07 | 1.3.2 | 4.3.1 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE         | \$3.500.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$20.000.000,00     | 16.07 | 1.3.2 | 4.3.7 | EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES    |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$3.000.000,00      | 17.01 | 1.1.0 | 2.9.3 | ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>PRODUCCIÓN          | 17.01 | 1.1.0 | 4.3.1 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE         | \$3.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000                        | 17.02 | 1.1.0 | 2.9.9 | OTROS                          | \$1.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000<br>EDIFICIOS Y LOCALES | 17.02 | 1.1.0 | 3.3.1 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE  | \$1.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$3.000.000,00      | 17.03 | 1.3.1 | 4.3.7 | EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES    |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>MAYORES             | 17.03 | 1.3.1 | 4.3.8 | HERRAMIENTAS Y REPUESTOS       | \$3.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000                        | 17.03 | 1.3.1 | 4.3.9 | EQUIPOS VARIOS                 | \$3.000.000,00  |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$1.521.860,20      | 18.12 | 1.1.0 | 2.5.1 | COMPUESTOS QUÍMICOS            |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>MEDICINALES         | 18.12 | 1.1.0 | 2.5.2 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y      | \$8.172,00      |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$910.443,80        | 18.12 | 1.1.0 | 2.5.8 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$10.895.691,02     | 18.12 | 1.1.0 | 2.7.5 | HERRAMIENTAS MENORES           |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$7.231.567,27      | 18.12 | 1.1.0 | 2.9.4 | UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR |                 |
| 1.1.1.01.22.000<br>\$897.668,00        | 18.12 | 1.1.0 | 2.9.6 | REPUESTOS Y ACCESORIOS         |                 |
| TOTAL FF 110: \$152.565.402,29         |       |       |       |                                |                 |
| TOTAL FF 131: \$9.000.000,00           |       |       |       |                                |                 |

TOTAL FF 132: \$233.500.000,00

TOTAL FF 133:

TOTAL FF 141:

TOTAL GRAL.: \$395.065.402,29dican:

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones dispuestas en el Artículo 1º y a las ampliaciones del Artículo 2º, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican: (ver texto completo en la Dirección Grtal de Decretos)

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1890/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N.º 5968/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de readecuar partidas a las diferentes necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN                             | CATEG. PROG.<br>OBJETO<br>IMPORTE | F.F.<br>DESCRIPCIÓN    |
|------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1.1.1.01.01.000                          | 01.01<br>2.9.9<br>\$7.000.000,00  | 1.1.0<br>OTROS         |
| 1.1.1.01.01.000                          | 01.03<br>5.1.7TRANSF. A OTRAS     | 1.1.0<br>INSTITUCIONES |
| CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO |                                   | \$23.500.000,00        |
| 1.1.1.01.01.000                          | 01.03<br>5.2.4TRANSF. A OTRAS     | 1.1.0<br>INSTITUCIONES |
| CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO |                                   | \$5.500.000,00         |
| 1.1.1.01.01.000                          | 20.02<br>3.4.9<br>\$50.000.000,00 | 1.1.0<br>OTROS         |
| 1.1.1.01.01.000                          | 20.02<br>3.6.1<br>\$65.000.000,00 | 1.1.0<br>PUBLICIDAD    |

TOTAL FF 110: \$151.000.000,00

TOTAL GRAL.: \$151.000.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN | CATEG. PROG.<br>OBJETO | F.F.<br>DESCRIPCIÓN |
|--------------|------------------------|---------------------|
|--------------|------------------------|---------------------|

|                                                                                                                                                                                                  |                 |                 |                                 |             |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------|-------------|-------|
| 1.1.1.01.01.000                                                                                                                                                                                  | IMPORTE         |                 |                                 |             | 1.1.0 |
|                                                                                                                                                                                                  | 01.02           |                 |                                 |             | Y     |
| PROYECTOS DE FACTIBILIDAD                                                                                                                                                                        | 3.4.1ESTUDIOS,  | INVESTIGACIONES |                                 |             |       |
| 1.1.1.01.01.000                                                                                                                                                                                  | \$36.000.000,00 |                 |                                 |             | 1.1.0 |
|                                                                                                                                                                                                  | 20.02           |                 |                                 |             | Y     |
| PROYECTOS DE FACTIBILIDAD                                                                                                                                                                        | 3.4.1ESTUDIOS,  | INVESTIGACIONES |                                 |             |       |
| 1.1.1.01.01.000                                                                                                                                                                                  | \$50.000.000,00 |                 |                                 |             | 1.1.0 |
|                                                                                                                                                                                                  | 20.02           |                 |                                 |             | Y     |
| REPRODUCCIONES                                                                                                                                                                                   | 3.5.3IMPRENTA,  | PUBLICACIONES   |                                 |             |       |
| 1.1.1.01.01.000                                                                                                                                                                                  | \$50.000.000,00 |                 |                                 |             | 1.1.0 |
|                                                                                                                                                                                                  | 20.02           |                 |                                 |             |       |
|                                                                                                                                                                                                  | 3.5.9           |                 |                                 |             | OTROS |
|                                                                                                                                                                                                  | \$15.000.000,00 |                 |                                 |             |       |
| TOTAL FF 110: \$151.000.000,00                                                                                                                                                                   |                 |                 |                                 |             |       |
| TOTAL GRAL.: \$151.000.000,00                                                                                                                                                                    |                 |                 |                                 |             |       |
| Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-                                                                                                                 |                 |                 |                                 |             |       |
| Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-                                  |                 |                 |                                 |             |       |
| FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno                                                                                                                                              |                 |                 |                                 |             |       |
| Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal                                                                                                                                             |                 |                 |                                 |             |       |
| <b>DECRETO 1889/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026</b>                                                                                                                                              |                 |                 |                                 |             |       |
| VISTO:                                                                                                                                                                                           |                 |                 |                                 |             |       |
| Lo solicitado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, a fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expte. N.º 5963/26, |                 |                 |                                 |             |       |
| Y CONSIDERANDO:                                                                                                                                                                                  |                 |                 |                                 |             |       |
| Que la presente transferencia es para adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo;                                                                              |                 |                 |                                 |             |       |
| Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;                                                                       |                 |                 |                                 |             |       |
| POR ELLO:                                                                                                                                                                                        |                 |                 |                                 |             |       |
| EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,                                                                                                                          |                 |                 |                                 |             |       |
| DECRETA                                                                                                                                                                                          |                 |                 |                                 |             |       |
| Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:                                                                                    |                 |                 |                                 |             |       |
| SUBJURISDICCIÓN                                                                                                                                                                                  | CATEG. PROG.    | F.F.            | OBJETO                          | DESCRIPCIÓN |       |
| IMPORTE                                                                                                                                                                                          |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.1.1.0     |                 | Alimentos para Persona.         |             |       |
| \$10.000.000,00                                                                                                                                                                                  |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.1.4.0     |                 | Productos Agroforestales.       |             |       |
| \$8.000.000,00                                                                                                                                                                                   |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.2.3.0     |                 | Confecciones Textiles.          |             |       |
| \$8.000.000,00                                                                                                                                                                                   |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.3.4.0     |                 | Productos de Papel y Cartón.    |             |       |
| \$6.000.000,00                                                                                                                                                                                   |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.5.2.0     |                 | Productos Farmacéuticos y       |             |       |
| Medicinales. \$300.000,00                                                                                                                                                                        |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.5.6.0     |                 | Combustibles y Lubricantes.     |             |       |
| \$500.000,00                                                                                                                                                                                     |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.5.8.0     |                 | Productos de Material Plástico. |             |       |
| \$10.000.000,00                                                                                                                                                                                  |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.9.3.0     |                 | Útiles y Materiales Eléctricos. |             |       |
| \$10.000.000,00                                                                                                                                                                                  |                 |                 |                                 |             |       |
| 1110127000 01.01.00                                                                                                                                                                              | 110 2.9.4.0     |                 | Utensilios de Cocina y Comedor. |             |       |
| \$5.000.000,00                                                                                                                                                                                   |                 |                 |                                 |             |       |

|                                       |     |         |                                    |
|---------------------------------------|-----|---------|------------------------------------|
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 2.9.6.0 | Repuestos y Accesorios.            |
| \$11.000.000,00                       |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 2.9.9.0 | Otros. \$20.000.000,00             |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 3.1.4.0 | Teléfonos, Télex y Telefax.        |
| \$5.000.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 3.3.1.0 | Mantenimiento y Reparación de      |
| Edificios y Locales. \$2.000.000,00   |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 3.3.2.0 | Mantenimiento y Reparación de      |
| Vehículos. \$15.000.000,00            |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 3.3.3.0 | Mantenimiento y Reparación de      |
| Maquinaria y Equipos. \$15.000.000,00 |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 3.3.5.0 | Mantenimiento de Espacios Verdes y |
| del Arbolado.\$2.500.000,00           |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 3.5.3.0 | Imprenta, Publicaciones y          |
| Reproducciones. \$7.000.000,00        |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 4.3.1.0 | Maquinaria y Equipo de Producción. |
| \$2.000.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 4.3.4.0 | Equipo de Comunicación y           |
| Señalamiento. \$30.000.000,00         |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 4.3.5.0 | Equipo Educacional y Recreativo.   |
| \$10.000.000,00                       |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 4.3.7.0 | Equipo de Oficina y Muebles.       |
| \$15.000.000,00                       |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 4.3.8.0 | Herramientas y Repuestos Mayores.  |
| \$1.500.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 01.01.00                   | 110 | 4.3.9.0 | Equipos Varios. \$1.500.000,00     |
| 1110127000 18.02.00                   | 110 | 3.8.3.0 | Derechos y Tasas. \$20.000.000,00  |
| 1110127000 18.04.00                   | 110 | 2.2.3.0 | Confecciones Textiles.             |
| \$2.000.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.1.5.0 | Madera, Corcho y sus Manufacturas. |
| \$3.000.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.2.1.0 | Hilados y Telas. \$30.000.000,00   |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.2.9.0 | Otros. \$4.500.000,00              |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.3.1.0 | Papel de Escritorio y Cartón.      |
| \$20.000,00                           |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.4.3.0 | Artículos de Caucho.               |
| \$500.000,00                          |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.5.5.0 | Tintas, Pinturas y Colorantes.     |
| \$15.000.000,00                       |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.5.9.0 | Otros. \$30.000.000,00             |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.7.1.0 | Productos Ferrosos.                |
| \$5.000.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.7.2.0 | Productos No Ferrosos.             |
| \$300.000,00                          |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.7.5.0 | Herramientas Menores.              |
| \$5.000.000,00                        |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.7.9.0 | Otros. \$7.000.000,00              |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.9.1.0 | Elementos de Limpieza.             |
| \$500.000,00                          |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.9.2.0 | Útiles de Escritorio, Oficina y    |
| Enseñanza. \$1.500.000,00             |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.9.3.0 | Útiles y Materiales Eléctricos.    |
| \$200.000,00                          |     |         |                                    |
| 1110127000 18.05.00                   | 110 | 2.9.4.0 | Utensilios de Cocina y Comedor.    |
| \$1.500.000,00                        |     |         |                                    |

|            |          |     |         |                                           |                 |
|------------|----------|-----|---------|-------------------------------------------|-----------------|
| 1110127000 | 18.05.00 | 110 | 2.9.9.0 | Otros.                                    | \$15.000.000,00 |
| 1110127000 | 18.05.00 | 110 | 3.5.3.0 | Imprenta, Publicaciones y Reproducciones. | \$5.000.000,00  |

TOTAL: \$341.320.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1º serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

| SUBJURISDICCIÓN | CATEG. PROG. | F.F.  | OBJETO  | DESCRIPCIÓN |                  |
|-----------------|--------------|-------|---------|-------------|------------------|
| IMPORTE         |              |       |         |             |                  |
| 1110127000      | 18.02.00     | 1.1.0 | 3.2.9.0 | Otros.      | \$91.320.000,00  |
| 1110127000      | 18.02.00     | 1.1.0 | 3.5.9.0 | Otros.      | \$250.000.000,00 |

TOTAL: \$341.320.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1888/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, a fs. 3 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. N.º 5739/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza para readecuar las partidas para hacer frente a los gastos planificados en la Secretaría y sus dependencias;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN    | CATEG. PROG. | F.F.  | OBJETO                                            | DESCRIPCIÓN     |
|-----------------|--------------|-------|---------------------------------------------------|-----------------|
| IMPORTE         |              |       |                                                   |                 |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01 1.1.0  | 3.3.1 | Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales | \$1.870.637,54  |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01 1.1.0  | 3.4.5 | De capacitación                                   | \$75.000,00     |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01 1.1.0  | 3.5.2 | Almacenamiento                                    | \$4.200.000,00  |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01 1.1.0  | 3.5.9 | Otros                                             | \$1.778.343,86  |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01 1.1.0  | 3.9.9 | Otros                                             | \$90.000.000,00 |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.02 1.1.0  | 2.2.2 | Prendas de vestir                                 | \$896.018,60    |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.03 1.1.0  | 3.8.9 | Otros                                             | \$6.180.000,00  |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.05 1.1.0  | 3.3.2 | Mantenimiento y reparación de vehículos           | \$4.000.000,00  |

TOTAL FF 1.1.0: \$109.000.000,00

TOTAL FF 1.3.1: \$0,00

TOTAL FF 1.3.2: \$0,00

TOTAL FF 1.3.3: \$0,00  
TOTAL FF 1.4.1: \$0,00  
TOTAL: \$109.000.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN    | CATEG. | PROG. | F.F.  | OBJETO                                                     | DESCRIPCIÓN     |
|-----------------|--------|-------|-------|------------------------------------------------------------|-----------------|
| IMPORTE         |        |       |       |                                                            |                 |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01  | 1.1.0 | 2.9.6 | Repuestos y accesorios                                     | \$1.000.000,00  |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01  | 1.1.0 | 3.4.1 | Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad      | \$20.000.000,00 |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.01  | 1.1.0 | 3.4.6 | De informática y sistemas computarizados                   | \$5.000.000,00  |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.02  | 1.1.0 | 5.1.5 | Transferencias a instituciones de enseñanza                | \$20.000.000,00 |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.02  | 1.1.0 | 5.1.7 | Transferencias a otras instituciones culturales y sociales | \$43.000.000,00 |
| 1.1.1.01.03.000 | 01.02  | 1.1.0 | 5.1.9 | Transferencias a empresas privadas                         | \$20.000.000,00 |

TOTAL FF 1.1.0: \$109.000.000,00  
TOTAL FF 1.3.1: \$0,00  
TOTAL FF 1.3.2: \$0,00  
TOTAL FF 1.3.3: \$0,00  
TOTAL FF 1.4.1: \$0,00  
TOTAL: \$109.000.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-  
Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 13 del Expte. N.º 5439/26,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos y accesorios, como también los servicios de reparación, mantenimiento y gomería para todos los vehículos del área; además, de contenedores, bolsas y bateas movibles contenedoras de residuos; asimismo, las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN | CATEG. | PROG. | F.F. | OBJETO | DESCRIPCIÓN |
|--------------|--------|-------|------|--------|-------------|
| IMPORTE      |        |       |      |        |             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |       |         |                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|---------|-----------------------------------------------------------|------------------|
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 2.5.6   | Combustibles y lubricantes                                | \$15.000.000,00  |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 2.5.8   | Productos de material plástico                            | \$30.000.000,00  |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 2.9.6   | Repuestos y accesorios                                    | \$140.000.000,01 |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 3.3.2   | Mantenimiento y reparación de vehículos                   | \$60.000.000,00  |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 4.3.8   | Herramientas y repuestos mayores                          | \$15.000.000,00  |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 4.3.9   | Equipos varios                                            | \$30.000.000,00  |
| TOTAL FF 110: \$290.000.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |       |         |                                                           |                  |
| TOTAL GRAL.: \$290.000.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |       |         |                                                           |                  |
| <p>Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |       |         |                                                           |                  |
| JURISDICCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CATEG.                 | PROG. | F.F.    | OBJETO                                                    | DESCRIPCIÓN      |
| IMPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |       |         |                                                           |                  |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.02                  | 110   | 4.3.2   | Equipo de transporte, tracción y elevación                | \$150.000.000,00 |
| 1110124000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 19.04                  | 110   | 3.3.8   | Recolección y disposición final de residuos domiciliarios | \$140.000.000,00 |
| TOTAL FF 110: \$290.000.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |       |         |                                                           |                  |
| TOTAL GRAL.: \$290.000.000,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |       |         |                                                           |                  |
| <p>Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-<br/> Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.-<br/> FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/> Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |       |         |                                                           |                  |
| <b>DECRETO 1887/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |       |         |                                                           |                  |
| <p>VISTO:<br/> Lo solicitado por el Sr. Secretario de Modernización, a fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 24 del Expte. N.º 5073/26,<br/> Y CONSIDERANDO:<br/> Que la presente transferencia es para readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente, para la renovación de los Contratos de los Sistemas Mensuales del Municipio, para la adquisición e instalación de los equipos de refrigeración del Data Center del Centro de Monitoreo, elementos de trabajo e indumentaria para el Personal;<br/> Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;<br/> POR ELLO:<br/> EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/> DECRETA<br/> Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:</p> |                        |       |         |                                                           |                  |
| SUBJURISDICCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PARTIDA PRESUPUESTARIA |       | F.F.    | OBJETO                                                    | DE               |
| GASTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DENOMINACIÓN           |       | IMPORTE |                                                           |                  |
| 1.1.1.01.16.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 01 02                  | 110   | 2.9.3   | ÚTILES Y MATERIALES                                       | ELÉCTRICOS       |

|                                                                               |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------|---------------------------------|-------------|-------------|-----------|------------------|--|--|
| \$7.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 3.4.6   | DE                              | INFORMÁTICA | Y           | SISTEMAS  |                  |  |  |
| COMPUTARIZADOS                                                                |                        |         |                                 |             |             |           | \$130.000.000,00 |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 4.3.5   | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO |             |             |           |                  |  |  |
| \$500.000,00                                                                  |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 2.2.2   | PRENDAS DE VESTIR               |             |             |           | \$4.000.000,00   |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 2.5.9   | OTROS                           |             |             |           | \$1.500.000,00   |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 2.6.9   | OTROS                           |             |             |           | \$50.000,00      |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 2.7.9   | OTROS                           |             |             |           | \$100.000,00     |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 3.3.1   | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE   |             |             |           |                  |  |  |
| EDIFICIOS Y LOCALES                                                           |                        |         |                                 |             |             |           | \$30.000.000,00  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 4.3.7   | EQUIPO                          | DE          | OFICINA     | Y         | MUEBLES          |  |  |
| \$36.000.000,00                                                               |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 04 131              | 4.3.8   | HERRAMIENTAS                    |             | Y           | REPUESTOS |                  |  |  |
| MAYORES                                                                       |                        |         |                                 |             |             |           | \$800.000,00     |  |  |
| TOTAL FF 110: \$137.500.000,00                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| TOTAL FF 131: \$72.450.000,00                                                 |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| TOTAL FF 132: \$0,00                                                          |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| TOTAL FF 133: \$0,00                                                          |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| TOTAL FF 141: \$0,00                                                          |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| TOTAL GRAL.: \$209.950.000,00                                                 |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| Artículo 1º serán tomados de la economía de las siguientes partidas del       |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:                  |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| SUBJURISDICCIÓN                                                               | PARTIDA PRESUPUESTARIA |         | F.F.                            | OBJETO      | DE          |           |                  |  |  |
| GASTO                                                                         | DENOMINACIÓN           | IMPORTE |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 01 110              | 2.1.1   | ALIMENTOS                       | PARA        | PERSONAS    |           |                  |  |  |
| \$200.000,00                                                                  |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 01 110              | 2.5.6   | COMBUSTIBLES                    | Y           | LUBRICANTES |           |                  |  |  |
| \$1.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 01 110              | 3.3.9   | OTROS                           |             |             |           | \$5.000.000,00   |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 01 110              | 4.3.6   | EQUIPO                          | PARA        | COMPUTACIÓN |           |                  |  |  |
| \$3.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 2.1.1   | ALIMENTOS                       | PARA        | PERSONAS    |           |                  |  |  |
| \$1.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 2.4.4   | CUBIERTAS                       | Y           | CÁMARAS     | DE        | AIRE             |  |  |
| \$900.000,00                                                                  |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 2.5.8   | PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO  |             |             |           |                  |  |  |
| \$10.000.000,00                                                               |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 2.7.5   | HERRAMIENTAS                    |             | MENORES     |           |                  |  |  |
| \$3.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 2.9.6   | REPUESTOS                       | Y           | ACCESORIOS  |           |                  |  |  |
| \$10.000.000,00                                                               |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 3.9.1   | SERVICIO                        | DE          | CEREMONIAL  |           |                  |  |  |
| \$1.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 4.3.6   | EQUIPO                          | PARA        | COMPUTACIÓN |           |                  |  |  |
| \$67.400.000,00                                                               |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 02 110              | 4.8.1   | PROGRAMAS                       | DE          | COMPUTACIÓN |           |                  |  |  |
| \$5.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 03 110              | 2.9.9   | OTROS                           |             |             |           | \$1.000.000,00   |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 03 110              | 3.3.9   | OTROS                           |             |             |           | \$10.000.000,00  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 03 110              | 3.4.6   | DE                              | INFORMÁTICA | Y           | SISTEMAS  |                  |  |  |
| COMPUTARIZADOS                                                                |                        |         |                                 |             |             |           | \$10.000.000,00  |  |  |
| 1.1.1.01.16.000                                                               | 01 03 110              | 4.3.6   | EQUIPO                          | PARA        | COMPUTACIÓN |           |                  |  |  |
| \$6.000.000,00                                                                |                        |         |                                 |             |             |           |                  |  |  |

|                                                                                                                                                        |           |       |                                |   |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|--------------------------------|---|-------------|
| 1.1.1.01.16.000                                                                                                                                        | 21 00 110 | 2.9.6 | REPUESTOS                      | Y | ACCESORIOS  |
| \$3.000.000,00                                                                                                                                         |           |       |                                |   |             |
| 1.1.1.01.16.000                                                                                                                                        | 01 04 131 | 2.5.6 | COMBUSTIBLES                   | Y | LUBRICANTES |
| \$6.450.000,00                                                                                                                                         |           |       |                                |   |             |
| 1.1.1.01.16.000                                                                                                                                        | 01 04 131 | 2.5.8 | PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO |   |             |
| \$9.000.000,00                                                                                                                                         |           |       |                                |   |             |
| 1.1.1.01.16.000                                                                                                                                        | 01 04 131 | 2.7.4 | ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS |   |             |
| \$18.000.000,00                                                                                                                                        |           |       |                                |   |             |
| 1.1.1.01.16.000                                                                                                                                        | 01 04 131 | 2.9.3 | ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS |   |             |
| \$39.000.000,00                                                                                                                                        |           |       |                                |   |             |
| TOTAL FF 110: \$137.500.000,00                                                                                                                         |           |       |                                |   |             |
| TOTAL FF 131: \$72.450.000,00                                                                                                                          |           |       |                                |   |             |
| TOTAL FF 132: \$0,00                                                                                                                                   |           |       |                                |   |             |
| TOTAL FF 133: \$0,00                                                                                                                                   |           |       |                                |   |             |
| TOTAL FF 141: \$0,00                                                                                                                                   |           |       |                                |   |             |
| TOTAL GRAL.: \$209.950.000,00                                                                                                                          |           |       |                                |   |             |
| Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-                                                                       |           |       |                                |   |             |
| Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.- |           |       |                                |   |             |
| FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno                                                                                                    |           |       |                                |   |             |
| Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal                                                                                                   |           |       |                                |   |             |

#### DECRETO 1886/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026

##### VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 24 del Expte. N.º 6078/26,

##### Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deporte: adquisición de bienes de consumo, contratación de nuevo sistema aplicativo para gestión de Polideportivos, servicios varios de limpieza, arbitrajes y transporte, etc.;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

##### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

##### DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN                   | CATEG. PROG. | F.F.    | OBJETO                      | DESCRIPCIÓN    | IMPORTE          |
|--------------------------------|--------------|---------|-----------------------------|----------------|------------------|
| 1.1.1.01.23.00001              | 110          | 2.1.4.0 | PRODUCTOS AGROFORESTALES    |                | \$280.000,00     |
| 1.1.1.01.23.00001              | 110          | 2.4.3.0 | ARTÍCULOS DE CAUCHO         |                | \$70.000,00      |
| 1.1.1.01.23.00001              | 110          | 3.4.6.0 | DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS   | COMPUTARIZADOS | \$55.000.000,00  |
| 1.1.1.01.23.00016.02           | 110          | 2.2.1.0 | HILADOS Y TELAS             |                | \$1.000.000,00   |
| 1.1.1.01.23.00016.04           | 110          | 3.9.9.0 | OTROS                       |                | \$60.000.000,00  |
| 1.1.1.01.23.00016.05           | 131          | 3.3.7.0 | LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN |                | \$5.000.000,00   |
| 1.1.1.01.23.00016.05           | 131          | 3.4.9.0 | OTROS                       |                | \$20.000.000,00  |
| 1.1.1.01.23.00016.05           | 131          | 3.5.1.0 | TRANSPORTE                  |                | \$100.000.000,00 |
| TOTAL FF 110: \$116.350.000,00 |              |         |                             |                |                  |
| TOTAL FF 131: \$125.000.000,00 |              |         |                             |                |                  |
| TOTAL GRAL.: \$241.350.000,00  |              |         |                             |                |                  |

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

| JURISDICCIÓN         | CATEG. PROG. | F.F.    | OBJETO                     | DESCRIPCIÓN              | IMPORTE         |
|----------------------|--------------|---------|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| 1.1.1.01.23.00001    | 110          | 3.3.1.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | DE EDIFICIOS Y LOCALES   | \$35.000.000,00 |
| 1.1.1.01.23.00016.02 | 110          | 2.7.9.0 | OTROS                      |                          | \$15.000.000,00 |
| 1.1.1.01.23.00016.02 | 110          | 2.9.9.0 | OTROS                      |                          | \$21.350.000,00 |
| 1.1.1.01.23.00016.02 | 110          | 3.3.1.0 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN | DE EDIFICIOS Y LOCALES   | \$30.000.000,00 |
| 1.1.1.01.23.00016.02 | 110          | 4.3.5.0 | EQUIPO                     | EDUCACIONAL Y RECREATIVO |                 |

|                                                                                                                                                   |     |                                                           |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------|------------------|
| \$15.000.000,00                                                                                                                                   |     |                                                           |                  |
| 1.1.1.01.23.00016.05                                                                                                                              | 131 | 2.2.2.0 PRENDAS DE VESTIR                                 | \$6.000.000,00   |
| 1.1.1.01.23.00016.05                                                                                                                              | 131 | 2.5.1.0 COMPUESTOS QUÍMICOS                               | \$15.000.000,00  |
| 1.1.1.01.23.00016.05                                                                                                                              | 131 | 2.5.5.0 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES                     | \$4.000.000,00   |
| 1.1.1.01.23.00016.05                                                                                                                              | 131 | 2.9.3.0 ÚTILES Y MATERIALES                               | ELÉCTRICOS       |
| \$5.000.000,00                                                                                                                                    |     |                                                           |                  |
| 1.1.1.01.23.00016.05                                                                                                                              | 131 | 2.9.9.0 OTROS                                             | \$15.000.000,00  |
| 1.1.1.01.23.00016.05                                                                                                                              | 131 | 3.3.1.0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$80.000.000,00  |
| TOTAL FF 110:                                                                                                                                     |     |                                                           | \$116.350.000,00 |
| TOTAL FF 131:                                                                                                                                     |     |                                                           | \$125.000.000,00 |
| TOTAL GRAL.:                                                                                                                                      |     |                                                           | \$241.350.000,00 |
| Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-                                                                  |     |                                                           |                  |
| Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.- |     |                                                           |                  |
| FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno                                                                                               |     |                                                           |                  |
| Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal                                                                                              |     |                                                           |                  |

#### DECRETO 1853/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN PANES solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 15 de junio de 2026, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HERRERA VILLALAIN JUAN C. Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. S.H. por la ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN PANES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN PANES a la firma HERRERA VILLALAIN JUAN C. Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. S.H. por un monto total de \$154.309.500,00.- (pesos ciento cincuenta y cuatro millones trescientos nueve mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 3535/2026.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1638/26 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN DE MINIBÚS SPRINTER DOMINIO MMM170 perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el servicio de REPARACIÓN DE MINIBÚS SPRINTER DOMINIO MMM170. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN DE MINIBÚS SPRINTER DOMINIO MMM170, a la firma BESTEN HANDLER por un monto total de \$17.075.955,97 (pesos diecisiete millones setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 97/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

**DECRETO 1743/26 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de instalación de conexiones cloacales, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N.º 41/2.026 convocado el día 08 de junio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de instalación de conexiones cloacales a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L. por un monto total de \$120.000.000,00 (pesos ciento veinte millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1827/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de junio de 2026, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANDERSEN S.A. por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a la firma ANDERSEN S.A. por un monto total de \$773.573.821,00.- (pesos setecientos setenta y tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veintiuno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 4139/2026.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1826/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de Buxus, solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N.º 44/2.026 convocado el día 16 de junio de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS. S.H.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR la compra de Buxus a la firma RIZZO HNOS. S.H. por un monto total de \$63.600.000,00 (pesos sesenta y tres millones seiscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo

con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.  
Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.  
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.  
FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1884/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fs.14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Lujan, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la secretaria de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerado APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 16 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Dolores ALDASORO- M.I N° 33.457.828, en carácter de

Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas

semanales por un monto de \$1.170.999,59 (un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Lujan, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2º. - El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1883/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones como maquinista de pala frontal para desarrollar tareas de nivelación de suelos y trabajos varios, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º

1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º. ASIGNAR a Juan Alberto ROMERO - M.I. N.º 12.647.826, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, como maquinista de pala frontal para desarrollar tareas de nivelación de suelos y trabajos varios, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, con una extensión de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$1.167.602,29 (un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos dos pesos con veintinueve centavos), a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º. AUTORIZAR a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1882/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 13 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones como profesor de natación y actividades físicas en el Centro Convencional Terapéutico Casa de Día, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º. ASIGNAR a Lucas Sebastián QUISPE - M.I. N.º 39.906.660, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones como profesor de natación y actividades físicas en el Centro Convencional Terapéutico Casa de Día, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 04 (cuatro) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$102.252,64 (ciento dos mil doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2º. AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1881/26 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fs. 3 la modificación de funciones del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR las funciones laborales correspondientes al agente Sebastián Matías SPINACI - M.I. N.º 29.436.156 - Legajo Personal N.º 10.113, quien pasará a cumplir funciones como chofer de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en calidad de Personal de Planta Temporal, Grupo C - Tramo 2 del Presupuesto de Gastos vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.- OTORGAR al agente municipal mencionado en el artículo primero la suma de \$360.000,00 (trescientos sesenta mil pesos) mensuales, en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato, y mientras continúe desempeñando la tarea para la cual es designado en el presente Decreto.

Artículo 3º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1880/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 13 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 15 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Candela Judith CASERES - M.I. N.º 38.589.309, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales por un monto de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil

ochocientos noventa pesos con cuatro centavos) del Presupuesto de Gastos vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1878/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud efectuada por el “CLUB ARGENTINO”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para la refacción de la entidad, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el Municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime en el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el Distrito.

Que a fs. 9 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 10 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en materiales para la refacción de la Institución por un monto de hasta \$3.137.500.- (pesos tres millones ciento treinta y siete mil quinientos) al “Club Argentino”, sito en la calle Ituzaingó N.º 117, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2º.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ANEXO I

| LISTADO DE MATERIALES                     |        |          |
|-------------------------------------------|--------|----------|
| DETALLE                                   | UNIDAD | CANTIDAD |
| CAÑO H. C/REV. EPOXI 1 1/2-7307 6.4 MTS   | u      | 8        |
| TEE 90° HHH EPOXY 1 1/2                   | u      | 6        |
| CODO HH 90° EPOXY 1 1/2                   | u      | 15       |
| BUJE MH EPOXY 1 1/2 x 3/4                 | u      | 5        |
| BUJE MH EPOXY 1 1/2 x 1                   | u      | 3        |
| LLAVE DE PASO MH P/GAS BRONCE 1" APROBADO | u      |          |
|                                           | 1      |          |
| BUJE MH EPOXY 3/4 x 1/2                   | u      | 5        |
| CODO HH 90° EPOXY 1                       | u      | 8        |
| CAÑO H. C/REV. EPOXI 3/4-7304-6.4 MTS     | u      | 5        |
| CUPLA HH EPOXY 1 1/2                      | u      | 5        |
| BUJE MH EPOXY 1 x 1/2                     | u      | 2        |
| GRAMPA P/CAÑO TIPO OMEGA - 1 1/2"         | u      | 18       |
| GRAMPAS OMEGA GRAMTORB 3/4 C/U            | u      | 12       |
| REGULADOR G-10 M3 GN                      | u      | 2        |
| FLEX. EXT. PARA MEDIDOR 1 1/4 x 3/4       | u      | 2        |
| TARUGO UNIVERSAL/HUECO FX 8               | u      | 65       |
| TORNILLO "MULTIFIX" 5 x 50                | u      | 65       |

#### **DECRETO 1879/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

#### **VISTO:**

La realización de la Etapa Municipal de los Juegos Bonaerenses 2026 en el Área de Cultura, que se llevará a cabo en la Ciudad de San Fernando, entre el 24 de junio y el 18 de julio del corriente.

#### **Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratación de jurados para la selección de los ganadores que representarán al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas de Artes Visuales, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Artes Audiovisuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía, Freestyle y Literatura.

Que los mentados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y abuelos de diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los honorarios que demande la evaluación y selección de la Etapa Municipal.

Y que de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **DECRETA**

Artículo 1º.- OTORGAR la suma de pesos SESENTA MIL (\$60.000,00.-) a los jurados que realizarán la selección de los ganadores que representarán al Distrito en la Instancia Regional en las disciplinas de Artes Visuales, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Artes Audiovisuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía, Freestyle y Literatura, que se detallan a continuación:

- RUIZ LORDI, Esteban G., DNI N.º 36.560.867, disciplina "Video Minuto y Fotografía".
- KAZAH, Agustín A., DNI N.º 31.894.822, disciplina "Video Minuto y Fotografía".
- VILLALBA, Germán M. A., DNI N.º 32.765.038, disciplina "Video Minuto y Fotografía".
- BRITO, Nadia M., DNI N.º 28.457.372, disciplina "Artes Escénicas".
- MAIDANA, Nuria A., DNI N.º 25.540.175, disciplina "Artes Escénicas".

- MERELLO, Marina N. T., DNI N.º 14.941.448, disciplina “Artes Escénicas”.
- QUIROGA, Carlos A., DNI N.º 29.434.776, disciplina “Canto”.
- RODRIGUEZ CARBAJALES, María L., DNI N.º 22.822.934, disciplina “Canto”.
- SANCHEZ, Leandro E., DNI N.º 40.255.586, disciplina “Cumbia”.
- RAMIREZ, Eduardo M., DNI N.º 25.556.652, disciplina “Danza Folclórica”.
- MOLINA, Lucas O., DNI N.º 32.215.812, disciplina “Danza Folclórica”.
- BOMBARDIERI, Regina P., DNI N.º 29.681.015, disciplina “Danza Folclórica”.
- VALBUENA VOZZI, María L., DNI N.º 17.701.294, disciplina “Danza Tango”.
- FIGUEROA, Aldana B., DNI N.º 34.750.469, disciplina “Danza Tango”.
- AGNEZ, Matías A., DNI N.º 34.416.331, disciplina “Danza Tango”.
- CID BENITEZ, Graciela N., DNI N.º 33.838.057, disciplina “Artes Visuales”.
- LIBERATORI, Irene Amanda, DNI N.º 11.141.433, disciplina “Artes Visuales”.
- MONTENEGRO, Viviana P., DNI N.º 18.204.982, disciplina “Artes Visuales”.
- CAMPANA, Angélica M., DNI N.º F 5.144.556, disciplina “Literatura”.
- CARRIZO, Laura A., DNI N.º 29.185.448, disciplina “Literatura”.
- PENNER, Gabriela, DNI N.º 20.317.700, disciplina “Literatura”.
- LEPORE, Lidia, DNI N.º 27.309.651, disciplina “Cocina Bonaerense”.
- NIEVAS, Iván Y., DNI N.º 39.854.149, disciplina “Cocina Bonaerense”.
- GRIMALDI, Josefina, DNI N.º 93.218.918, disciplina “Cocina Bonaerense”.
- ACOSTA, Daniel A., DNI N.º 29.959.694, disciplina “Freestyle”.
- DENDA, Jorge M., DNI N.º 26.583.488, disciplina “Artes Circenses”.
- ORRADRE, Luciana A., DNI N.º 30.377.880, disciplina “Artes Circenses”.
- COLOMBO BORLENGHI, Yamila B., DNI N.º 34.318.307, disciplina “Artes Circenses”.

Artículo 2º.- El gasto que demande el pago del jurado será imputado en la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1110127000 - Secretaría de Cultura y Turismo - Estructura Programática 18.02.00 - Objeto de Gasto 3.9.9.0 - Otros - Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación, Economía, Tesorería, Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1877/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de chofer.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º.- DESIGNAR a Juan Carlos CARRIZO - M.I. N.º 32.824.157, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de chofer, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1876/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente quien prestará funciones como personal de maestranza.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º.- DESIGNAR a Irina Anabella LOPEZ - M.I. N.º 41.538.516, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1875/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones como personal de maestranza.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 18 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Augusto Leonardo José DIAZ GIMENEZ - M.I. N.º 38.006.917, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1874/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente quien prestará funciones como personal de maestranza.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Elba Noemi IGLESIAS - M.I. N.º 35.756.496, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones

que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1873/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente quien prestará funciones administrativas y como guía de turismo en la Dirección General de Cultura y Turismo.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Noelia Soledad LOPEZ - M.I. N.º 44.832.379, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones administrativas y como guía de turismo en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.}

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1872/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente quien prestará funciones como personal de maestranza.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Elsa Gisela TOLEDO - M.I. N.º 31.071.224, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestría en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1871/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como operador de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 17 que el postulante es considerado APTO con recomendación de solo hacer tareas sentado.

Que a fs. 20 la Secretaría de Modernización solicita continuar con la designación.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 18 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Leonardo Raúl SORIA - M.I. N.º 31.470.818, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$1.005.953 (un millón cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos), quien cumplirá funciones como operador de cámaras de seguridad en el COSF, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1870/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 3 la modificación de los contratos destajistas de los

agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.  
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 8 el dictado del acto administrativo en tal sentido.  
La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.  
**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,  
**DECRETA**  
Artículo 1º.- MODIFICAR los contratos de Destajo correspondientes a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N.º 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026:  
• DE FREITAS, Federico Lucas (Leg. 22.670), quien desempeñará funciones como regente, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.720.051,53 (un millón setecientos veinte mil cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centavos).  
• LEGARIA, Rodrigo (Leg. 12.059), quien desempeñará funciones como regente, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.720.051,53 (un millón setecientos veinte mil cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centavos).  
Artículo 2º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.  
Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del artículo primero de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.  
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.  
Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1869/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**  
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.  
**Y CONSIDERANDO:**  
Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 13 la designación de personal destajista para cumplir funciones como profesor de educación física en el Polideportivo N.º 4.  
Que a fs. 15 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.  
La providencia emitida a fs. 16 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.  
La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.  
**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,  
**DECRETA**  
Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Brenda Macarena LEDESMA - M.I. N.º 36.823.555, con una carga horaria de 04 (cuatro) horas semanales y un destajo mensual de \$199.212,75 (ciento noventa y nueve mil doscientos doce pesos con setenta y cinco centavos). La misma desempeñará funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N.º 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2026.  
Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.  
Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>DECRETO 1868/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/>Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de inspectores en la Dirección General de Control del Espacio Público y el Orden Urbano.<br/>Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 27-29 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.<br/>Que el Área de Administración de Personal a fs. 30 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.</p> <p>La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.</p> <p>Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.</p> <p>POR ELLO:<br/>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/>DECRETA</p> <p>Artículo 1º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.167.602,29 (un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos dos pesos con veintinueve centavos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• YIVOTINSKY, JUAN IGNACIO - M.I. N.º 44.547.872.</li> <li>• ROMAN, LEONARDO EMMANUEL - M.I. N.º 35.675.159.</li> <li>• RUIZ DIAZ, JUAN IGNACIO - M.I. N.º 39.049.178.</li> </ul> <p>Los mismos cumplirán funciones como inspectores en la Dirección General de Control del Espacio Público y el Orden Urbano, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.</p> <p>Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".</p> <p>Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".</p> <p>Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Control del Espacio Público y el Orden Urbano. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> |
| <p><b>DECRETO 1867/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>La solicitud de baja presentada;</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/>Que por Decreto N.º 3004/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle MATHEU N.º 2049 a nombre de ALVAREZ GRACIELA ISABEL, con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES, cuyo Legajo Comercial es N.º 5233;<br/>Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;<br/>Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;<br/>Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;<br/>Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MATHEU N.º 2049 a nombre de ALVAREZ GRACIELA ISABEL, con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES, cuyo Legajo Comercial es N.º 5233, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1866/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de anexo de los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA al comercio sito en AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N.º 829 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de MIRANDA DANIELA MAGALI (CUIT: 27-43461130-5);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2994/25 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MIRANDA DANIELA MAGALI (CUIT: 27-43461130-5), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N.º 829 de este Partido, con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que se realizan las consultas de factibilidad N.º 2025-26039 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, 2026-26427 para el anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA y 2026-26498 para el anexo del rubro (7021) CARNICERÍA, respectivamente, referente al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA al comercio sito en AV. VIRREY R. DE SOBREMONTES N.º 829 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de MIRANDA DANIELA MAGALI (CUIT: 27-43461130-5).

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1603300001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26426.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de MIRANDA DANIELA MAGALI (CUIT: 27-43461130-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que

está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1865/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Que corresponde la modificación del Decreto N.º 2412/24 con referencia al factor ocupacional en donde se dispone la capacidad máxima de personas permitidas en el establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2412/2024 se HABILITÓ el establecimiento propiedad de TOGNOLA GUSTAVO RAFAEL (CUIT: 20-20406531-5), que gira con los rubros (8327) ALQUILERES DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES, (8328) ALQUILERES DE SALONES, sito en la calle PTE. M. QUINTANA N.º 1105 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N.º 25477 y la Cuenta Inmueble N.º 3524700001, que se toma conocimiento de lo solicitado por el titular del establecimiento en cuestión y que según Informe Antisiniestral e informe del inspector actuante corresponde modificar el factor ocupacional;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 7º del Decreto N.º 2412/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7º.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 70 personas, 5 empleados y 65 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes”.

Artículo 2º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1864/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OBRAS CIVILES S.A. (CUIT: 30-50191356-8) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N.º 3395 PISO 3 OFICINA 309 (DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-26061 para una habilitación a nombre de OBRAS CIVILES S.A. (CUIT: 30-50191356-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de OBRAS CIVILES S.A. (CUIT: 30-50191356-8), sito en la calle DR. RENE FAVALORO N.º 3395 PISO 3 OFICINA 309 (DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3894900309.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 25509.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de OBRAS CIVILES S.A. (CUIT: 30-50191356-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1863/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRUNO URIEL NICOLAS (CUIT: 20-43316823-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N.º 1283 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-26136 para una habilitación a nombre de BRUNO URIEL NICOLAS (CUIT: 20-43316823-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BRUNO URIEL NICOLAS (CUIT: 20-43316823-3), sito en la calle CONSTITUCION N.º 1283 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3083300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26576.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar

visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de BRUNO URIEL NICOLAS (CUIT: 20-43316823-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1862/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por VILLA HERNAN HORACIO (CUIT: 20-33909635-0) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 3671 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Expediente N.º 2104/25 se detecta actividad comercial en un establecimiento sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 3367 de este Partido, con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA, y que posteriormente el Inspector Actante informa que se efectúa el traslado del mismo hacia la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 3671 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26722 para una habilitación a nombre de VILLA HERNAN HORACIO (CUIT: 20-33909635-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; a su vez, establece que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N.º 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLA HERNAN HORACIO (CUIT: 20-33909635-0), sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N.º 3671 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 2074900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26774.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLA HERNAN HORACIO (CUIT: 20-33909635-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1861/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por CARBONE GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-23118554-3) del comercio sito en la calle R. FOURNIER N.º 2336 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N.º 110/09, reglamentario de la Ordenanza N.º 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

Artículo 1º.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CARBONE GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-23118554-3), sito en la calle R. FOURNIER N.º 2336 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.

Artículo 2º.- El presente Permiso Intransferible tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 2562600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26030.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 6º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CARBONE GUSTAVO FABIAN (CUIT: 20-23118554-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.

Artículo 7º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 8º.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1860/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9) referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N.º 1319 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2020-19281 para una habilitación a nombre de PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9);

Que por Decreto N.º 2382/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N.º 1319 de este Partido, a nombre de PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9);

Que posteriormente por Decreto N.º 251/23 se procede a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación pertinente en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al comercio propiedad de PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9), sito en la calle CONSTITUCION N.º 1319 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 184100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 23467.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de PEREZ GUSTAVO RAUL (CUIT: 23-22976434-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de

verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1859/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud presentada por DI RIÑO DIEGO NICOLAS (CUIT: 23-26959014-9) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N.º 1278 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26747 para una habilitación a nombre de DI RIÑO DIEGO NICOLAS (CUIT: 23-26959014-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DI RIÑO DIEGO NICOLAS (CUIT: 23-26959014-9), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N.º 1278 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 954900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26770.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo

en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DI RIÑO DIEGO NICOLAS (CUIT: 23-26959014-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1858/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "RED ELÉCTRICA VIVIENDAS CASA PROPIA MANZANA 1 Y MANZANA 2" solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 15 de julio de 2026 a las 09:00 hs. con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra "RED ELÉCTRICA VIVIENDAS CASA PROPIA MANZANA 1 Y MANZANA 2" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1856/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026****VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de instalación de cámaras en el depósito de tránsito, solicitado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N.º 46/2.026, convocado el día 18 de junio de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma D ARGENZIO SEBASTIÁN.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de instalación de cámaras en el depósito de tránsito a la firma D ARGENZIO SEBASTIÁN por un monto total de \$28.477.400,00 (pesos veintiocho millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1855/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026****VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la obra de MEJORAS HABITACIONALES PARA ROSAS ROMINA ISABEL CON DOMICILIO EN URQUIZA 1880, SAN FERNANDO, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar la obra de MEJORAS HABITACIONALES PARA ROSAS ROMINA ISABEL CON DOMICILIO EN URQUIZA 1880, SAN FERNANDO.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 132 Inc. D de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la obra de MEJORAS HABITACIONALES PARA ROSAS ROMINA ISABEL CON DOMICILIO EN URQUIZA 1880, SAN FERNANDO, a la firma LUIS CASTELLANO por un monto total de \$38.940.885,00 (pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1854/26 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026****VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

La nota de la Secretaría de Gobierno a fs. 70-76, por medio de la cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 77 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la

Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

| Legajo | Apellido y nombre                | DNI      |
|--------|----------------------------------|----------|
| 7561   | GAUNA VERONICA ALICIA            | 29695859 |
| 13458  | TRIANA MARTINEZ ANDRES SEBASTIAN | 95662143 |

Artículo 2º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

| Legajo | Apellido y nombre          | DNI      |
|--------|----------------------------|----------|
| 6313   | ZORRILLA ANTONIO FORTUNATO | 16057790 |
| 13251  | GAITAN RODRIGO JAVIER      | 37760052 |
| 13325  | GONCEBAT RICARDO DANIEL    | 32905274 |
| 13414  | ALBARRACIN VALENTINA BELEN | 42689271 |
| 13415  | CASTELLANOS JUAN IGNACIO   | 39152103 |
| 13448  | FERREYRA EDUARDO ESTEBAN   | 30425127 |

Artículo 4º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

| Legajo | Apellido y nombre             | DNI      |
|--------|-------------------------------|----------|
| 3551   | TORRES JUAN ANTONIO           | 22512822 |
| 4485   | LESCANO CARLOS GUILLERMO      | 21462651 |
| 6233   | OJEDA ALEJANDRA RITA          | 26323973 |
| 6680   | ALMIRON EDUARDO ALEJANDRO     | 22695127 |
| 8392   | ROJAS PORTILLO RANULFO        | 92146459 |
| 8670   | LOPEZ LEANDRO DANIEL          | 38255776 |
| 9174   | BENITEZ URIEL MAXIMILIANO     | 41542097 |
| 9910   | MAKS SANTIAGO LUIS            | 37754234 |
| 10239  | ALMEIDA HERNAN EXEQUIEL       | 36470135 |
| 11015  | RIVERO CAMILA ROCIO           | 43383553 |
| 11078  | FERNANDEZ ROJAS FABIO MANUEL  | 94765614 |
| 11389  | GALVAN OSFALDO MANUEL         | 35424001 |
| 12335  | SOPRANO CARLOS JAVIER         | 24778452 |
| 12436  | ESCUDERO GABRIEL TOMAS        | 44584388 |
| 12444  | SORIA FLAVIA ROCIO            | 36519270 |
| 12630  | SALAS LUCAS GERMAN            | 43171781 |
| 12637  | GALVAN PABLO JULIAN           | 44398482 |
| 12711  | MARTINEZ ROCIO AILEN          | 38326532 |
| 12725  | POLO SOFIA MAGALI             | 36664834 |
| 13160  | DIAZ PABLO TOMAS              | 44677108 |
| 13170  | ZACARIAZ JUAN CRUZ            | 40291973 |
| 13197  | GALLO ZORRILLA TOMAS LEONARDO | 43183717 |
| 13198  | CABALLERO HERNAN ROBERTO      | 33897147 |
| 13252  | OCAMPO FERNANDO MARCOS        | 36293546 |
| 13262  | GORDILLO VICTOR ANTONIO       | 32084679 |
| 13321  | GALLO JUAN IGNACIO            | 44173355 |
| 13322  | QUIROGA NAHUEL ANGEL          | 45204502 |
| 13324  | RICABARRA SANTIAGO FACUNDO    | 41768462 |
| 13328  | JAKUBOWSKI GUSTAVO ADRIAN     | 28523791 |
| 13416  | AQUINO LUCAS MATEO            | 44095547 |
| 13494  | RODRIGUEZ MICAELA MARIA BELÉN | 38389147 |

Artículo 5º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones

que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a cuarto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1852/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud presentada por PALAVECINO VICTOR HUGO (CUIT: 20-32644632-8) del establecimiento sito en la calle D. FRENCH N.º 365 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25504 para una habilitación a nombre de PALAVECINO VICTOR HUGO (CUIT: 20-32644632-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N.º 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N.º 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N.º 531/19 y N.º 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N.º 6902/98 a la industria propiedad de PALAVECINO VICTOR HUGO (CUIT: 20-32644632-8), sito en la calle D. FRENCH N.º 365 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1930200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26439.

Artículo 4º.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N.º 341/98 o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N.º 11.459 y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y su modificatoria N.º 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALAVECINO VICTOR HUGO (CUIT: 20-32644632-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.</p> <p>Artículo 7º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.</p> <p>Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.</p> <p>Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.</p> <p>Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.</p> <p>Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, PALAVECINO VICTOR HUGO (CUIT: 20-32644632-8), lo establecido por las Leyes Provinciales N.º 11.720 y N.º 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.</p> <p>Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.</p> <p>FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> <p><b>DECRETO 1851/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>Que corresponde la modificación del Decreto N.º 4096/24 con referencia a la dirección del establecimiento;</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que por Decreto N.º 4096/2024 se HABILITÓ el establecimiento propiedad de RODRIGUEZ GABRIELA NOEMI (CUIT: 27-35798885-9), que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5723 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N.º 25875 y la Cuenta Inmueble N.º 2780500000, y que según lo informado por el Área de Catastro y Agrimensura corresponde modificar la dirección del comercio en cuestión por AV. N. AVELLANEDA N.º 5711/21;</p> <p>Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;</p> <p>POR ELLO:</p> <p>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;</p> <p>DECRETA</p> <p>Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N.º 4096/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de RODRIGUEZ GABRIELA NOEMI (CUIT: 27-35798885-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5711/21 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA".</p> <p>Artículo 2º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.</p> <p>Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.</p> <p>Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.</p> <p>FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> <p><b>DECRETO 1850/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:</p> <p>La solicitud de habilitación presentada por ULLUA FACUNDO HERNAN (CUIT: 20-37027564-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2763 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26325 para una habilitación a nombre de ULLUA FACUNDO HERNAN (CUIT: 20-37027564-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ULLUA FACUNDO HERNAN (CUIT: 20-37027564-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2763 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1042700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26649.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de ULLUA FACUNDO HERNAN (CUIT: 20-37027564-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (ULLUA FACUNDO HERNAN, CUIT: 20-37027564-6) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase

a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1849/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por IRIGOYTIA IVANA GABRIELA (CUIT: 27-34304576-5) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N.º 1270 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26659 para una habilitación a nombre de IRIGOYTIA IVANA GABRIELA (CUIT: 27-34304576-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de IRIGOYTIA IVANA GABRIELA (CUIT: 27-34304576-5), sito en la calle ITUZAINGO N.º 1270 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 82600002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26766.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de IRIGOYTIA IVANA GABRIELA (CUIT: 27-34304576-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o

elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (IRIGOYTIA IVANA GABRIELA) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1848/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud presentada por QUIROZ VALERIA ROMINA (CUIT: 27-34251072-3) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N.º 3737 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26786 para una habilitación a nombre de QUIROZ VALERIA ROMINA (CUIT: 27-34251072-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N.º 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

##### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

##### **DECRETA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUIROZ VALERIA ROMINA (CUIT: 27-34251072-3), sito en la calle CARLOS CASARES N.º 3737 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está

obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1804400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26792.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUIROZ VALERIA ROMINA (CUIT: 27-34251072-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1847/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GUTIERREZ GABRIELA ROSA DEL VALLE (CUIT: 27-23050841-6) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N.º 4040 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26581 para una habilitación a nombre de GUTIERREZ GABRIELA ROSA DEL VALLE (CUIT: 27-23050841-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objecciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;  
**DECRETA**  
**Artículo 1º.-** HABILITAR el comercio propiedad de GUTIERREZ GABRIELA ROSA DEL VALLE (CUIT: 27-23050841-6), sito en la calle CARLOS CASARES N.º 4040 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.  
**Artículo 2º.-** De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1661300000.  
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26757.  
**Artículo 3º.-** EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.  
**Artículo 4º.-** La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.  
**Artículo 5º.-** La presente Habilitación a nombre de GUTIERREZ GABRIELA ROSA DEL VALLE (CUIT: 27-23050841-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.  
**Artículo 6º.-** La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.  
**Artículo 7º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.  
**Artículo 8º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (GUTIERREZ GABRIELA ROSA DEL VALLE) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.  
**Artículo 9º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.  
**Artículo 10º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
**Artículo 11º.-** REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.  
**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1846/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

##### **VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por **ORTIZ FRANCISCO JAVIER** (CUIT: 20-93058338-4) del comercio sito en la calle **ENTRE RIOS N.º 777 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SAN RAFAEL)** de este Partido, que gira con el rubro (7965) **MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;**

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 3317/22 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** un comercio sito en la calle **ENTRE RIOS N.º 777** de este Partido, a nombre de **ORTIZ FRANCISCO JAVIER** (CUIT: 20-93058338-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de **DDJJ**, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;**

**DECRETA**

**Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** otorgada al comercio propiedad de **ORTIZ FRANCISCO JAVIER** (CUIT: 20-93058338-4), sito en la calle **ENTRE RIOS N.º 777** (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SAN RAFAEL) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7965) **MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.**

**Artículo 2º.-** La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

**Artículo 3º.-** De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

**Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 2255100000.**

**Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 22532.**

**Artículo 4º.- EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

**Artículo 5º.-** La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **ORTIZ FRANCISCO JAVIER** (CUIT: 20-93058338-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

**Artículo 6º.-** La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

**Artículo 7º.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 8º.- NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

**Artículo 9º.-** La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

**Artículo 10º.-** Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

**Artículo 11º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento** el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1845/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por **PEREYRA FERNANDO ARIEL** (CUIT: 24-37280256-8) del comercio sito en la calle **EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N.º 1095** de este Partido, que gira con el rubro (7046) **VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26035 para una habilitación a nombre de **PEREYRA FERNANDO ARIEL** (CUIT: 24-37280256-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;**

**DECRETA**

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de PEREYRA FERNANDO ARIEL (CUIT: 24-37280256-8), sito en la calle EX. COMBATIENTE J. C. REGUERA N.º 1095 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3826600003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26575.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de PEREYRA FERNANDO ARIEL (CUIT: 24-37280256-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1844/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de AMADO THOMAS IGNACIO (CUIT: 20-46335202-0) del comercio sito en J. I. RUCCI N.º 2114 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 939/25 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SOTILLO PALOMA DEL CARMEN (CUIT: 27-42576310-0), sito en la calle J. I. RUCCI N.º 2114 de este Partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26641 para la transferencia del comercio mencionado a favor de AMADO THOMAS IGNACIO (CUIT: 20-46335202-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SOTILLO PALOMA DEL CARMEN (CUIT: 27-42576310-0) a favor de AMADO THOMAS IGNACIO (CUIT: 20-46335202-0), sito en la calle J. I. RUCCI N.º 2114 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1554300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26098.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de AMADO THOMAS IGNACIO (CUIT: 20-46335202-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1843/26 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por MASTRONARDI FEDERICO HUGO (CUIT: 20-16130495-7) del comercio sito en la calle B. RIVADAVIA N.º 915 de este Partido, que gira con el rubro (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26317 para una habilitación a nombre de MASTRONARDI FEDERICO HUGO (CUIT: 20-16130495-7) con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a efectuar el cambio del rubro solicitado por (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N.º 2026-26510;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24;

Que no encuadra en la Ley N.º 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MASTRONARDI FEDERICO HUGO (CUIT: 20-16130495-7), sito en la calle B. RIVADAVIA N.º 915 de este Partido, que gira con el rubro (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. CARÁCTER INDUSTRIAL.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva

vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 259500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 26659.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MASTRONARDI FEDERICO HUGO (CUIT: 20-16130495-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1842/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

#### **VISTO:**

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.º 2.628/50 esquina Guido Spano N.º 1.099 del Partido de San Fernando, por la cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento, sujeto a la ocupación máxima para eventos a partir del 1 de julio de 2.026.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar, en el plazo de 120 (ciento veinte) días, en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto del punto de vista de la seguridad estructural, con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y de la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del Estadio hasta tanto cumplimente con la presentación de la documentación solicitada.

#### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
**DECRETA**

Artículo 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N.º 2.628/50 esquina Guido Spano N.º 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de julio de 2.026 al 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2º.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima: Tribuna Superior sobre Av. Pte. Perón: 7.500 personas; Tribuna Inferior sobre Pte. Perón: 2.000 personas; Tribuna lateral Noroeste: 5.500 personas; Tribuna Visitante:

5.000 personas y Tribuna Platea: 2.000 personas en su capacidad total.

Artículo 3º.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los Organismos Provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4º.- DEROGAR toda otra normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1841/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere a fs. 2-3 se decrete la baja de la beca otorgada a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, atento a la cantidad de ausencias sin aviso, en un todo de acuerdo a los artículos 8º y 9º del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que a fs. 5, 7 y 9 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de los agentes. Que a fs. 10 el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a los agentes que abajo se detallan, quienes prestaban funciones como operadores de cámaras de monitoreo, dependientes de la Secretaría de Modernización, a partir de su fecha de notificación:

SILVA, ALANIS MARIA – LEGAJO 23.413 – M.I. N.º 43.730.144

GUERREROS, GABRIEL EZEQUIEL – LEGAJO 23.419 – M.I. N.º 44.398.514

GALLO, GEREMIAS LEANDRO – LEGAJO 23.322 – M.I. N.º 47.740.644

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el artículo primero del presente Decreto, del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido.

**DECRETO 1840/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por ABALO MARIA FLORENCIA (CUIT: 23-34136846-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2329 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 244/16 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de SAADE GRACIELA CRISTINA a favor de AVALOS ADRIANA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2229 de este Partido, que funciona con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25935 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ABALO MARIA FLORENCIA (CUIT: 23-34136846-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción de la Habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta la constancia del trámite presentado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a la vez que solicita un plazo para la presentación de la Habilitación Provincial mencionada, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Catastro y Agrimensura informa que la dirección correspondiente al establecimiento de referencia es la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2329 de este Partido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ABALO MARIA FLORENCIA (CUIT: 23-34136846-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2329 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente Habilitación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1003400003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 1449.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABALO MARIA FLORENCIA (CUIT: 23-34136846-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1839/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La voluntad de reconocer, acompañar y promover los procesos creativos de los miembros de nuestra comunidad artística y su producción en las Artes Escénicas;

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta iniciativa busca incentivar la creación artística de calidad, profundizando el tejido y desarrollo de nuestra identidad teatral;

Que este Programa contribuirá con la generación de nuevas producciones, potenciando los proyectos artísticos, brindando a las familias la oportunidad de disfrutar de un espectáculo participativo y abierto que permita reconocer la diversidad cultural de nuestra Ciudad;

Que dichas acciones contribuyen a fortalecer el vínculo entre el Municipio de San Fernando, la comunidad artística y los vecinos del distrito;

Que el Programa contempla un aporte económico a los proyectos seleccionados;

Que los mismos surgirán de una convocatoria pública, realizada por el Municipio, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Que el artículo 108 del Decreto-Ley N.º 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR la creación del Programa “IMPRODAR (Impulso a la Producción Artística)”, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### ANEXO I

##### IM.PROD.AR

El Municipio de San Fernando, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, crea el IM.PROD.AR, con el objetivo de reconocer, acompañar y promover los procesos creativos de los miembros de nuestra comunidad artística y su producción en las Artes del Teatro, para continuar profundizando en el tejido y desarrollo de nuestra identidad teatral sanfernandina.

Los aspirantes a recibir este incentivo deberán residir legalmente en el Partido de San Fernando.

Se contemplan dentro de las Artes Escénicas las siguientes actividades:

- ❖ Teatro
- ❖ Comedia Musical
- ❖ Clown
- ❖ Circo
- ❖ Performance

##### OBJETIVOS

Incentivar la creación artística de calidad, la generación de nuevos proyectos para poder brindar diversidad y potenciar las propuestas que se desarrollan en nuestro Municipio.

##### METODOLOGÍA

El estímulo será un aporte económico por proyecto, siendo seleccionadas diez propuestas y tres suplentes.

Están incluidos en esta convocatoria proyectos de creación, tanto grupal como individual, pudiendo ser presentados por un artista o por un colectivo artístico. Se recibirán únicamente proyectos parcialmente comenzados o en etapa de desarrollo, con el objetivo de estreno en el lapso de seis meses. No se aceptarán espectáculos ya estrenados.

El monto transferido podrá ser utilizado para vestuario, producción, utilería, iluminación, sonido, honorarios artísticos, etc. El Municipio de San Fernando no está obligado a cubrir el monto total de la producción del proyecto de obra.

La inscripción comenzará el 15 de junio de 2026 a las 08.00 horas y finalizará el 15 de julio de 2026 a las 23.59 horas.

Se realizará de forma virtual mediante la carga de un formulario de inscripción, que se encontrará disponible en el sitio web de los Teatros Municipales Martinelli.

Consultas: [improdarsanfer@gmail.com](mailto:improdarsanfer@gmail.com)

Documentación obligatoria y excluyente a presentar:

a) Trayectoria del grupo y antecedentes de proyectos previos (podrá adjuntar imágenes digitales, links a notas periodísticas, si las hubiere, links de Instagram de las obras realizadas con anterioridad, imágenes o textos de referencia).

b) Sinopsis del proyecto (máximo una carilla). A qué público va dirigido, cantidad de integrantes, espacios en los que se puede presentar y duración.

c) Currículum Vitae breve de los postulantes (en archivo adjunto de una carilla como máximo).

d) Material visual de referencia de la propuesta: dibujos, fotos, videos, bocetos.

e) Nota redactada autorizando a una persona que el grupo designe como Representante/Responsable del mismo ante la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San Fernando. La misma deberá ser firmada por todos los integrantes, con la aclaración y número de documento.

El Representante/Responsable será el encargado de facturar con Cooperativa de Actores o Número de Proveedor.

f) Acta de la Cooperativa de Actores o Número de Proveedor del grupo o Representante.

g) Autorización del autor.

Las propuestas que resulten beneficiadas del presente apoyo no podrán presentarse nuevamente en la edición 2027.

La selección de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Programación y Contenidos Artísticos de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San Fernando.

La Secretaría informará la elección de las propuestas a los cuarenta días posteriores a la finalización de la convocatoria. Se notificará a los artistas dentro de los cinco días hábiles posteriores a haberse emitido el dictamen.

a) Se notificará a cada beneficiario que haya resultado seleccionado por las vías de comunicación declaradas por el postulante en el formulario de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando lo siguiente en archivos adjuntos:

- Carta de aceptación del IM.PROD.AR.
- Fotocopia del DNI del responsable, anverso y reverso.
- Acta de Cooperativa de Actores o Número de Proveedor.
- El plazo para el envío de lo solicitado será dentro de los siete días corridos después de la notificación. Finalizado este plazo, quedará sin efecto la presentación del proyecto.

b) Dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción del dinero correspondiente al apoyo, los beneficiarios deberán enviar un informe que dé muestras de los avances del desarrollo del proyecto, total o parcialmente realizado, con fecha tentativa de estreno. Deberán enviar también una rendición de gastos en tickets y facturas del trabajo realizado.

c) Los proyectos seleccionados deberán presentar los registros en las redes sociales del estreno, en el lapso de seis meses (link de difusión en Instagram, con fecha de estreno, horario y lugar; link a notas periodísticas).

El estreno deberá ser realizado en el Municipio de San Fernando en el lapso de seis meses después de ser notificados los seleccionados.

Los seleccionados autorizan a la Secretaría de Cultura y Turismo a difundir toda la información pertinente al proyecto: título de la obra, sinopsis de la misma, duración, ficha técnica y artística, conteniendo lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine su estructura artística.

La simple inscripción al presente incentivo equivale a una declaración jurada de los participantes, afirmándose como autores legítimos del proyecto o declarando estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación.

En todo trabajo seleccionado se deberá mencionar el apoyo recibido por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San Fernando a través del siguiente texto modelo: "Esta obra cuenta con el apoyo de IM.PROD.AR". Además, deberá incluir el logo del Municipio de San Fernando.

En el caso de que alguno de los beneficiarios no cumpliera con el presente reglamento, la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando podría aplicar las sanciones correspondientes según el caso:

a) Dejar sin efecto el incentivo y solicitar el reembolso del dinero.

b) Limitar la postulación a las siguientes ediciones del presente incentivo.

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San Fernando.

La participación en la solicitud del presente impulso indica la total aceptación de las bases y las condiciones ya descriptas.

Los beneficiarios individuales o los representantes de los proyectos seleccionados recibirán el importe de la beca a través del medio de pago que disponga la Municipalidad, en un plazo de 30 días.

#### **DECRETO 1838/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

#### **VISTO:**

Las necesidades económicas y materiales de las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el Municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime en el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el Distrito.

Que a fs. 7 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 8 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

#### **POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio en Equipamiento (Ventiladores) a las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento enumerados en el Anexo I, que forma parte del presente, por la suma de hasta \$7.740.000.- (pesos siete millones setecientos cuarenta mil).

Artículo 2º.- La compra total a realizar será de hasta \$7.740.000.- (pesos siete millones setecientos cuarenta mil). Serán distribuidos según el pedido y la necesidad de cada Asociación Civil, Club y Sociedad de Fomento del Distrito, beneficiarios del subsidio otorgado según consta en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### ANEXO I

| N.º | N.º BIEN PÚBLICO | INSTITUCIÓN                                     | DIRECCIÓN                   |
|-----|------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | 273              | Asociación Cultural y Deportiva Virreyes        | Lugones 2593                |
| 2   | 621              | Asociación de Boxeo de San Fernando             | Alvear 755                  |
| 3   | 494              | Bochín Club Los Amigos                          | Roberto Payró 2600          |
| 4   | 118              | Club Deportivo 13 de Julio                      | Canal Alvear 775            |
| 5   | 549              | Club Deportivo Aviación                         | 25 de Mayo 3633             |
| 6   | 115              | Club La Guardia Vieja                           | Belgrano 1665               |
| 7   | 132              | Club Recreativo y Cultural Italiano             | San Ginés 1998              |
| 8   | 112              | Club San Fernando Jrs.                          | Alvear 1693 e/ Besares      |
| 9   | 617              | Club Social Cultural y Deportivo 8 de Octubre   | Malvinas Argentinas 5486    |
| 10  | 147              | Club Social y Atlético Belgrano                 | Garibaldi 1456              |
| 11  | 402              | Club Social y de Fomento Victoria               | Ing. White 1149             |
| 12  | 111              | Club Social y Deportivo Barrio Nuevo            | Maipú 1948                  |
| 13  | 608              | Club Social y Deportivo Barrios Unidos          | Arenales 1645               |
| 14  | 148              | Club Social y Deportivo Cuatro Vientos          | Garibaldi 1802              |
| 15  | 159              | Club Social y Deportivo Defensores Unidos       | Rivadavia 1751              |
| 16  | 120              | Club Social y Deportivo El Expreso              | 9 de Julio 1751             |
| 17  | 152              | Club Social y Deportivo La Unión                | Av. Avellaneda 3562         |
| 18  | 460              | Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas     | Roberto Payró 2550          |
| 19  | 116              | Club Social y Deportivo Renacimiento y Libertad | San Ginés 1044              |
| 20  | 150              | Club Social y Deportivo Villa Najera            | Junín 2432                  |
| 21  | 624              | Escuela de Danzas Barbysol                      | Simoca Pasteur 5550         |
| 22  | 618              | Escuela de Fútbol La Unión                      | Quirno Costa 3620           |
| 23  | 569              | Escuela de Fútbol Santa Catalina                | Paraná 1850                 |
| 24  | 571              | Junta Vecinal El Obrador                        | Pasteur y Sta. María de Oro |
| 25  | 43               | Junta Vecinal La Floresta                       | Miguel Cañé 540             |
| 26  | 596              | Sociedad de Fomento Barrio San Martín           | Gandolfo y Pje. Reconquista |
| 27  | 14               | Sociedad de Fomento Bartolomé Mitre             | Balcarce 2950               |
| 28  | 2                | Sociedad de Fomento Manuel Belgrano             | Roberto Payró 2350          |
| 29  | 30               | Sociedad de Fomento María Isabel                | Suipacha 1833               |
| 30  | 28               | Sociedad de Fomento Martín M. de Güemes         | Gilardoni 5500              |

#### VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 por la Sra. Graciela Josefina Ciravegna, titular del D.N.I. N.º 11.934.722, quien solicita se conceda la devolución de la bóveda B-04-00-08-001, actualmente a nombre de la Sra. Formara Zulema.

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias informa que el lote de bóveda referido se encuentra bajo la titularidad de la Sra. Formara Zulema, otorgada en concesión en el marco del expediente N.º 3.895/2.000 y Decreto N.º 969/2.001, por el plazo de 50 (cincuenta) años, con vencimiento el día 08/06/2051. Que se ha dado cabal cumplimiento con la totalidad de los requerimientos formulados a fs. 11.

Que a fs. 13 la peticionante, Sra. Graciela Ciravegna, manifiesta ser la única heredera responsable de la bóveda objeto de las presentes actuaciones.

Que a fs. 15 se adjunta copia del Decreto N.º 969/2.001, el cual ratifica lo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>informado por la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias.</p> <p>Que, asimismo, se ha informado que la cuenta correspondiente a la bóveda no registra deuda pendiente, conforme constancias de fs. 16.</p> <p>Que a fs. 17 se acredita la desocupación de la bóveda mediante constancia del crematorio respecto del traslado efectuado.</p> <p>Que, teniendo a la vista el expediente N.º 1.889/2.025, no se advierten modificaciones en relación a la titularidad referida.</p> <p>Que Asesoría Letrada dictamina que correspondería hacer lugar a lo solicitado a fs. 2, disponiendo la devolución de la bóveda mencionada a favor del Municipio, previa verificación de que a la fecha la cuenta no registre deuda y que la misma se encuentre totalmente vacía y, caso contrario, se lleven a cabo todas las acciones que se estime corresponder a dicho fin.</p> <p>Que la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias, atento al dictamen de fs. 11 y habiéndose cumplido con el retiro de los restos de la bóveda, remite las presentes actuaciones para que se elabore el Decreto correspondiente a fin de tomar posesión de la misma.</p> <p><b>POR ELLO:</b></p> <p><b>EL INTENDENTE MUNICIPAL</b>, en uso de las atribuciones que le son propias;</p> <p><b>DECRETA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º.-</b> RETOMAR la posesión de la Bóveda sita en la Sección 04 - Manzana 00 del lote 08, del Cementerio Municipal.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º.-</b> DESACTIVAR el cobro del canon municipal correspondiente, hasta tanto no se reasigne la concesión a otro particular.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º.-</b> NOTIFICAR al presentante de fojas 2 del presente Decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º.-</b> El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º.-</b> REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias y quien corresponda.</p> <p><b>FIRMADO:</b> Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                    |
| <p><b>DECRETO 1841/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p><b>VISTO:</b></p> <p>Lo solicitado a fs. 1 por el Sr. Daniel A. DE FRANCESCO, en relación al cambio de titularidad de la bóveda de nomenclatura B-06-07-07 A, cuenta N.º 879, registrada a nombre de la Sra. De Francesco Luisa Filomena Rossi, L.C. N.º 1.270.926.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que Asesoría Letrada informa a fs. 17 que de la documental acompañada a fs. 8 surge que se encuentra iniciado el proceso sucesorio de la causante en los autos caratulados "ROSSI LUISA FILOMENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N.º 64.248, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 11 del Departamento Judicial de San Isidro, siendo ello constatado a fs. 16.</p> <p>Que a fs. 19 la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias se expide, atento al informe de inexistencia de deuda de fs. 18 y al informe de Asesoría Letrada, solicitando la confección del acto administrativo de transferencia correspondiente.</p> <p><b>POR ELLO:</b></p> <p><b>EL INTENDENTE MUNICIPAL</b>, en uso de las atribuciones que le son propias;</p> <p><b>DECRETA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º.-</b> OTORGAR a Daniel Alberto DE FRANCESCO - M.I. N.º 11.618.582, por el lapso restante de su concesión expedida por Decreto N.º 4.857/67 en el Expediente N.º 2.229/1967, y que caducará el día 06 de noviembre de 2042, la concesión de la bóveda Nomenclatura B-06-07-07 A, ubicada en el Cementerio de San Fernando.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º.-</b> EL CONCESIONARIO de la bóveda referenciada en el artículo primero no podrá transferir la misma por el término de CINCO (5) AÑOS, conforme lo normado en el Decreto N.º 3.271/2.006.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º.-</b> El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º.-</b> REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento los interesados, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias y quien corresponda.</p> <p><b>FIRMADO:</b> Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> <p><b>DECRETO 1835/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026</b></p> |

VISTO:

La nota de fojas 1, suscrita por Jorge L. SALDAÑA - M.I. N.º 20.569.744 y Lucio J. SALDAÑA - M.I. N.º 20.569.745, mediante la cual peticionan cambio de titularidad de las bóvedas que más abajo se señalan y la renovación de la concesión por 50 (cincuenta) años.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40, la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias informa sobre las bóvedas solicitadas (nomenclatura B-03-00-28-001 - CUENTA 405 y B-03-00-29-001 - CUENTA 406), otorgadas en concesión por Expte. N.º 392/1973 y registradas a nombre de DE MARZI, CESAR.

Que a fojas 41, Asesoría Letrada considera que, encontrándose vencida la concesión otorgada mediante Expte. N.º 392/1973, correspondería dar tratamiento a una nueva concesión conforme a lo normado por el Decreto N.º 3271/06.

Que a fojas 42, la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias solicita acceder a lo solicitado y elaborar el acto administrativo correspondiente mediante el cual Jorge L. SALDAÑA - M.I. N.º 20.569.744 y Lucio J. SALDAÑA - M.I. N.º 20.569.745 accedan a la titularidad de la concesión de las referidas bóvedas por el plazo solicitado de 50 (cincuenta) años.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a Jorge L. SALDAÑA - M.I. N.º 20.569.744 y Lucio J. SALDAÑA - M.I. N.º 20.569.745, en carácter de titulares por un lapso de 50 (cincuenta) años, la concesión de las bóvedas Nomenclaturas: B-03-00-28-001 - CUENTA 405 y B-03-00-29-001 - CUENTA 406, ubicadas en el Cementerio de San Fernando, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- LOS CONCESIONARIOS de las bóvedas referenciadas en el artículo primero no podrán transferir las mismas por el término de CINCO AÑOS, conforme lo normado en el Decreto N.º 3271/2006.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento los peticionantes, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1834/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El Expediente N.º 5192/2026; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto-Ley N.º 6769/58 y sus modificaciones y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 36961/00000, N.º 36962/00000 y N.º 36963/00000;

Que a fs. 02 a 04 obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 4B, 4C y 4D, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana 14, se encuentran registradas en ARBA bajo una única Partida Inmobiliaria activa, con el N.º 505;

Que a fs. 11 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería proceder a unificar las Cuentas Inmobiliarias N.º 36961/00000, N.º 36962/00000 y N.º 36963/00000 en la Nomenclatura V-C---14-2F, liquidando la Tasa por Servicios Generales desde junio de 2026;

Que a fs. 12 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las cuentas anteriormente mencionadas, a partir del mes de junio de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto-Ley N.º 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4º, 5º y 123º de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan a su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 36961/00000, N.º 36962/00000 y N.º 36963/00000 a partir del mes de JUNIO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 2º.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación del Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación del Artículo 1º.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Archivar.  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1833/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

El Expediente N.º 9165/2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto-Ley N.º 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1º del Decreto N.º 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N.º 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha iniciado el presente expediente a los efectos de gestionar la deuda de las cuentas N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000;

Que a fs. 29, el Área de Gestión de la Mora opina que: "...se recomienda la unificación de las cuentas municipales 28629/00000 y 28630/00000 en función de que en ARBA ya están unificadas las parcelas como consta en el plano N.º 9633-1982...";

Que a fs. 30 y 39 obran informes de deuda de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000, de los que se desprende que las mismas poseen deuda;

Que a fs. 42 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que: "...Teniendo en cuenta que las cuentas de inmueble N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000, con nomenclatura V-C---42 Parcelas 1B y 1C, se encuentran unificadas en ARBA en la Partida N.º 13414, esta área es de opinión proceder a la unificación de las cuentas N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000 en la Nomenclatura V-C---42-1M, reliquidando la Tasa por Servicios Generales y Conexas desde agosto 2022...";

Que a fs. 43 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000, a partir del mes de agosto de 2022;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto-Ley N.º 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4º, 5º y 123º de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan a su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N.º 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2º.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000 a partir del mes de AGOSTO de 2022, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3º.- PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N.º 28629/00000 y N.º 28630/00000, a partir del mes de AGOSTO de 2022.

Artículo 4º.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación de los Artículos 2º y 3º del presente Decreto.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2º a 4º.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1832/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La necesidad de readecuar el Decreto N.º 860/1996 y el Decreto modificatorio N.º 3216/2019, a los efectos de favorecer los fines que inspiraron su redacción.

Y CONSIDERANDO:

El sinnúmero de trámites administrativos que requieren la rúbrica del titular del Departamento Ejecutivo para su ejecución;

La necesidad de evitar posibles nulidades y convalidar todos y cada uno de los certificados de deuda hasta acá emitidos a la fecha y que hubieran sido utilizados para la promoción de juicios de apremios;

La necesidad de optimizar la administración de intereses y servicios locales;

Lo dispuesto por el Artículo 1º del Código Civil y Comercial, último párrafo, las atribuciones otorgadas por el Artículo 3º de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal y el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N.º 3216/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: DELEGAR en el Secretario de Economía y/o el Subsecretario de Economía y/o en el Director de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y/o en el Contador Municipal, en forma indistinta, la suscripción de certificados de deuda por las Tasas Municipales para la ejecución por vía de Apremios.

Artículo 2º.- CONVALIDAR todos los certificados de deuda emitidos a la fecha que hubieran sido ya utilizados para la promoción de juicios de Apremios y con juicios de Apremios iniciados hasta la fecha de su modificación.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada Municipal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1831/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NUI815, obrante a fs. 02 a 04 del Expediente N.º 4284/2026, presentada por la Sra. Pinnavaría Ariadna Patricia, con domicilio en la calle Chacabuco N.º 3059, de la localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N.º 4284/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NUI815, a nombre de Pinnavaría Ariadna Patricia;

Que a fs. 09 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2027, de Fernandez Matheo Alejandro, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 10;

Que a fs. 13 del Expediente N.º 4284/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 14 del Expediente N.º 4284/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2026 a julio del año 2027, fecha del vencimiento del CUD.";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2026 hasta el mes de julio de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente NUI815, propiedad de la Sra. Pinnavaría Ariadna Patricia.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NWO308, obrante a fs. 02 del Expediente N.º 5190/2026, presentada por la Sra. Díaz Valeria Yasmin, con domicilio en la calle Berutti N.º 789, Depto. 41, de la localidad y Partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N.º 5190/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NWO308, a nombre de Díaz Valeria Yasmin;

Que a fs. 09 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de junio de 2026, de Barraza Pedro Gael, hijo de la titular del vehículo referido en el párrafo que antecede, cuyo vínculo se acredita a fs. 10;

Que a fs. 13 del Expediente N.º 5190/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 15 del Expediente N.º 5190/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NWO308 desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente NWO308, propiedad de la Sra. Díaz Valeria Yasmin.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1829/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NSO742, obrante a fs. 03 del Expediente N.º 3949/2026, presentada por el Sr. Enrique Luis Sánchez, con domicilio en la calle Av. Libertador N.º 1837, de la localidad y Partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N.º 3949/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NSO742, a nombre de los cotitulares, los Sres. Liliana Inés Gutiérrez y Enrique Luis Sánchez, quienes resultan cónyuges conforme se desprende de fs. 11;

Que a fs. 10 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2030, de Enrique Luis Sánchez, cotitular del vehículo;

Que a fs. 14 del Expediente N.º 3949/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 15 del Expediente N.º 3949/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NSO742, desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre del año 2027...";

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente NSO742, propiedad del Sr. Enrique Luis Sánchez, cotitular del mismo.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).</p> <p>Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).</p> <p>Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.</p> <p>Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.</p> <p>Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>DECRETO 1828/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>La solicitud del Secretario de Modernización, con el fin de autorizar al agente municipal Franco Ezequiel VILLALBA - M.I. N.º 47.232.288 - Legajo Personal N.º 13.586 y a José Luis OSES GUTIERREZ - M.I. N.º 42.026.724 - Legajo Personal N.º 12.718 a conducir vehículos oficiales del Municipio, tipo automóvil o camioneta.</p> <p>Y CONSIDERANDO:<br/>Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar a los agentes mencionados, constando en las presentes actuaciones, en fotocopia, las respectivas licencias de conducir pertenecientes a los nombrados, vigentes al día de la fecha.</p> <p>POR ELLO:<br/>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/>DECRETA</p> <p>Artículo 1º.- AUTORIZAR a los agentes municipales Franco Ezequiel VILLALBA - M.I. N.º 47.232.288 - Legajo Personal N.º 13.586 y a José Luis OSES GUTIERREZ - M.I. N.º 42.026.724 - Legajo Personal N.º 12.718, a conducir vehículos oficiales del Municipio de San Fernando, tipo automóvil o camioneta.</p> <p>Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>                                                                                         |
| <p><b>DECRETO 1824/26 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026</b></p> <p>VISTO:<br/>Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del servicio de ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN.</p> <p>CONSIDERANDO:<br/>Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 15 de junio de 2026 contó con la intervención de cinco firmas;<br/>Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TECNOTRANS S.R.L. por la contratación del servicio de ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;</p> <p>POR ELLO:<br/>EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,<br/>DECRETA</p> <p>Artículo 1º.- ADJUDICAR la contratación del servicio de ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO a la firma TECNOTRANS S.R.L. por un monto total de \$138.840.000,00.- (pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.</p> <p>Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.</p> <p>Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes</p> <p>FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno<br/>Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p> |